This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

SA 5298.18

Harvard College Library

FROM THE FUND

FOR A

PROFESSORSHIP OF
LATIN-AMERICAN HISTORY AND
ECONOMICS

ESTABLISHED 1913

Sinopsis Histórica

de la

Provincia de Córdoba

por el doctor

P. JULIO RODRÍGUEZ

IMPRENTA AD. GRAU
MORENO 960
CASA EDITORA
1907

SINOPSIS HISTÓRICA

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

POR EL DOCTOR

P. JULIO RODRÍGUEZ

BUENOS AIRES
Imprenta y Casa Editora de Adolfo Grau
[illegible]—Moreno—[illegible]
1907

SA5298.18

HARVARD COLLEGE LIBRARY
LATIN-AMERICAN
PROFESSORSHIP FUND
June 14, 1923

ALGUNAS PALABRAS POR VIA DE INTRODUCCION

Cuando, cediendo á reiteradas instancias del P. E., aceptamos, no sin violentarnos mucho, la honrosa tarea de escribir la «Crónica abreviada de la Provincia de Córdoba», que, según los altos propósitos de la Comisión Directiva del 2º Censo nacional, debía preceder á los datos numéricos que ha de contener éste; propósitos á los que este Gobierno deseaba cooperar eficazmente; no se nos ocultaba la balumba de dificultades que tendríamos que vencer para poder desempeñar con éxito, según la medida de nuestras aspiraciones, tan delicada comisión: estas dificultades se agrandaban á nuestro juicio hasta tomar el carácter de insuperables, ante la limitada extensión, que de ante mano se fijaba á nuestro trabajo : — «Treinta ó cuarenta pájinas impresas», decía la Comisión Directiva, en su nota circular á los Gobiernos de las Provincias Arjentinas.

Fue ésta, sinó la razón principal, al menos una de las mas influyentes en nuestro ánimo para negarnos, como lo hicimos con insistencia, á aceptar tan árduo cometido. Pensabamos que nos sería casi imposible sintetizar tanto la Historia de Córdoba hasta reducirla á tan estrechos límites: pero tuvimos que ceder al fin ante las exijencias del actual Mntro. de Gbno, Dr. Vivanco, quién consiguió del Dr. Carrasco, vocal de la Com. Directiva, que se nos per-

mitiera ocupar por lo menos ochenta pájinas en vez de cuarenta.

Ya se comprende por lo mismo, que no nos proponemos escribir la *Historia de Córdoba*, sinó simplemente enumerar los hechos mas notables, que habían de ser mas tarde objeto de especial estudio para escribir aquélla.

La última frase que acabamos de escribir, nos hace dudar si la hemos empleado con la debida propiedad: por que, aparte de lo mucho que se ha escrito á cerca de Córdoba, con mas ó menos justificación, por Autores de vasta erudición, la *Historia de Córdoba* está escrita, hasta con los detalles de su desenvolvimiento, por sus mismos pobladores, desde sus oríjenes; lo cual no es una especialidad respecto de esta Provincia, pues pasa lo mismo con casi todas las de oríjen español, sinó mas bien un rasgo distintivo de las costumbres que traían consigo los conquistadores.

Ellos fundaban Ciudades en los puntos i rejiones, que para ello encontraban adecuados, procediendo siempre del mismo modo, i bajo las mismas formalidades. Elejido el sitio para la nueva fundación; designado el Escribano que había de actuar i escriturar el acto, los Fundadores procedían inmediatamente á constituir el Cabildo secular, nombrando los Alcaldes, Rejidores, i demas empleados, que habían de tener á su cargo el gobierno civil, la policía de seguridad i la económica, i la administración de justicia, con entera independencia de la autoridad superior de los Gobernadores, ó de sus Tenientes, que podían sí rever las resoluciones de los Cabildos, como que eran *Justicia Mayor*, i representaban la autoridad soberana del Rei.

Para instalar los Cabildos el Gobernador recibía el juramento de fidelidad i leal desempeño de los res-

pectivos cargos, jurando el mismo en seguida ante el Alcalde Ordinario, ó ante el 1er. Rejidor á falta de éste. Quedaban así constituidos los Cabildos, i sujetos á las ordenanzas que se les daban, i á las que ellos mismos acordaran; verdaderas Constituciones, á las que tenían que conformar su conducta para la administración de los intereses públicos que les estaban confiados.

Por consiguiente, desde que empezaban á funcionar los Cabildos, i encabezando el libro en que se anotaban por el Escribano público sus deliberaciones i resoluciones con el acta solemne de la fundación i toma de posesión en nombre de su Majestad, daban comienzo á la escrituración de la *Historia* de la ciudad nuevamente fundada, en cuanto á los hechos al menos de interes jeneral, que forman la verdadera red arterial de la vida de los Pueblos.

Hemos dicho por eso, que la *Historia de Córdoba* está escrita desde su fundación: i lo está no solo en los Libros de actas de su primitivo Cabildo, sinó también en los Protocolos de sus Escribanos públicos, i en los Espedientes judiciales de toda clase, que se guardan en el Archivo Gral. de la Provincia.

Todos esos documentos fehacientes contienen el progresivo desarrollo social, relijioso, político i económico de esta Provincia; i mas ó menos esbozados los caracteres i tendencias de los personajes, que han participado en su civilización.

En ellos es necesario buscar, como en su verdadera fuente, los hechos históricos, sus causas i los factores de ellos, para aplicarles el criterio filosófico, que los explique estudiando sus efectos é influencia. A esos inmensos legajos de documentos públicos, labrados año por año, casi diariamente, organizados unos, en desórden otros, tendrán que recurrir, i tenemos fe de que lo harán, los que deseen aplicar su

actividad intelectual á los estudios históricos, explotando esos ricos y abundantes filones de la verdadera *Historia de Córdoba.*

Esta Provincia tiene en sus anales hechos de tanta influencia i trascendencia social, que algunos de ellos bastarían por sí solos para escribir volúmenes de Historia. Su famosa i clásica Universidad mayor de San Cárlos, pontificia y réjia á la vez; sus piadosos i tan célebres Monasterios, fundados en la infancia de esta Ciudad; su renombrado Cólegio de Monserrat, dentro de cuyos vetustos muros se educaron los hombres mas eminentes de esta República i de sus circunvecinas; su Catedral, sus Conventos, su Colegio de educandas, etc., tienen cada uno de ellos su Historia especial, que no puede escribirse en un corto número de pájinas: cuanto menos la *Historia de Córdoba!*

Nuestro trabajo por consiguiente habrá de limitarse á consignar hechos i fechas, cuyo enlace, antecedentes i consecuencias analizarán y comentarán mas tarde los que se determinen á conversar con los muertos, cuyos pensamientos, correcta ó incorrectamente expresados, permanecen allí en los Archivos para servir de materiales indiscutibles al futuro historiador.

Al sintetizar, pues, la *Historia de Córdoba*, nos servirémos preferentemente de lo que hallamos consignado en los Archivos públicos, sin desestimar por esto las afirmaciones razonables de escritores tan ilustrados como Techo, Guevara, Ulloa, Del Barco, Morelli, Lozano, i otros, en todo aquello á cerca de lo cual no hayamos encontrado documentos en los Archivos. I aún respecto de estos, harémos notar algunas veces las inexactitudes en que han incurrido por incompletas ó vagas informaciones, que no pueden, ni deben aceptarse como elementos históricos.

A esta conducta, que nos hemos trazado de ante-

mano para no extralimitar el plan determinado por la Comisión Directiva, se deberá que nuestro trabajo aparezca destituído por lo jeneral de nuestras propias apreciaciones respecto á la importancia de algunos, ó de la mayor parte de los hechos narrados: harémos lo que quiere la ilustrada Comisión,—Crónica abreviada: empecemos.

CAPÍTULO I

SIGLO XVI

(1553 á 1600)

Es bién sabido que Córdoba, desde su fundación, formó parte de la Provincia del *Tucumán*, cuyo nombre indíjena era *Ibotín*, según afirman varios escritores; i por consiguiente estaba sometida á la autoridad de los Gobernadores del Tucumán.

No corresponde, sin embargo, á nuestro trabajo mencionar los hechos i fechas históricas, que se relacionan con el descubrimiento de la rejión tucumanense, ocurrido en 1543, i que es atribuído á Diego Rojas; ni tampoco los sucesos que se verificaron algunos años mas tarde teniendo por actores á Juan Nuñez del Prado, Francisco Villagrán i Francisco de Aguirre, que se posesionó del Gobno., i fundó en 1553 la ciudad de Santiago del Estero, de un modo estable i permanente; siendo desde entónces dicha ciudad capital de la gobernación del Tucumán i asiento de la Sede episcopal de toda la Provincia.

Despues de muchas i mui graves contrariedades que soportó Aguirre antes i despues de su gobierno, (1564 á 1571) el Virei Dn. Francisco de Toledo, á requisición del santo Oficio de la Inquisición, hizo prender á aquel, i proveyó nombramiento, en nombre de su Majestad Felipe 2º, de Gobernador Capitán Gral. i Justicia Mayor de la Provincia del Tu-

cumán á favor de Don Gerónimo Luis de Cabrera, expidiéndole el correspondiente título, fechado en el Cuzco á 20 de Setiembre de 1571, refrendado por Juan Lopez de Herrera, i autorizado por el Escribano Alonso de Cárdenas.

Con este título se presentó Cabrera á recibirse del Gobno. ante el Cabildo de la ciudad de Santiago, capital entónces, como queda dicho, de toda la gobernación; i fué reconocido por tal, i publicado por bando su nombramiento, ante el Teniente Gobernador Rodrigo de Esquivel, por ante el Escribano Hernán Mejía: de todo lo cual sacó copia legal, á pedido de Cabrera, el Escribano Francisco Torres.

Todas estas copias figuran en el principio del 1er Libro del Cabildo de esta ciudad, no como las primeras ó matrices con que se presentó Cabrera aquí al fundar la ciudad, i que mandó insertar como cabeza del dicho Libro, sinó como trasuntos de aquellas, i que fueron mandadas copiar por estar «mui maltratadas», por el Coronel Matías de Anglés, Teniente Jral. de esta Provincia i Juez Comisario de residencia en ella, el año 1727; copias que sacó el Escribano Francisco Luis de la Guerra, i son las que actualmente se encuentran al principio de dicho Libro. (1)

Mientras Cabrera se ocupaba en Santiago de tomar medidas para poner en órden la administración pública, i pacificar las diversas tribus de indíjenas aun no sometidas, despachó una partida exploradoras al mando del noble Capitán Lorenzo Juárez de

---

(1) De estas copias consta, que ya en esa fecha faltaban los *tres primeros* folios del 1er. Lib. del Cabildo, i otros del fin. ¿Qué documentos eran los contenidos en esas *tres* primeras fojas?—No hemos podido averiguarlo. Puede asegurarse con evidencia intuitiva, que las cien primeras fojas están lamentablemente desordenadas, figurando actas, varias del año 1585 antes de las correspondientes á 1574: i así desordenadas hánse publicado oficialmente.

Figueroa, (1) la cual desempeñó con buen suceso su comisión; i á su regreso á Santiago, encontró ya al Gobernador Cabrera con los elementos preparados para la expedición.

Pregonada esta, solicitó Cabrera la cooperación de varios vecinos de las ciudades ya fundadas en el Tucumán, i reuniendo un regular número de los más esforzados de ellos, cuyo total hace ascender á setenta i ocho el Pe. Lozano, emprendió la conquista del territorio de los Comechigones, que es propiamente lo que corresponde á la jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

Llegado que hubo Cabrera á la márjen izquierda de nuestro río 1º, que según reza el acta de fundación llamábase *Zuquía* en el dialecto de los naturales, i situado en el paraje que denominaban Kiskizacat, hizo labrar el acta de la fundación de esta ciudad con fecha 6 de Julio del año 1573.

No parece que haya razón alguna para dudar, que la primera fundación de Córdoba, en la fecha expresada, se hizo á la márjen izquierda, esto es, en la banda norte de nuestro río, puesto que consta del auto de su traslación al sitio que hoi ocupa que este era «*de la otra parte del río*»: encontrándose pues, la nueva traza de la ciudad ordenada por el mismo Cabrera en Marzo 11 de 1574 hácia la banda sud de dicho río, nos parece evidente que la primera traza de la ciudad, donde se fijó el *Reollo* el dia 6 de Julio del enunciado año 1573, se hizo mas ó menos, en el paraje conocido hoi por el bajo de Cabrera, i probablemente en el mismo sitio que pue-

(1) Escribimos *Juárez* de Figueroa, i no *Suárez*, como escribe el Pe. Lozano i muchos otros, porque su firma autógrafa (véase el facsimile de la traza de la ciudad) nos parece revelarlo claramente: i por que todos los Escribanos escriben ese nombre con *X* inicial: i es sabido que esta letra la empleaban como equivalente de *J*, pues escribian *Xuries*, *Xarier*, *Ximenes* i que nadie ha traducido *Suries*, *Sarier*, etc.

blan actualmente las «Concepcionistas», con extención hácia el oeste.

Figuran como testigos en el acta de fundación el Cura i Vicario Licenciado Francisco Perez de Herrera, que acompaña como tal á los exploradores, el Cap. Lorenzo Juárez de Figueroa, el Cap. Juan Pérez Moreno, Hernán Mejía Mirabál, Alonso Contreras, Rodrigo Fernández, Juan Rodriguez Juárez, Blas de Rosales, Diego Hernández, Pedro de Ludueña, Román de Chávez, Antón Berrú, Juan de Chávez, Ñuflo de Aguilar i Juan de Villegas; i la suscribe don Gerónimo Luis de Cabrera ante el Escribano real Francisco de Torres.

Determinado el sitio que debía servir de asiento á la nueva ciudad, fundada por el Gobernador Cabrera, i que debía ser llamada «Córdoba de la Nueva Andalucía» (alguna vez se la llama *Córdoba la Llana*) según se expresan las actas de fundación, se procede á concederle la jurisdicción privativa de todas las ciudades, acordándole las prerrogativas, franquicias i libertades que tienen las de su clase Córdoba la Llana, en España i Lima i el Cuzco enel Perú.

Señala luego las armas que como escudo ha de usar la nueva ciudad, cuyo facsimile tomado del Libro de actas es éste.

(A nuestro juicio en este escudo de Armas de la ciudad de Córdoba, el número de sus banderas es completamente arbitrario: el castillo naturalmente debe ser alusivo al *fuerte* que inmediatamente construyeron los pobladores para su defensa: los dos ríos que tiene al frente representan los que efectivamente existían en esa posición respecto á la primitiva ubicación de la ciudad; esto es, la Cañada, río de San Juan, según se le denomina en escrituras de merced cercanas á Lagunilla i el río primero ó Quinquizacate).

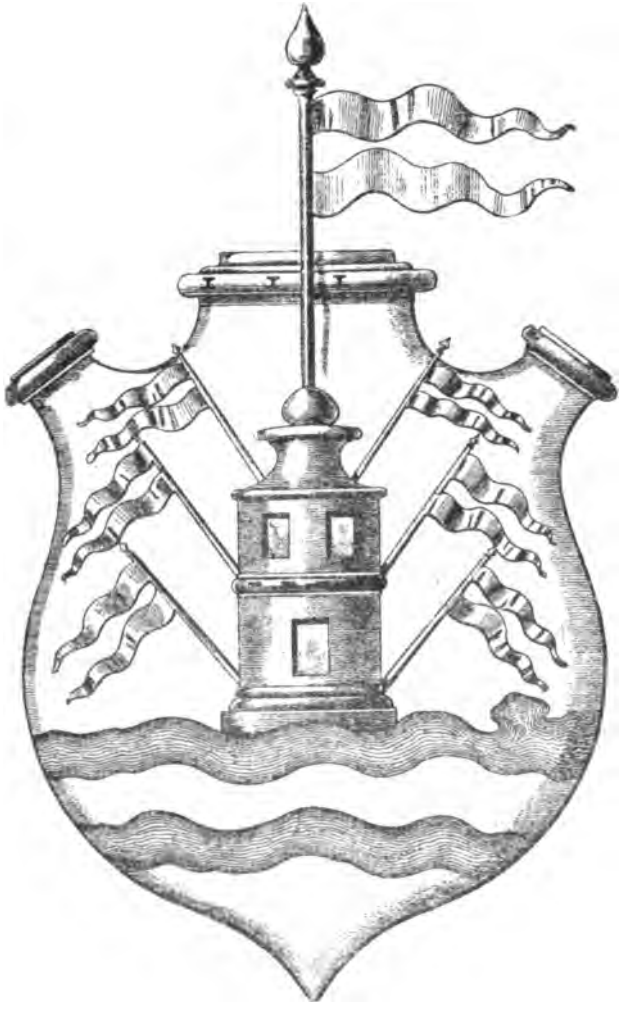

ARMAS DE LA CIUDAD DE CORDOBA

Publica luego por bando la prohibición de quitar el *Rollo* del lugar donde ha sido fijado.

Designa dos solares destinados para Iglesia mayor, fijando en ellos una Cruz de madera, i poniéndola bajo la protección de María en su advocación de Nuestra Señora de la Peña de Francia, con la obligación esta ciudad de celebrar todos los años, con sus *propios* (rentas) su fiesta, el día 8 de Diciembre, correr toros, i dar al Vicario y Clero, una colación (lijera cena); pone inmediatamente en posesión de dichos solares al Licenciado Pérez de Herrera.

Procede incontinenti á nombrar dos Alcaldes ordinarios para que administren justicia en esta nueva ciudad i en toda su jurisdicción, en nombre de su Majestad; i elije al mismo tiempo seis Rejidores para el réjimen económico, Escribano, Alguacil de justicia; nombramientos que recayeron en los siguientes:

Alcaldes ordinarios, Blas de Rosales i Hernán Mejía Miravál.

Rejidores, Rodrigo Fernández, Juan Rodriguez Juárez, Román de Chávez, Antón Berrú, Diego Hernández y Juan de Molina Navarrete.

Alferez real, Juan Rodriguez Juárez.

Alguacil, Damián Osorio.

Escribano de Cabildo, Francisco Torres.

Procurador de ciudad, Alonso García de Salas.

Mayordomo de ciudad, Miguel de Moxica.

Inmediatamente Cabrera recibe á los nombrados el juramento de derecho, i queda constituído el Cabildo, que procede á verificar su primera sesión, i recibe el juramento al Escribano actuante, i luego se le recibe al fundador mismo, que queda aceptado i reconocido como Gobernador, Capitán Gral. i Justicia mayor de las Provincias de la nueva Andalucía, i de las del Tucumán, Diaguitas, Juríes i Comechigones.

De seguida el Gobernador Cabrera nombra Patrono de esta ciudad á San Gerónimo, mandando que el día de dicho Santo se haga fiestas de toros i cañas, debiendo concurrir el Cabildo i el Pueblo á las vísperas i misa mayor, precedidos del estandarte real, que conducirá á caballo el Sor. Alferez, bien armado i aderezado.

Establece así mismo Cabrera las ordenanzas fundamentales, á que debe sujetarse el Cabildo para su renovación anual, por elección de ellos mismos, la que debe verificarse precisamente el primer día de cada año, bajo gravísimas penas, no pudiendo ser reelectos los mismos, sinó despues de pasado un año; i siendo obligatorios la aceptación de todos los cargos consejiles. Designó el órden de las votaciones, i que se reuniesen dos veces por semana, etc.

Nombró también Contador real á Pedro Lopez Centeno, i Factor i Vedor á Pedro de Villalva, quienes para recibirse deberían prestar fianza lega, llana i abonada por los cargos que resultasen contra ellos.

Vuelto Cabrera de su expedición en busca de comunicación por el gran río de la Plata, i despues de lo ocurrido en «*Los Timbúes*», cerca de Coronda, con el Cap. Juan de Garai, de lo que no podemos ocuparnos, señala como límites para la jurisdicción de Córdoba hácia la parte del sud cincuenta leguas, en la dirección que sigue la sierra de los Comechingones, llamada también *Charabá*, i que corre «casi nortesud», dice el acta fecha 29 de Octubre de 1573: así mismo designa como términos por la parte del oeste cincuenta leguas hácia la «parte de Chile i Cordillera grande»; i por el norte, hácia á Santiago del Estero, hasta *Izacat*, encomienda de Hernán Mejía, i hasta *Quilloamira*, encomendada á Alonso de Contreras, vecinos de Santiago: acta de 9 de Diciembre del año expresado.

Ocúpase igualmente de la provisión de agua para la ciudad, sin descuidar la conquista i pacificación de los indios de la sierra, las que de ordinario encomienda al famoso é indomable Capitán Tristán de Tejeda. Dispensa por tales motivos la asistencia bisemanal al Cabildo, limitándola á una sola por semana, á fin de que puedan ocuparse de sus labranzas i de la construcción de la acequia: actas de 12 de Enero i 16 de Febrero de 1574.

La necesidad de dotar de agua á la ciudad, i elejir un sitio mas ámplio para la edificación, obligó á Cabrera á decretar en 11 de Marzo de 1574 su traslación al punto que hasta el presente ocupa; pues, como él lo dice, aunque el asiento primitivo «ha convenido por ser mas seguro, para que este campo de su Majestad estuviese en este *fuerte que está hecho*, i el dicho Sor. Gobr. tiene señalado sitio i asiento de la ciudad en parte mas sana é mas anchurosa, é dose puede meter una acequia principal de agua que *se está sacando*..... é ha muchos dias que tiene señalado el dicho asiento é sitio é mandado á los vecinos que hagan en él sus casas, é señaladas calles i cuadrada la plaza principal i los solares de las moradas que han de tener, en los cuales algunos de los dichos vecinos han comenzado á edificar, i *están abiertos* los cimientos de la Iglesia mayor de esta dicha ciudad», por tanto mandaba que se mudase el *Rollo* al punto designado como nueva traza «*á la otra parte del río*», esto es, á la parte sud, donde hoi se halla.

Tal fué el último acto administrativo del benemérito, noble é infatigable Fundador de Córdoba, general Gerónimo Luis de Cabrera, oriundo *de la mas ilustre sangre de España*, según la frase del erudito historiador Pe. Lozano, quien afirma que era hijo de Don Miguel Gerónimo de Cabrera i de Doña Elena Ponce de León de Figueroa.

Cabrera no había descuidado en los ocho meses que conservó el gobierno, hacer repartimientos de tierras para chacras i estancias á los nuevos pobladores, las que constan del Libro especial en que se anotaban, llamado *Libro de Mercedes*, i que se había desaparecido del archivo municipal; pero que felizmente ha sido restituído en estos dias, i lo hemos tenido á la vista: es autógrafo desde su principio.

No debemos pasar adelante sin consignar, como un homenaje de gratitud i admiración los nombres de los primeros pobladores de esta esclarecida Ciudad. Son los siguientes:

Rev. Licenciado Francisco Perez de Herrera, Lorenzo Juárez de Figueroa, Teniente Gobernador, Francisco Torres, Blas de Rosales, Hernán Mejía Miravál, Rodrigo Fernández, Juan Rodriguez Juárez, Román Chávez, Antón Berrú, Diego Hernández, Juan de Molina Navarrete, Cap. Tristán de Tejeda, Damián Osorio, Sarjento mayor José Pérez Moreno, Bartolomé Jaimes, Rodrigo de Carmona, Pedro Lopez Centeno, Pedro Villalva, Miguel de Moxica, Juan Pérez, Alonso Contreras, Juan Mejía Miravál, Alonso García de Salas, Baltasar Gallegos, Francisco Lopez Correa, Bernabé Mejía, Tomás de Irobi, Juan Villegas, Andrés de Herrera, Gaspar Rodriguez Rolón, Gerónimo de Bustamante, Pedro de Deza, Alonso Gómez de la Cámara, Diego Castañeda, Gerónimo Ballejo, Ñuflo de Aguilar, Juan de Burgos, Juan Juárez Quijada, Pablo Mansilla, Diego de Caravajál, i Pedro Gónzalez Tapia.

Son estos los únicos que hemos encontrado; i aunque no iguala el número de los 58, que fija el Pe. Lozano «*según parece*», no podemos afirmarlo de otros como *primeros fundadores*: al año siguiente ya hubo muchos mas.

Dos días despues, 13 de Marzo de 1574, presen-

tóse Gonzalo Abreú de Figueroa, bien escoltado, con título de Gobernador expedido por el Rei en Madrid á 29 de Nbre. de 1570: leído este ante el Cabildo, i previo juramento que prestó Abreú, fue reconocido en su carácter de Gobernador del Tucumán.

El primer acto del nuevo gobernante fue reducir á prisión al noble Fundador de Córdoba, que tan cortesmente había salido á recibirle.

Con fecha 15 del mismo mes de Marzo, Abreú expide título de Teniente Gobernador á favor de don Lorenzo Juárez de Figueroa, que lo había sido por nombramiento de Cabrera: este título está datado «en el campo, junto al fuerte Ipucará de la ciudad de Córdoba»; es decir, á la banda norte del río, en el sitio primitivo de la ciudad.

Preséntase luego en el dicho día 15 á Cabildo, i á petición de los Sres. Concejales, aprueba i confirma la fundación de la ciudad, sus constituciones y ordenanzas, i los nombramientos todos hechos por Cabrera. Al siguiente día nombra Escribano público i de Cabildo á Juan Pérez Montáñez, á quien previo juramento, se le entrega el Libro de actas.

Con fecha diez de Mayo del expresado año 1574, el Cabildo acuerda dar poder á Antón Berrú para que en su nombre pida al Alcalde ordinario la posesión de los términos señalados por Cabrera á esta ciudad, i confirmados por Abreú: así se hace.

El Gobernador Abreú debió volverse inmediatamente á Santiago, pues no hai documento alguno posterior al nombramiento de Escribano, 16 de Marzo, que justifique su permanencia aquí: hai por el contrario constancia de que en doce de Junio del dicho año se trató en Cabildo de enviar á Santiago un procurador para que solicitase del Gobernador un Sacerdote para esta ciudad, donde ninguno había. Es visto, pues, que el Licdo. Herrera se había ausentado tambien.

En 6 de Julio del año antes dicho, Juan Arias Altamirano presenta ante el Cabildo su nombramiento de Juez de residencia en comisión, hecho por Abreú en Santiago, con fecha 5 de Junio: en el dice el Gobernador que «ha comenzado á tomar residencia á don Gerónimo Luis de Cabrera». Hasta dicha fecha, pues, aun no se había hecho reo el pérfido Abreú de la muerte dada al noble i benemerito Gral. Cabrera, cuya memoria póstuma tuvo la grandeza de ánimo de ir por sí misma á vindicar ante la corte su mui digna consorte Doña Luisa Martel de los Rios: i la vindicó en efecto.

Los pobladores de Córdoba siguen entretanto ocupándose de la conquista i pacificación de los indios, i de proveerse de lo mas necesario para su subsistencia. El alma de la conquista es sin duda el denodado capitán Don Tristán de Tejeda, de quien muchas veces tendremos que ocuparnos en su lugar cronolójico. Pero les faltan elementos, i tienen que pedirlos á Santiago, especialmente pólvora i herraduras para los caballos, i un herrero para que las confeccione aquí.

En 12 de Julio de este año 74, preséntase al Cabildo el Pe. Fr. Antonio de Pereira con título de sub-Vicario dado por el Licenciado Herrera i es aceptado.

Creemos que el título de Vicario del Licenciado Herrera debía emanar del Obispado de la Plata; pues, aunque como veremos luego, el Obispado del Tucumán estaba ya canónicamente creado por Bula de Pío V, datada en Roma el día anterior á los idus de Mayo (14) de 1570; sin embargo, aqui no se tenía ni noticia de ello, razón por la cual este Cabildo se dirijía con fecha 8 de Marzo de 1574 al Dean i Cabildo eclesiástico de La Plata en sede vacante, pidiéndole que *amparase su Obispado* contra los avan-

ces de los paraguayos, ó sea, de las poblaciones hechas por Garay en Santa Fe:— Archivo municipal impreso, tomo 1º pájina 129.

Según acta capitular de 6 de Diciembre aparece, que en dicha fecha fué designada, por sorteo, Santa Eulalia ú Olaya, como abogada contra la plaga del gusano, que atacaba las sementeras; i esta designación se hizo *en la Iglesia*, dice el acta: tenían pues ya en esa una Iglesia provisoria, cuya ubicación no está determinada.

En este mismo Cabildo se acuerdan varias medidas de policía rural para defender las chacras de los ganados mayores y menores.

Se acuerda así mismo, que en los tratos y contratos, por no haber moneda, hagan veces de tal las cabras i las herraduras, representando las primeras un peso, i estas un peso i medio.

Acuerdan tambien que se rejistren las *marcas* de los ganados en los mismos libros de actas, como en efecto se encuentran pintadas ó delineadas intercaladamente en estas. Se prohibe igualmente usar como *señal* la amputación de las dos orejas. No eran pues tan atrasadas esas jentes, como muchos piensan.

Con fecha 10 de Febrero de 1575 renuncia la Tenencia de Gobernador Lorenzo Juárez de Figueroa, i hace *dejación* del cargo ante el Cabildo. Es nombrado en su reemplazo por Abreú desde Santiago, Antón Berrú: pero pocos días despues, es nuevamente nombrado Juárez de Figueroa, en calidad de Teniente Gral., por marcharse él á la dominación del Calchaquí, que estaba rebelado.

En 1º de Julio de este año 75 el Pe. Fr. Juan de Rivadeneira presentó al Cabildo una carta, suscripta por *Frater Hieronimus, episcopus Tucumanensis*, que se encuentra copiada en el acta, en la que le confiere toda su autoridad *in utroque foro* para que

proceda en su representación, mientras él viene: esta carta está fechada en *Los Reyes* (Lima) á 9 de Setiembre de 1574.—El Cabildo reconoce como Vicario al Pe. Rivadeneira.

Es esta la ocasión de notar, que aunque escritores mui doctos mencionan como primer Obispo del Tucumán al Sor. Gerónimo Villacarrillo, franciscano, ninguno cita la bula, ó breve de su institución, ni la Cédula real de su presentación, ó de autorización para ejercer su ministerio: no aceptamos hechos históricos de tanta significación tan sin fundamento alguno.

Hemos dicho antes que el Pontífice Pío V erijió el Obispado del Tucumán, « *á mérito de las humildes súplicas del susodicho Rei Felipe* », según se expresa en la misma Bula ereccional de 14 de Mayo de 1570 (1); pero la fecha de la carta presentada por el Pe. Rivadeneira no se tenía ninguna noticia de ello. El Obispo Fr. Gerónimo de Albornoz, franciscano, estaba ya consagrado á la fecha de su carta, i enfermo en Lima, según se comprende por su contexto; pero no llegó á tomar posesión efectiva del Obispado, pues falleció en la dicha Ciudad. Fué nombrado por el Sor: Gregorio XIII.

El primer Obispo que tomó posesión i gobernó la diócesis del Tucumán, que comprendía desde el litoral hasta Tarija, fué el Ilmo. Fr. Francisco Victoria, dominicano, portugués presentado por Felipe 2º en 1576; i quien, ya consagrado, erijió de acuerdo con el Rei, según lo afirma en su auto ereccional, su Cabildo eclesiástico, que debía componerse del modo siguiente:

---

(1) El texto latino lo trae Ciriaco Morelli, ex Profesor de esta Universidad, en su *Fasti novi Orbis*, edic. de Venecia 1776, de donde tomamos estos y otros datos.

Erije las Dignidades de Dean, Arcedeano, Majistral (Scolastriam) Tesorero i Archipreste; suspendiendo, agrega despues, *por ahora* (ad prœsens) el Arcediano i el Tesorero ([1]): 10 Canongías i Prevendas, 6 Racioneros i 6 medios: 8 Capellanías: 6 acólitos, Sacristán mayor, organista i pertiguero: Ecónomo de fábrica, Cancelario ó Notario, i por último perrero. Señala á todos la renta anual que han de gozar, mientras los diezmos no basten para la congrua sustentación. Establece la residencia contínua ó interpolada de diez meses para los Cabildantes.

Divide los diezmos en tres partes: la 1ª para el Obispo; la 2ª, exceptuada de los *tercios*, para el Cabildo; la 3ª se dividirá en 9 partes, de las que asigna 4 para los Rectores i Beneficiarios de las Parroquias; teniendo ademas el Cura las primicias, ménos la octava parte que corresponderá al sacristán. De las 5 novenas partes restantes, tres se dividirán por mitad entre la fábrica y los hospitales, debiendo aplicarse el décimo de la parte de estos al hospital de la ciudad donde se fije la Catedral; i los 2 novenos restantes de los 5 para su majestad el Rei. Aplica para la fábrica los diezmos de cal, ladrillos i tejas.--Concede voto en el Cabildo á los Racioneros, ménos para las elecciones.—Señala las misas que deben aplicarse mensual i semanalmente por el Rei i sus predecesores, por los difuntos, etc.—Determina que el Cabildo sesione en las férias 3ª y 6ª (mártes y viérnes).— Dispone varias otras cosas sobre el traje, corona, etc., de los Clérigos. Tal es el resumen del auto ereccional de la Catedral, expedido por el Sor. Victoria en España, en el convento

---

(1) El actual Cabildo Ecco. se compone de 4 Dignidades, que son: Dean, Arcedeano, Chantre i Tesorero: de 8 Canongías,—Majistral, Penitenciario i Teologal: 2 Prevendas, i 2 medias Prevendas: Hai además Sacristán mayor, i 2 Capellanes de Coro.

de nuestra Señora de los Anjeles, á 18 de Octubre de 1578, cuyo texto latino trae el Sor. Morelli.

La Catedral del Obispado del Tucumán tuvo su asiento en Santiago del Estero hasta 1699, en que se trasladó á Córdoba por disposición del Papa Inocencio XII, como veremos luego.

El Ilmo. Sor. Victoria tomó posesión de su diócesis desde Lima, en 1580, por intermedio del Licenciado Francisco Salcedo, á quien nombró Dean; pero él no entró al Tucumán hasta el año siguiente:

Este Ilustre Prelado asistió al 3er. Concilio limense en 1583.

Aceptado el Pe. Rivadeneira por el Cabildo como Vicario, propone en la misma fecha de 1º de Julio del 75, que deseaba fundar el convento de su órden, i de dos frailes que había en Santiago traería uno á esta ciudad, con tal que se le permitiera cerrar la calle que separaba las dos cuadras designadas para el Convento «é que cae *abajo de la acequia de la ciudad*»: así se le acuerda: i hasta el año 60 de este siglo han permanecido unidas las dichas dos manzanas.

Esto es de importancia para asegurar: que ya en la fecha de 1º de Julio del 75 la ciudad se estaba edificando donde lo ordenó Cabrera, i se halla hasta el presente.

Aparece sin embargo, que con fecha 4 de Enero de 1576, Abreú expide órden desde Santiago á su Teniente Juárez para que traslade la ciudad, i forme «de nuevo la dicha traza en el sitio i lugar donde *de presente* está repartiendo»; pues da por nula la primera traza i repartos hechos por el Gobernador Cabrera. Esta resolución, que se llevó á efecto con violencia por parte de Juárez de Figueroa, arrancando del Libro capitular no la primitiva, sinó la segunda traza hecha por aquel en 11 de Marzo del 74.

I aunque la traza de Juárez de Figueroa es la misma que la de Cabrera, según se vé en las actas, el reparto, ó adjudicación de solares no debía ser el mismo; y de ahí el interés para romperla.

El nuevo reparto, que sufrió algunas variaciones despues, es el consignado en el facsimile aqui inserto (1) i cuya leyenda traducimos para facilitar su lectura; dice así:

« Esta es la traza de la ciudad de Córdoba de las » Provincias de la nueva Andalucía; tiene dicha traza » diez cuadras de largo i siete de ancho: tiene cada » solar doscientos i veinte pies geométricos de frente » i otros tantos de largo; de manera que cada cuadra » tiene cuatrocientos cuarenta pies de frente, i cua- » dra. Han de ser los dichos pies de á tercia de vara: » tiene cada calle treinta i cinco pies de ancho, las » cuales dichas diez cuadras de largo i las siete de » ancho señalo é hago merced en nombre de su Ma- » jestad para en que se edifiquen sus casas los ve- » cinos i moradores de esta dicha ciudad, los cuales » dichos solares doi por servidos á los vecinos i mo- » radores de esta dicha ciudad, i mando que los » cerquen de la fecha de esta en dos años primeros » siguientes, so pena de veinte pesos de oro para la » cámara de su Majestad: i tiene la ronda de esta » dicha ciudad por todas cuatro partes á la redonda » de la dicha ciudad doscientos pies de ancho. I man- » do que ahora ni en ningún tiempo jamás ninguna » persona haga dentro de dicha ronda corral de » ganado, ni casa, ni heredamiento, ni otra cosa al- » guna; ni la ciudad los venda ni enajene por ningu- » na vía; ni hagan en la dicha ronda ladrillos, ni tejas,

(1) El autógrafo ha desaparecido del Libro 1° del Cabildo. El facsimile adjunto lo tomó de aquel el Sor. Junot en 1880, para la edición del Archivo.

Estan la casa de solar. diez y veinte pies
jumetrios. de frente. de la calle hasta tiene
ra de calle. treinta y quatro. y diziquen sus casas
los vecinos. [illegible] y mandadiqueles. se quen
bela. firma. de diez. por todas. quatro partes
la Redondada de ganado ni casa. ni fuerza ni. ni ha
cossa Lg.a nino. que este libre y es embarasado. o
sopena. de pesos). entre los. solares de la y glesia m.

de don lorenco juarez defigueroa	[illegible]

alo se contera ra	alonso gomez
bristoval delarredo	de la cuenca

quadra pital de ta Eulo

fernando de nova ro	don diego de almin dras.
hernando	yniego de vivila fonta

Juan al me xica	[illegible]
miguel asenio	[illegible]

bartolo mem lo na do	zona p.a mexica
fran.co m zonado	[illegible]

quadr meso me propia diuda

[illegible] arez	pio xu los des
g.mo de bus ta mante	alonso fernan dez.

quad cupit
ant.o ber

maria antes	f.co cor tes
ana de mexico	lulabel mjnz

jumuos negre
halta zorlin grea

jupez monta nes.	maria Rodriguez
fran.co sanifes	ant.o f. odri guez

tomas arguel
corral de concejo

Juan perez mon tanes escrivano la cuadra

y casas de el convento del s. sant fr.co. dos quadras
cerrada la cabo pies que tiene de ancho la calle.....
sesenta y cinco d.a que fecha. es la dja posesion
ocho dias del mes. d

» ni adobes, ni saquen tierra, ni los siembren, sino
» que esté libre i desembarazado, so pena de perdi-
» miento de todos sus bienes al que lo contrario
» ficiere, lo cual aplico para la Cámara i Fisco de
» su Majestad, en que desde luego los doi por con-
» denados. Entre los solares de la Iglesia mayor i
» casas de Cabildo hai calle de veinte i cuatro pies
» de ancho i lo que toma la cuadra de largo. E así
» mismo señalo é hago merced en nombre de su
» Majestad á la casa i convento del Sor. San Fran-
» cisco dos cuadras, cerrada la calle, con tal que
» queden ciento ochenta i cinco pies menos, los
» cuales señalo para plaza, de manera que juntando
» treinta i cinco pies que tiene de ancho la calle
» (*con los*) ciento ochenta i cinco pies, viene á ser
» la dicha plaza de doscientos veinte pies de ancho
» i quinientos diez pies de largo. E que la dicha
» plaza no se cerque, sino que quede desembarazada.
» Ques fecha esta dicha fundación en once dias del
» mes de Julio de mil i quinientos é setenta i siete
» años, i lo firmó de su mano.—Don Lorenzo Juá-
» rez de Figueroa.—Ante mí; *Juan Pérez*, Escri-
» bano Público de Cabildo.»

La asignación de solares hecha en esta traza, que solo difiere de la de Cabrera en haber angostado un poco la anchura de las calles, sufrió después algunos cambios, excepto las destinadas para Convento de San Francisco i para el Hospital de Santa Eulalia, que mui luego fundó y dotó el Teniente Gobernador Lorenzo Juárez de Figueroa, en 8 de Febrero de 1576.

Para esta fundación pía, otorgó la licencia canónica el Padre Fr. Francisco de Daroca, franciscano, á falta de Vicario, como expresa el acta. El Cabildo, por su parte, concedió el permiso necesario. Es este el primer Hospital fundado en todo el Tucumán i

Río de la Plata, i él subsistió, con menos penurias, i sometido al Cabildo como Patrono, hasta mil setecientos sesenta i tantos. Fué reemplazado por el actual, de cuya fundación nos ocuparemos á su tiempo.

Ya desde aquella época el Cabildo se ocupa de reglamentar el uso del agua de la acequia i de tomar otras medidas de interés común. Nos ha llamado la atención que aún antes de cesar Abreu en el Gobierno, el Cabildo de ésta acordase que el Alferez, como una obligación de su cargo, hiciese aplicar todos los años, para el día de San Gerónimo, una misa *por el ánima de don Gerónimo Luis de Cabrera, primer fundador é poblador i Gobernador de esta ciudad*, pues, sin duda, este es un acto de justicia i gratitud póstuma.

Lejos de protejer Abreu el adelanto de esta ciudad, propende más bien á su despoblación, sacando de ella los vecinos más competentes para defenderla de las hostilidades frecuentes de los indios comarcanos que la asedian de continuo: este proceder obligó al Cabildo á ocurrir al Virrei i á la Audiencia de la Plata, solicitando que no se permita llevar jentes de esta ciudad para la conquista de los Calchaquíes.

El Cabildo entre tanto se ocupa de regularizar los trabajos de la acequia para la provisión de agua; i de la construcción de un molino que propone trabajar el vecino Juan de Espinoza.

I tanta es la escasez de hombres hábiles para la guerra, que á propuesta del esforzado capitán Tristán de Tejeda, el Cabildo resiste cumplir la orden del Gobernador de hacer expedición para descubrir camino por Cuyo á Chile, lo que se verificó más tarde.

Ocupado Abreu de lo concerniente á la guerra en

Santiago y San Miguel del Tucuman, solo prevé respecto de Córdoba nombramientos sucesivos de Tenientes Gobernadores: así es como se sucedieron en poco tiempo Lorenzo Juárez de Figueroa, Antón Berrú, Juan Molina Navarrete, Juan Galiano i Diego de Ruvira.

El Cabildo solicita de su Majestad, por medio de apoderados que constituya ante la Corte, entre otras cosas, «licencia para que puedan meter negros (del Brasil) por tiempo de veinte años sin incurrimiento de pena alguna».

A las arbitrariedades de Abreu, suceden las no menos funestas i estériles para el progreso de Córdoba del Licenciado Hernando de Lerma, sevillano, que se presentó en Santiago, en 16 de Junio de 1580, con título de Gobernador del Tucumán expedido por Felipe II, en Madrid á 13 de Noviembre de 1577.

Lerma á su llegada á Santiago prende innominiosamente á Abreu, i le tiene preso é incomunicado, i le da tormento hasta que muere en su prisión á principios del 81.

Lerma jamás vino á esta ciudad, ni hizo nada por su adelanto. Se entretuvo en hacer reyertas con el Dean Salcedo primero, i con el mismo Obispo, ilustrísimo Sor Victoria después. Al Dean Salcedo, en seguida de muchos escándalos producidos en Santiago, lo remitió preso ante la real Audiencia.

A Lerma se debe la fudación de Salta en 17 de Abril de 1582.

En Córdoba se supo extraoficialmente la prisión de Abreu el 29 de Junio; i se tomaron algunas precauciones por ignorarse la causa i autoridad de que procedía.

Lerma proveyó como su Teniente á Juan Muñoz: tal para cual. Su gobierno no se hizo sentir acá, sino por los nombramientos que hacía.

El Cabildo acordó por esta época, Marzo 14 de 1581, que se empezase á trabajar la Iglesia mayor, Catedral más tarde, imponiendo la obligación á los vecinos de contribuir con peones para el trabajo, de modo que fuera obra de todos, lo que era en beneficio de todos.

Fueron sucesivamente Tenientes del Gobernador Antón Berrú i Juan de Molina Navarrete en 1582, i Juan de Burgos el año siguiente.

En Marzo de 1583, á instigación de Lerma por medio de un enviado especial á esta, el Cabildo confirió poder á Manuel Rodríguez Guerrero, (el enviado) para que pidiese en Lima al Virrei i al Concilio allí reunido (3º limense) que no permitiesen la vuelta á esta diócesis al ilustrísimo Sor. Victoria, para que se evitasen inquietudes i desasosiegos, como los ya producidos en sus desacuerdos con Lerma i sus adictos: proceder tanto más incorrecto, cuanto que de la misma acta consta que el Cabildo nada sabía oficialmente al respecto, sino por chismes que habían oido los concejales.

En Marzo del siguiente año 1584 se da cuenta al Cabildo, i se presentan copias testimoniadas de la comisión dada por la real Audiencia de la Plata al Capitán Francisco Arévalo Briceño, para conducir preso ante ella al Gobernador Lerma: provisiones que acata el Cabildo sin observación de ningún jénero.

Aquí también se producen algunos desacuerdos entre el Vicario Hernando de Morillo i el Cabildo, con motivo de la sepultación de un cadáver en la calle (la callejuela) que separa los solares de la Iglesia de los de las casas capitulares i cárcel. El Vicario publica, en la Iglesia de San Francisco á la hora de misa, con fecha 16 de Junio de 1585, un edicto llamando á declarar bajo pena de excomunión á

ILMO. SR. FR FRANCISCO DE VICTORIA

todos los que supieren lo ocurrido respecto del sepelio del dicho cadáver: este hecho no tuvo más consecuencias que un grave escándalo.

Lo hemos citado por que él constata dos hechos importantes: que en aquella fecha ya existía, como única y primera Iglesia, la que trabajaron los relijiosos franciscanos, i que ha sido totalmente demolida no hace aún una decena de años al reedificar el convento: el otro hecho es que ya en esa fecha se trabajaba en esta ciudad la teja i el ladrillo cocido de inmejorable calidad, pues se emplearon estos materiales en la bóveda de aquélla, aunque sus murallas laterales eran de adobe crudo, pero mui duro. Esa Iglesia tenía la frente hácia el oeste, i ha servido de cementerio hasta mediados de este siglo.

Entre las medidas económicas adoptadas por el Cabildo amplían las ya mencionadas sobre moneda, figuran ya en la categoría de representar á esta, la lana, por *dos pesos* cada arroba, las ovejas i carneros á elejir por *un peso*, el sebo en rama por *dos pesos* la arroba.

Con el fin de evitar explotaciones injustas á los vecinos, el Cabildo ordenó que el comerciante que comprase mercaderías para revender fuese obligado de manifestarlas al Cabildo i ceder por el costo la tercera parte de ellas para proveer con esta al pueblo por su costo.

Una medida previsora i de buen gobierno era así mismo la de comprar el Cabildo, á los precios que estaban fijados por él, algunas cantidades de granos para el consumo de los que no los tenían. Todos los comestibles de primera necesidad, que lo eran especialmente la carne, el pan i el vino, tenían precios determinados para su venta; precios que variaban un tanto según la mayor ó menor abundancia de las cosechas, i siempre á pedido del Procu-

rador de Ciudad, que velaba con celo sobre esto.

Ya había en 1585 tarifa determinada para pagar la molienda de trigos en el único molino que se había construído, dos tomines debía pagarse de molienda por cada fanega de doce almudes; la mitad en los equivalentes de moneda, i la otra mitad en granos.

Al gobierno de Lerma tan infructuoso para Córdoba, sucedió el Sor. Juan Ramírez de Velazco, de nobilísima estirpe, nacido en la provincia de la Rioja, en Castilla, quien había sido nombrado por Felipe II, por cédula datada en Madrid á 20 de Marzo de 1584; y que después de ser aceptado por la Audiencia de Lima, i recibido por los Cabildos de Salta i de Santiago, tomó posesión aquí por medio de un apoderado Juan de Molina Navarrete, con fecha 4 de Marzo de 1586.

En la misma fecha presentó título de Teniente General de Gobernador el General Don Pablo de Guzmán, á quien sucedió más tarde Don Gaspar de Medina.

Entre las primeras medidas administrativas de Ramírez es de importancia la creación de Alcalde de sacas, que proveyó en Juan de Burgos, dando las respectivas ordenanzas. Estas se reducen á prohibir que se saquen de Córdoba indios, ni indias, ni caballos ni otros ganados sin licencia expresa de él; i que cuando la concediese sean obligados los que las obtuvieren á hacer registrar ante el Alcalde dicho el número de indios ó indias que sacaren para que se les exija que los reconduzcan.

Impone también la obligación de pagarles á los indios que se ocuparen, cinco pesos por cada cincuenta leguas de viaje de ida i de vuelta, con el deber de darles además la manutención.

Toma así mismo muchas otras disposiciones ten-

dentes á asegurar los bienes de las testamentarías i de los abintestatos; como igualmente para perseguir á los criminales en la campaña por medio de los Alcaldes de hermandad. Quiere que elijan cuatro Alcaldes anualmente, i así lo ordena; pero el Cabildo se niega á cumplir tal disposición, fundado en las ordenanzas de Cabrera i en una cédula real, fechada en Aranjuez á 5 de Mayo de 1583, que ordena que los Gobernadores dejen á los Cabildos elejir libremente sus autoridades.

Exíjese por esta época, 6 de Junio de 1589, á costa prorrateada entre los vecinos, la Hermita ó Capilla de los santos Tiburcio i Valeriano designados abogados de esta ciudad contra la plaga de langosta, desde el 26 de Octubre del 86.

Se acuerda al mismo tiempo empezar la obra de las casas capitulares; i cercar la iglesia mayor que está en construcción.

Se acuerda *derrama* (reparto ó prorrateo) entre los vecinos de las estacas con que deben contribuir para la *toma* ó represa en el río para alzar el agua para la acequia.

El Vicario jeneral del Obispado, Pe. Presentado Fr. Francisco Vasquez, á petición de Antonio de Alfaro, Mayordomo del hospital de Santa Eulalia, resuelve que no paguen diezmos los ganados i demás bienes de dicho hospital bajo pena de excomunión i 50 pesos para obras pías: El Cabildo acordó que así se cumpla: enero 14 de 1589: la resolución del Vicario tiene fecha 8 de agosto del 88.

La terminación de la acequia, que es la preocupación constante del Cabildo (i lo es hasta el presente) [1] determinólo á contratarla por un tanto con

(1) Cuesta tanto esta acequia en los 320 años que tiene de existencia, que ya pudiera estar toda ella hecha de mampostería de la mejor calidad, i dejar de ser un censo perpetuo para el Tesoro comunal.

Bartolomé Rodríguez por 430 pesos, pagaderos «en bueyes á quince pesos el buei, ó en sobrecamas á doce pesos», bien entendido que si no la pone corriente «hasta la postrera cuadra de los solares», «no se le ha de dar cosa ninguna».

Es visto, pues, que los primeros pobladores de Córdoba introdujeron consigo, ó mui luego, ganados mayores i menores, desde que al principio aparecen estos desempeñando funciones de moneda.

Velazco anuncia al Cabildo su venida á esta desde Santiago con fecha 22 de septiembre de 1589, ofreciendo traer consigo 50 hombres para que se pueda acudir al servicio de su Majestad: i efectivamente, en la sesión del Cabildo en 24 de noviembre de dicho año, figura ya su nombre al pie del acta.

Nombra á Tristán de Tejeda, acompañado de Juan de Ludueña i Martín Salvatierra para que mida i amojone las cuadras que les señaló Cabrera por merced, las que confirma á condición de que todos acudan á la construcción de la acequia i su conservación.

Con fecha 4 de diciembre del mismo año el Cabildo escribe á su Majestad el Rei pidiendo que haga merced del Gobierno de por vida al Gobernador Velazco, que tanto se interesa en el adelanto de estas ciudades. Hacen notar que esta tierra es mui cara, i en ella mui crecidos i excesivos los gastos, pues «valen una vara de terciopelo 26 pesos i 30, i una de paño 20 pesos i 24, i una de raso i damasco 16 pesos».

En 11 de abril del año siguiente 1590 encuéntrase en esta el ilustrísimo Sor. Obispo Victoria, que se aloja en el Convento de San Francisco, de donde le ha sido tomado por el Teniente Gobernador Antonio Fernández de Velazco un paje «de

corona i grados», con cuyo motivo ha puesto en entredicho canónico á esta ciudad, de lo que suplica el Cabildo al Sor Obispo pidiendo se sirva absolverles de esta censura, á lo que se niega éste mientras no le sea devuelto el muchacho. No hai en el Libro de actas del Cabildo nada que muestre cual fué el desenlace final de este hecho. Aparece sí, que Fernández de Velazco reclamaba el muchacho como hijo suyo bastardo.

Durante el gobierno de Velazco vinieron al Tucumán, debido á las jestiones del Ilmo. Sor Victoria, los primeros jesuitas; pero no á Córdoba en donde se instalaron por primera vez en Marzo de 1599, según consta de las actas del Cabildo, pues en la de 20 de dicho mes se da cuenta de que haber venido á fundar casa é iglesia en esta ciudad los reverendos padres Juan Romero, Rector, i Juan Darío.

Este hecho de la venida de los jesuitas se cita como un timbre de gloria del Obispo Victoria i del Gobernador Velazco, á quien acompañaron en la fundación de la ciudad de la Rioja en 1591, i de la de Jujui en 1593.

No ha faltado quien haya atribuído á trabajos del denodado Capitán Tristán de Tejeda ante la Corte, el haber expedido Felipe 2º la cédula de 12 de Junio de 1591 por la que recomendaba su admisión á los Gobernadores del Tucumán: pero no hemos encontrado á este respecto ningún documento fehaciente.

Por lo que respecta á Córdoba su venida tuvo lugar, como hemos dicho en el gobierno de don Pedro Mercado de Peñaloza, que sucedió á Velazco. (1) Fué Peñaloza quien expidió en la Rioja á 21

(1) Nombramos á Peñaloza i no á Zárate, porque éste vino con título de Virei.

de Noviembre de 1596, la licencia para establecer casa en esta, la que el Pe. Rector Juan Romero presentó al Cabildo en Marzo del 99, juntamente con el permiso del sucesor del Sor Victoria, ilustrísimo Fr. Fernando de Trejo i Sanabria, fechada en Salta á 15 de Abril de 1597, en vista de las cuales el Cabildo les hizo merced de «la cuadra que »estaba señalada para las monjas ó recojimiento de »doncellas, donde tiene hecha esta ciudad la hermita »para los mártires San Tiburcio i Valeriano», según reza el acta.

Verdad es que esta cuadra se les adjudicaba en cambio de la que figura en el plano de la ciudad con el nombre de «*Convento del nombre de Jesús, digo* Colegio», i de la que les hizo merced el Gobernador Velazco en 5 de Diciembre de 1589, como lo comprobó el Pe. Romero con el título que original presentó también al Cabildo.

El Sor Obispo Victoria, al marcharse desde esta ciudad para España dejó su Vicario jeneral al Sor Francisco Salguero, de cuyo gobierno se muestra mui satisfecho el Cabildo.

Sabido es que el Sor Victoria no volvió más, pues falleció en España á mediados de 1592, según lo afirma el Pe. Lozano.

Ningún documento hemos encontrado que compruebe que el Sor Victoria estuvo aquí en 1587.

El erudito Pe. Lozano al ocuparse de la milagrosa imajen de Ntra. Sra. del Rosario, que se venera en esta ciudad bajo el título de la *Virjen del Milagro*, afirma que ésta fué mandada construir por el Obispo Victoria «para el Convento de Predicadores de Córdoba, *cuya fundación dejaba dispuesta* cuando se ausentó, que ya hemos visto que esto ocurrió después de Abril del 90.

Esto nos precisa á consignar que creemos *pro-*

bable que este convento de Domínicos empezó á edificarse en 1588, aunque sin haberse obtenido para ello el correspondiente permiso de ambas autoridades eclesiástica i civil. Entre los documentos fehacientes que hemos consultado en el archivo del Convento, gracias á la benevolencia de su actual Prior el Rev. Pe. Ortega, sólo encontramos un fragmento inferior de una cédula real por la que se concede á este Convento como limosna para su sostén una i media arroba de cera i una i media arroba de vino anual, por cada Relijioso que en él hubiere: la cédula tiene fecha 26 de Abril de 1589. Debía, pues, estarse edificando el Convento por lo menos desde el año anterior.

Antes de terminarse el gobierno de Velazco trájose á esta ciudad el magnífico presente, que desde España le dedicara su virtuoso Prelado el Obispo Victoria: ya se comprende que hacemos referencia á la hermosa imajen de la Virjen del Milagro, que se venera hasta hoi en su Santuario en el Convento de Predicadores, i cuya coronación tuvo lugar el 4 de Octubre de 1892, tercer centenario de su arribo á esta ciudad, debido al piadoso i devoto celo del Ilmo. Diocesano Fr. Rejinaldo Toro, actual Obispo de Córdoba.

Mui sensible nos es no poder fijar la fecha cierta en que la veneranda imajen de María, llamada del Milagro, vino á esta ciudad; pues por más dilijencias que hayamos hecho para obtener algún documento que la establezca, ninguno hemos encontrado. Todo lo que se ha escrito i publicado al respecto en estos últimos años, no es más que conjeturas halagadoras de afectuosas suposiciones; pero no Historia. I aun se ha escrito algo que raya en necedades.

La verdad es que ningún documento, ni aún privado, se encuentra respecto al modo i tiempo en

que la sagrada imajen llegó á esta ciudad. Pero no es menos cierto que aquí está desde fines del siglo XVI: como lo es también, que esa imajen cuenta con un título de celebridad no común,—haberle tributado culto tres santos,—Santo Toribio de Mogrovejo, Santa Rosa de Lima i San Francisco Solano; sobre lo cual llama con razón la atención el ilustrísimo Monseñor Castellano, hoi dignísimo Arzobispo de la Arquidiócesis de la República.....

Antes de arribar al Tucumán el Sor Fernando de Zárate, con el título de Teniente de Virei, Gobernador del Tucumán i del Paraguai i Río de la Plata, èl Cabildo de esta ciudad, por apoderamiento conferido á Miguel Gerónimo de Cabrera, había solicitado licencia del Virei para que cada vecino de esta pudiera *sacar* al Brazil dos ó tres mil pesos anuales para abastecerse allí de lo que les era necesario para su sustentación, i especialmente para importar algunos negros para los trabajos de las estancias; todo lo cual es sabido que estaba prohibido por cédulas reales.

En el corto gobierno de Zárate, que vino á esta el 23 de Diciembre de 1593, i á quien el Cabildo salió á recibirle á una cuadra antes de la plaza, no se produjo hecho alguno digno de mención sino es el nombramiento de Teniente Gobernador para esta provincia, que proveyó en la de Santiago á 26 de julio de 1593; i el continjente que llevó á Buenos Aires al mando del famoso Capitán Tristán de Tejeda, para auxiliarla de las invasiones inglesas que la amenazaban.

Desde noviembre de 1594 sucedió en el gobierno don Pedro de Mercado de Peñaloza, quien tuvo necesidad de encomendar al mismo Tejeda la dominación de los diaguistas que se habían sublevado en Rioja. Dió Peñaloza unas ordenanzas para el régi-

men de las encomiendas de indios: i desde Santiago ordenó que este Cabildo procurase terminar la iglesia mayor i las casas capitulares.

En 7 de Agosto de 1597 el Cabildo da poder á Lope Vasquez Pastrana para que lo represente ante el Concilio, que reunía en Santiago el ilustrísimo Sor Obispo Trejo, sucesor del Sor Victoria desde 1594, i que se consagró en Quito, á fin de que pidiera ante dicho Concilio, las medidas que le indican en las instrucciones que le dan.

El Cabildo confiere también poder al Provincial de los Mercedarios que «*va camino para España*» para que entre otras cosas pida que el gobierno de Peñaloza sea vitalicio.

A terminar el siglo XVI, ó sea á los 27 años de fundada esta ciudad, i no obstante que sus principales hombres tienen que andar frecuentemente en expediciones guerreras, ya tenemos en ella fábricas de ladrillos, curtiembres, telares para elaborar lienzos, bayetas, frazadas i sobrecamas, mercado para proveer de carne al precio de tres tomines (reales) la arroba, i tres molinos á fuerza motriz de agua.

Termina este siglo con la contrata que hace el Cabildo con el carpintero Mateo Domínguez para enmaderar i concluir la iglesia por la suma de ochocientos pesos, ayudándole con 6 indios como peones. Nosotros lo terminaremos insertando como una verdadera curiosidad económica financiera, el patrón de equivalencias monetarias sancionado por el Cabildo en 26 de Setiembre del 98, es el siguiente:

«Que en esta ciudad no está señalada la moneda »que ha de correr para el trato de ella, i conviene »que se nombre qué monedas han de correr i á qué »precios, para que por la orden que se diere se »guarde i cumpla, i para ello señalaron las mone»das en la manera siguiente:

»Las sobrecamas de lana i algodón á doce pesos.

»Las sobrecamas de *raíces* i lana á diez pesos.

»Todas éstas de á nueve cuartas de ancho i tres »varas de largo, cuatro ó seis dedos más ó menos »de largo.

»Costales de $^5/_4$ de largo i $^8/_4$ de ancho á peso y »medio.

»Calcetas de lana, de color á cinco tomines.

»Calcetas de algodón á medio peso.

»Delanteras de serenas de á cinco varas en veinte »pesos, que se entiende á cuatro pesos vara.

»Caballos de carga buenos, de dar i recibir á ca»torce pesos.

»Ropa de lana listada á cinco pesos.

»Bueyes carreteros á dieciocho pesos la yunta, »como sean buenos.

»Cordobanes buenos á cuatro pesos.

»Lienzo de algodón á medio peso vara.

»Sayal á seis reales la vara».

GOBERNADORES—SIGLO XVI

General, Gerónimo Luis de Cabrera, fundador de Córdoba.

Gonzalo de Abreu de Figueroa.

Licenciado, Hernando de Lerma, fundador de Salta en 1582.

Juan Ramírez de Velasco, fundador de Rioja y Jujui.

Fernando de Zárate.

Pedro de Mercado de Peñaloza.

Francisco Martínez de Leiva.

OBISPOS

Fr. Gerónimo de Albornóz, Franciscano.

Fr. Francisco Victoria, Dominico.

Fr. Fernando de Trejo i Sanabria, franciscano, fundador de la Universidad de San Carlos.

CAPITULO II

SIGLO XVII

A medida que esta ciudad se aleja de su cuna, empieza á ocuparse de hacer eficaces i benéficas las instituciones que sus pobladores habían implantado en ella. I no obstante los grandes obstáculos que tiene que vencer, debido á las restricciones que para comerciar encuentra en las prohibiciones reales, ella progresa i se desarrolla paulatina, pero seguramente.

La edificación en la ciudad toma gran incremento en el principio de este siglo, empleando para ella ó la piedra i el ladrillo de que forman las murallas, ó el adobe crudo, tan fuerte i resistente por la calidad de la tierra i la especial preparación que daban al barro, *pudriéndolo*, como dicen ellos, ó finalmente, empleando la tierra pisoneada para construir paredes de *tapia*, que revestidas con el reboque de sus riquísimas cales, eran suficientes para resistir la acción de los tiempos. Hemos conocido á mediados del presente siglo algunas de éstas, para cuya demolición eran casi impotentes el *pico* i la *barreta*.

En el comienzo del siglo XVII, visita á esta ciudad el ilustrísimo sucesor del Obispo Victoria, don frai Fernando de Trejo i Sanabria, que según hemos dicho, se recibió del Obispado en 1595, i á quien debe Córdoba, ó mejor dicho la República Arjentina i sus vecinos, el rápido progreso intelectual i

moral de sus habitantes, gracias á la fundación de su mui célebre Universidad de San Carlos.

Fué el ilustrísimo Trejo oriundo del Paraguai, del orden seráfico, hijo de Hernando de Trejo i de doña María de Sanabria, madre ésta por segundas nupcias del célebre Hernando Arías de Sanabria, á quien de ordinario se le llamaba Hernandarías de Sanabria.

Con motivo de la estadía del ilustrísimo Trejo enesta ciudad, el Pe. Marchena, provincial de los Mercedarios, que ya tenían convento en Santiago, obtiene la licencia canónica para fundar convento en esta, la que fué despachada en fecha 5 de Mayo de 1601, datada en esta ciudad, i refrendada por el secretario Estevan Alvarez. Dicha licencia fué presentada al Cabildo secular con fecha 15 del mismo mes i año: el Cabildo para prestar su consentimiento á la edificación del convento exigió la licencia del Gobernador, que á la sazón lo era el Sor. Francisco Martínez de Leiva, quien la otorgó con fecha 26 de Junio del año dicho. Ambos documentos fueron presentados por el Pe. Alonso de Puertas, quien en su solicitud al Cabildo refiere que desde la fundación de la ciudad tomó posesión de la cuadra que les se destinó el Pe. Visitador Fr. Antonio Pereira, «*i se dijo en ella misa, i se fundó el dicho* convento de Ntra. Sra. de la Merced, en el cual estuvo por algunos días el Pe. Fr. Nicolás Gómez»; pero que por falta de religiosos i ausencia de éste «*cesó por entonces la dicha fundación*».

Lo mismo había sucedido con los religiosos Domínicos. Ni éstos ni aquéllos habían llenado antes los requisitos legales para la fundación de sus conventos.

La licencia otorgada á los Domínicos, que autógrafa se conserva en el archivo de este convento,

dada por el ilustrísimo Sor. Trejo, lleva fecha 26 de Julio de 1604: está datada en «Santa Fé, Gobernación del Río de la Plata», á favor del Pe. Provincial Fr. Acacio de Naveda.

La iglesia primitiva de la Merced, estuvo edificada á espaldas de la iglesia actual, daba frente al éste; i sirvió de enterratorio hasta la creación del cementerio de San Gerónimo en 1846; i ella como el convento parece que fueron edificados en «*solar que para el dicho efecto compró Fr. Francisco Martel. de la dicha orden, i está cercado i comenzado á edificar*» en Mayo de 1601, fecha de la solicitud del Presentado Pe. Puertas. Ni el Pe. Gómez ni el Pe. Martel figuran en el «Album Histórico-Cronolójico de la Provincia Mercedaria del Tucumán», publicado en esta en el presente año por el reverendo Pe. Toledo.

Tenía, pues, esta ciudad desde los primeros años del siglo XVII cuatro conventos de Relijiosos Franciscanos, Domínicos, Mercedarios i Jesuitas, para la evanjelización de los indíjenas de estas rejiones, i para apoyo de su civilización.

Para suceder al Gobr. Peñaloza, había sido designado por Felipe III, por Cédula fechada en Madrid á 23 de Enero de 1600, don Francisco Martínez de Leiva, que conducía por la vía de Bs. As. 500 soldados para Chile, i que se presentó en esta ciudad el 30 de Mayo de 1601, alojándose en casa de la respetable Sra. Doña Gerónima de Alvornoz, cordobesa, en cuya casa reunió al Cabildo para presentar su título.

Ya tenía conocimiento el Cabildo, desde Marzo 6, de la venida del Gobernador Leiva i de las fuerzas que conducía: con este motivo acordó en dicha fecha que se hiciera á reparto entre los 46 vecinos cabeza de familia, 130 quintales de biscocho para

proveer á las fuerzas que pasaban á Chile, á fin de que no tuvieran necesidad de detenerse aquí.

Poco duró el gobierno del Sor. Leiva; pues consta en las actas capitulares, que el 1º de Abril de 1602, (1) el Teniente Gobernador Gral. Don Pablo de Guzmán, se presenta al Cabildo haciendo *dejación* de su empleo «por entender que ha espirado el nombramiento» á causa del fallecimiento del Gobernador: el Cabildo acepta; i le elije de nuevo.

Duró pues en posesión del Gobº. el Sor. Leiva menos de un año: su fallecimiento ocurrió en Santiago, en Marzo.

Este incidente dió lugar á una cuestión mui ruidosa, que se llevó hasta la Audiencia, á cerca de si habían ó no caducado los nombramientos hechos por Leiva. El Licenciado Diego Fernández de Andrada, Teniente Gobernador en Santiago, sostenía que nó, i el Cabildo de ésta que sí: la cuestión se debatió durante muchos meses.

Por esta época el Cabildo contrata 30 mil tejas, á 22 $ el millar, para techar la Iglesia mayor, como asi mismo la torre, i reboques de toda la obra.

Se fija arancel para la venta de los vinos que se introducen del Paraguai i de Cuyo: i se ordena que el de la cosecha de aquí no pueda venderse por los vecinos al menudeo. Teníamos, pues, ya en 1606 cosecha de vino en esta Provincia.

Como las vacas habíanse multiplicado prodijiosamente en nuestros fértiles campos del sud i del este, los vecinos hacían correrías para matar buen número de ellas i aprovechar los cueros, el sebo i charque, ó *cecina*. Para evitar tales correrías, se

---

(1) El Sor. Zinny extiende el gobierno de Leiva hasta 1603, tal vez inducido en error por una frase del Pe. Lozano, que así lo da á entender.

prohibe hacerlas sin especial permiso: quedan pues prohibidas las *vaquerías*.

Acuérdase que las pesas i medidas sean controladas con las que ha hecho preparar el Cabildo para que sirvan de *patron*; i que ademas lleven aquellas un sello especial.

Fíjanse así mismo los precios á que se podrá vender en los caminos i pulperías de la campaña algunos artículos de consumo indispensable para los viajeros, con el laudable propósito de evitar que estos sean explotados. El arancel prescribe: que el pan se venda á medio real la libra, el vino bueno á 3 reales la cuarta, cada cabrito ó cordero á 2 reales, una gallina gorda á 3 reales, 40 huevos por un peso, los quesos de tres libras á medio peso, ó en proporción según pesasen, la fanega de maiz dos pesos, la de cebada un peso, el quintal de biscocho á diez pesos, la arroba de cecina (charque) á peso i medio, i la de tocino bueno á dos pesos.

Se comprende bien que fuera necesario adoptar tales medidas, para que los caminantes no fueran sacrificados, en caminos tan despoblados, aprovechándose de las circunstancias necesitadas de ellos.

El Cabildo prohibe tener animales vacunos ó caballos sueltos en el radio de dos leguas de esta ciudad; ni cerdos dentro de ella.

Preocúpase así mismo de hacer venir algunos Frailes para que abran escuelas, i enseñen Gramática (se refieren al Latin) i otras ciencias; á cuyo efecto los piden al Provincial de los Franciscanos.

Hasta esta época, 1602, aunque no había escuelas ni públicas, ni de particulares, no por eso dejaban de aprender á leer y escribir los niños de familias acomodadas en sus propias casas.

No descuida tampoco el Cabildo los asuntos relijiosos: así vemos que acuerda en 29 de Octubre

de 1601, que «de hoi adelante por siempre jamás» se haga todos los años, el 8 de diciembre, fiesta solemne á nuestra Sra. de la Peña de Francia, como lo dispuso el Fundador Cabrera. Comisiona especialmente á don Hernando de la Sierra para que pida en Roma se conceda induljencia plenaria para la fiesta del Patrón San Gerónimo, de la Inmaculada Concepción, i de los Santos Tiburcio i Valeriano, i designación de altar privilejiado.

Para suceder al Gobernador Leiva fué nombrado en Madrid en 1602, el Sr. Francisco Barraza i Cárdenas, quien desde allí nombró, en diciembre de dicho año, por su Teniente Gobernador en esta al capitan Pedro Martinez de Zavala. El Gobierno de Barraza no se hizo notable por hecho alguno; i terminó en 1605.

Durante esta administración seguía el Cabildo ocupándose de medidas económicas i de buena administración. Una de estas fué la prohibición de que pudieran ejercer oficios de herreros, sastres, barberos i espaderos los oficiales que no presentaran certificados de haber sido examinados como tales, i encontrados hábiles.

Se prohibió el corte de los bosques por el pie, á fin de que pudieran renovarse.

Hiciéronse reclamos ante el Gobernador, y ante el Rei por medio de un comisionado *ad hoc,* para que pusiera coto á los avances del Gobernador del Pareguai i Río de la Plata, Hernando Arías de Saavedra, que había prohibido la introducción de harinas á Buenos Aires, por que «jamás se ha visto que los vasallos de un mismo Rei se les prohiba el entrar á contratar unos con otros», lo cual era en gran daño de esta tierra.

Se prohibe vender, antes de un año despues de importados los vinos de Mendoza, por que traen yeso.

Acuérdase en febrero de 1604 licencia á Luis Argüello para establecer el primer meson ó fonda i posada, bajo la condición de no poder cobrar más de 6 pesos por mes, i 3 reales por día.

A requisición del General Antonio Mosquera, que pasa para Chile con 1300 infantes, i que ha venido á esta desde Rio 3º, en donde deja su campamento, el Cabildo provee, en abril de 1605, con 900 animales vacunos i 800 quintales de biscocho, á prorata entre sus vecinos.

En enero de 1606 el capitan don Alonso de la Rivera presenta ante el Cabildo su título de Gobernador expedido por Felipe 3º, en Madrid á 18 de Enero de 1604, i es recibido como tal. El Cabildo, pocos dias antes, había acordado recibir á caballo i bajo palio al Gobernador que venía, i se habían prorateado para el gasto; pero no fué bien recibida esta medida, i la revocaron en seguida.

Durante el gobierno de Rivera, se impuso por primera vez un pequeño impuesto al vino, con el nombre de sisa, medio peso por arroba, i destinándolo para la edificación de las casas capitulares.

Por primera vez tambien, 1607, se impuso á los pulperos la patente de 50 pesos anuales, con la misma destinación. Esta fué objeto de reclamaciones, que no fueron atendidas por el momento; pero se suprimió despues. La sisa al vino tambien se suprimió despues de un año; pero se impuso de nuevo, ante la necesidad de tener algunos fondos con que atender á las necesidades públicas más urjentes.

Aunque el Gobernador Rivera tuvo que contraer casi toda su atención á pacificar la sublevación de los Calchaquíes, no descuidó por eso atender en Córdoba, por medio de su Teniente General el Licenciado Luis del Pesso, padre del Clérigo del mismo nombre que luego veremos figurar en esta ciu-

dad, á poner remedio contra las invaciones de los indios pampas que empezaban á molestar mucho á esta Provincia.

El Licenciado Pesso expedicionó hácia la pampa con feliz resultado, consiguiendo, someter á los indios i reducirlos.

Por esta época el Cabildo apodera i costea á Juan de Ludueña,—Julio 30 de 1607,—para asistir al Sínodo diocesano que celebraba en Santiago el Ilustrísimo Monseñor Trejo: el comisionado regresó trayendo al Cabildo una copia de las deliberaciones de aquella Asamblea.

Procurando el Cabildo allanar las inmensas dificultades que se experimentaban tanto en los asuntos de Gobierno político, como en los civiles i criminales judiciales en ocurrir con apelaciones á Charcas, solicitaron por medio del Pe. Jesuita Juan Romero del Rei que hiciera merced de constituir una Audiencia para el Tucumán i Paraguai i Río de la Plata: esta jestión no tuvo resultado por entonces, pues la Audiencia se erijió á fines de siglo 18º.

Se acuerda en julio de 1609 pedir al Perú un Hermano de los Hospitalarios de San Juan de Dios, para poner bajo su administración el Hospital de Santa Eulalia. Habían ya contratado un Médico para la asistencia i cuidado de los enfermos pobres i de los indios.

Se vuelve á imponer medio peso de sisa por arroba al vino, á cargo del consumidor, ya lo compre al menudeo, ya por arrobas, destinando su producto á concluir las casas de Cabildo.

Con el propósito de regularizar la jestión i tramitación de los asuntos judiciales, el Cabildo acuerda que haya dos Procuradores de número, reservándose la facultad de nombrarlos. Los dos primeros

que ejercieron el oficio de tales fueron Cristóbal de Alvarado i Mateo Sánchez.

Se establece también por primera vez el cargo de Alcaide de cárcel que recae en Pedro de Chaves: Diciembre de 1610.

En 21 de marzo de 1611 presenta don Luis de Quiñones Osorio ante el Cabildo de esta ciudad su título de Gobernador expedido por Felipe 3º en Aranda á 21 de agosto de 1610.

Protejiendo siempre el Cabildo los intereses del pueblo, fija arancel á los sastres i zapateros, determinando los precios que deben cobrar por las diferentes obras que ejecutan. De esta ordenanza se desprende que los sastres confeccionaban los trajes para señoras.

A consecuencia de las ordenanzas que dio el Visitador don Francisco de Alfonso para mejorar la condición de los indios, se reunen estos i nombran Alcalde de Indios al indio Miguel.

En sesión de 8 de octubre de 1614, se lee por segunda vez ante el Cabildo, con asistencia del Ilmo. Sr. Obispo Trejo i del Sr. Gobernador Luis de Quiñones Osorio, una cédula real de fecha 27 de marzo de 1613, datada en Madrid, i dirijida al dicho Sr. Obispo, (1) pidiéndole informe á cerca de si se podría fundar el Monasterio, que solicitaba el Procurador General de los Domínicos en la Corte, F. Hernando Mejía (tío carnal de Dª. Leonor) con veinte mil ducados; «habiendo conferido i altercado » sobre el caso, dice el acta, el dicho Reverendísimo » Obispo i Gobernador con todo el dicho Cabildo i » Ayuntamiento, i unánimes i conformes dijeron: que » se haga saber á su Majestad como el año pasado

(1) Hemos tenido á la vista la Cédula orijinal, que se conserva en el Archivo de las Venerables Monjas catalinas, á cuya benevolencia debemos muchos datos que consignaremos.

» de 613, Doña Leonor de Tejeda, natural de esta
» ciudad, viuda, mujer que fué del General Ma-
» nuel de Fonseca de Contreras, hija lejítima del
» Capitán Tristán de Tejeda, uno de los descubri-
» dores i conquistadores i pobladores de ella, i de
» Doña Leonor Mejía, su mujer, trató con el dicho
» Rdmo. Obispo, i con el dicho Gobernador de hacer
» fundación de un Monasterio de Monjas de Sta. Ca-
» talina de Sena, i ofreció para el su persona i to-
» das sus haciendas, que son de las razonables de
» esta tierra, i considerado por los susodichos el
» grande servicio que de ello había de resultar á
» Dios nuestro Señor i á su Majestad..... tuvieron
» por bien de concederle licencia en nombre de
» Dios i de su Majestad para que fundase el dicho
» Monasterio; i confiando en la misericordia divina
» i en la magnanimidad i grandeza de que ha de
» ayudar i amparar obra tan excelente como esta,
» la dicha doña Leonor de Tejeda hizo la dicha
» fundación i convento,» etc.

Sigue el informe detallando muchas cosas al respecto de esta fundación tan importante, i la primera de su clase en todo el vireinato: pero nosotros antes de consignar otros datos que á ella respectan queremos decir quien es doña Leonor según las mismas referencias del precedente informe.

Entre los compañeros del Fundador de Córdoba figuraba, como uno de los más meritorios, el Capitán Don Tristán de Tejeda, esforzado guerrero, que fué siempre el terror i azote de los indios.

Casó Don Tristán, según se consigna en una Cédula real de 17 de Mayo de 1627, expedida á favor de su hijo Juan, i en la que se relacionan sus méritos; casó, decíamos, con Doña Leonor de Mejía Miraval, hija del maestre de campo Don Hernando Mejía Miraval, en 1569. Tuvo siete hijos, todos na-

cidos en Córdoba, según lo consigna en la cláusula 42ª de su testamento público, otorgado ante el Escribano Alonso Granados, con fecha 15 de Enero de 1615, que se conserva protocolizado en nuestro Archivo general, aunque casi ilejible; i cuyo Codicilo pasó ante el Escribano Alonso Nieto, en fecha 5 de Agosto de 1617, año en que falleció, á los 85 de su edad, siendo sepultado en el Convento de San Francisco. Hizo su oración fúnebre el Pe. Tomás Rivera, su confesor. Sus restos se trasladaron junto con los de su esposa, fallecida 5 años antes, á Santa Catalina, á pedido de Doña Leonor i por orden del Ilustrísimo Sor. Dr. Julián de Costazar, el año 1624. Se colocaron en la capilla del Monasterio con una lápida que tenía esta inscripción: «Non perit. Sed vivit hic fama Tristanis de Texeda, ducis admodum intrepidi, viri pü, domusque istae especialis fundatoris». No ha muerto. Sino que vive aquí la fama de Tristán de Tejeda, mui intrépido Capitán, hombre piadoso i especial fundador de esta casa.

De los siete hijos de Don Tristán fué la primojénita Doña Leonor, nacida en 1574; siguieron Don Juan, Doña Clara, Doña María, Don Fernando, Don Sebastián i Don Tristán.

Doña María casó con el Licenciado Luis del Pesso, de quienes fué hijo el Presb. del mismo nombre, Capellán más tarde del Monasterio de Santa Catalina.

Doña Leonor, Fundadora del Monasterio en 1613, había casado en 12 de Enero de 1594, ó sea, á la edad de 20 años, con el Gral. Manuel de Fonseca i Contrera, hijo del Capitán don Alonso Contrera; llevó por dote Doña Leonor 12 mil pesos, según escritura pública de fecha 2 de Enero de dicho año, que existe en el Protocolo del Escribano Hernando Arias.

Después de una prolongada ausencia del General Fonseca, motivada por el servicio militar, regresó á Córdoba, donde permaneció algunos años enfermo, hasta que falleció, sin sucesión, en 1607, instituyendo por su heredera universal á Doña Leonor.

Viuda ésta, i vistiendo desde antes de serlo el hábito de domínica, se dedicaba preferentemente á obras de caridad propias de su estado i posición social, recogiendo algunas doncellas pobres en su propia casa. Concibió entonces el pensamiento de la fundación de un Monasterio de monjas recoletas. Conferenció su pensamiento con el Ilustrísimo Sor. Trejo, que había venido á hacer la visita canónica de su diócesis, i siendo bien aceptado, hizo sus gestiones ante la Corte por intermedio de su tío el Pe. Hernando Mejía.

Su impaciencia i celo no esperaron las tardías resoluciones del Rei, i obtenido el permiso correspondiente del Gobernador Quiñones de Osorio i del Sor. Obispo, consiguió que viniera éste desde Santiago á dar el hábito á las nuevas Religiosas é instalar el Monasterio.

«I le recibieron, dice el informe del Cabildo, diez « i seis personas, 14 doncellas i 2 viudas, las quales « habiendo pasado el año de noviciado con mui gran- « de ejemplo i virtud, volvió el dicho Reverendísimo « el mismo camino, i el dicho Gobierno, á darles « la profesión por fin de este mes de Setiembre pa- « sado, de este año, i la hicieron á honra i gloria de « Dios, nuestro Señor, la dicha Leonor de Texeda i « otras cuatro monjas, por que las demás no tuvieron « edad suficiente para la poder hacer».

La fundación tuvo lugar el 2 de Julio de 1613, fiesta de la Visitación, en cuyo aniversario las Ven. Mes. Catalinas celebran hasta el presente una mui solemne función, con 40 horas de Manifiesto, i hacen procesión del Sacramento.

Las primeras profesiones mencionadas en el acta capitular tuvieron lugar el 29 de Setiembre de 1614. No hemos podido averiguar el nombre de las primeras monjas, excepto, por supuesto, el de Doña Leonor; las anotaremos con el nombre que tomaron en el claustro.

Profesaron en manos del Ilustrísimo Sor Obispo Trejo:

Doña Leonor, con el nombre de Catalina de Sena.
Sor Gerónima de la Concepción.
Sor Teresa de Jesús.
Sor Mariana de los Angeles.
Sor Gertrudis de Jesús.

Posterior i sucesivamente profesaron otras ocho ante la Priora, que lo era Doña Leonor; consta así del respectivo Libro de profesiones, que he tenido á la vista, gracias á la atención de la Revda. Priora actual, quien, previa la licencia del Ilustrísimo Sor. Obispo Toro, nos los facilitó.

La fundación de que nos ocupamos se verificó en las casas que hoi conocemos con el nombre de «Los Altos de Piñero», situadas á dos cuadras al sud de la plaza San Martín (principal) en el ángulo sud-oeste formado por las calles «Independencia» i «San Luis». Lo afirmamos así sin ninguna vacilación, fundados en lo que se desprende de la escritura pública de fundación i dotación de dicho Monasterio que hemos extractado del Archivo General, Protocolo correspondiente al año 1613, del Escribano P. Cervantes.

Dicha escritura, fecha 26 de Junio de dicho año, empieza por hacer constar que es Pontífice reinante Paulo 5º, Rei el Sor. Felipe 3º de la casa de Austria; Obispo de Tucumán el Ilmo. D. Fr. Fernando de Trejo i Sanabria, Gobernador el Sor. Luis de Quiñones Osorio, i sigue después así:—«Yo doña

» Leonor de Tejeda, hija lejítima de mis señores pa-
» dres el capitán Tristán de Tejeda. vecino feudatario
» de esta dicha ciudad de Córdoba, i Doña Leonor
» Mejía que es difunta, viuda que soi del General
» Manuel de Fonseca Contrera, así mismo difunto,
» que ambos estén en gloria, natural, nacida i criada
» en esta dicha ciudad, etc.» i empieza á determinar sus disposiciones respecto de la fundación que hace, entre las cuales enumera la disposición de que se trasladen á la capilla del Convento, ó á la Iglesia que pudiera hacerse, los restos de su finado marido, que se hallan en San Francisco: que se señale sitio para que en la misma Iglesia sea enterrado su padre Don Tristán i sus hijos, sin que nadie más pueda enterrarse en ella sin la expresa licencia del Patrono:—que hace la fundación «*en las casas de su morada*»,. que lindan calle de por medio con Juan Arbales de Bustamante i con Pantaleón Márquez Correa:—que se ponga en la Iglesia el escudo de armas de su padre i de su marido,—que el capellán que fuese del convento deberá aplicar misa perpetuamente por ella i su marido i por los indios que han tenido i tienen aún en encomienda, todos los domingos, en los primeros días de las tres pascuas, el día de Santa Catalina y el de la Purísima Concepción, etc.

Continúa designando los bienes con que dota al Convento i menciona en primer lugar:—«Una cua-
» dra de tierras en la traza de esta ciudad que está
» *dos* cuadras de la plaza principal, toda cercada de
» tres tapias en alto con barda de teja donde tengo
» *mis casas de vivienda* con mui buenos edificios de
» altos i bajos cubiertos de teja, de las mejores vi-
» viendas de la ciudad, *primera agua* de la acequia
» principal, i los tres solares de mui buena huerta
» abundante de todas frutas con un pedazo de viña

» en ella, *que es el sitio donde se ha de fundar el di-* » *cho Convento*; todo lo cual á menos precio vale » 7000 pesos».

Señala á continuación un molino *calle de por medio* con una pieza de teja (1); una cuadra en las quintas; un tejar á un cuarto de legua de la ciudad; una estancia «Guamacho» á diez leguas río abajo *con mucho pescado*; una estancia con molino en Calamo chita «donde tengo mi repartimiento de indios; otras tierras cerca de estas mui buenas; la estancia de «Macha» á dos leguas dice del «Totoral» (2) donde tiene sus haciendas de toda clase, etc., etc.

Todo lo cual pasó, agrega el Escribano, «presente su señoría reverendísima i el P. Diego de Torres, Provincial de la Compañía de Jesus», i el Cabildo, Junta i Rejimiento, á quienes individualmente nombra: entre estas figura el Ldo. Luis del Pesso, cuñado de doña Leonor, i su hermano Don Juan de Tejeda. Procurador Gral. de ciudad en ese año.

La escritura, de que son testigos instrumentales Juan de Moreira, Blas de Molina i Miguel Gerónimo Maldonado, está firmada por *Doña Leonor de Tejeda*, ante el Escribano Pedro de Cervantes.

A fin de trasmitir á la posteridad la simpática fisonomía de aquella esclarecida matrona, digna hija del intrépido capitán Tejeda, que sirvió todos los puestos públicos en esta ciudad, i que venció en cuarenta campañas á los indomables salvajes, acompañamos una fotografía que hemos hecho tomar con el Sor. Pedro Sabarís de un cuadro al oleo, copia de

(1) Nótese que la acequia pública pasaba por tras de esa manzana hoi calle «San Juan», i que solo allí podía haber molino por el gran desnivel que tenían las cuadras siguientes: i solo allí podía la manzana expresada tener *agua primera*. Hemos conocido los tendederos del molino: i la pieza de tejado la ha demolido poco ha el Sor. Crisol.

(2) Por esto se ve cuan antigua es la estancia de «Totoral», hoi villa General Mitre: hasta allí se iba á recibir á los Gobernadores i Obispos, para cumplimentarles á nombre del Cabildo,

otro de igual clase, pero de la niñita Leonor, sacada el año cuarenta i tantos por el Sor. Enrique Gavier, tronco de la familia de este nombre; el cual nos fué facilitado con este objeto por la M. Priora. Su fisonomía dulce i franca, la viveza de sus ojos, su frente anchurosa, i todo su conjunto; ponen de manifiesto la grandeza de su alma i lo nada vulgar de su talento.

Falleció Doña Leonor, ó M. Catalina de Sena, en 1637, de 63 años de edad, siendo Prelada de las monjas carmelitas descalzas, (Teresas) de la manera que luego veremos, i en el Monasterio que fundó su hermano don Juan.

Se ha escrito en la «Revista de Buenos Aires», que el P. Diego de Torres, director de Doña Leonor, le hizo un epitafio en verso: sentimos no haber encontrado rastro de él; por que si ello fué cierto, sin duda que debió ser digno de ella i de su autor.

El dote de las monjas era de 1500 pesos (1).

Doña Clara, la otra hermana de doña Leonor, se hizo también monja de Santa Catalina, después de no haber podido fundar por sí misma otro convento, como lo pretendió.

A poco de instalado el Monasterio, i mui luego que murió el Ilmo. Sor. Trejo, 24 de Diciembre de 1614, suscitáronse gravísimas cuestiones sobre la validez de los votos de las nuevas monjas. La intriga puso en juego todos sus recursos: se sostenía que no habiendo profesado la Regla de Santa Catalina, sino la de Santa Teresa, no eran Catalinas ni Teresas, i que los votos eran nulos. Defendían la causa i propósitos de las monjas los Jesuítas i las combatían los fran-

(1) Consta del informe del Cabildo, antes citado, que ya en aquella época aquí «se hace mucho lienzo de algodón», i jergas, frazadas, «cordellares i bayetas». Adelantaba pues la industria, á pesar de las guerras incesantes. Don Juan de Tejeda cultivaba el añil en Soto.

Doña LEONOR DE TEJEDA

HIJA DEL CÉLEBRE CAPITÁN TRISTÁN DE TEJEDA I DE DOÑA LEONOR MEJÍA

FUNDADORA DEL MONASTERIO DE CATALINAS, EN 2 DE JULIO DE 1613—NACIÓ EN 1574 I FALLECIÓ EN 1637

ciscanos. La cuestión se resolvió contrariamente á los deseos de las monjas en primera i segunda instancia: se ocurrió á Roma: i por fin el Papa Urbano VIII puso fin á ella por un breve «*inter* innumerabilis pastoralis officii», datado á 11 de Julio de 1625, cuyo autógrafo en pergamino, perfectamente bien conservado, hemos tenido á la vista. Tantas angustias eran necesarias para aquilatar la virtud de almas tan puras!

Otro acontecimiento de inmensa trascendencia civilizadora i de gran progreso se realiza en esta, casi en los mismos días que se funda el primer Monasterio, en donde debían elevarse purísimas plegarias al Supremo Dispensador de todo bien: nos referimos al Colejio Convictorio de San Francisco Javier, que sirvió como de cimiento para erijir sobre él nuestra tan célebre i famosa Universidad de San Carlos, que ha ejercido tan eficaz influencia en la civilización de toda la República.

La munificencia del Ilmo. Monseñor Trejo da orijen á este Colejio, que si no es un verdadero Seminario canónico, participa en la intención de su fundador de las propiedades i propósitos de esta institución.

Para realizar el Sor. Trejo tan vastísimo é importante pensamiento, que afirma haber meditado mucho i conferenciado con personas de ciencia i conciencia; i persuadido de que esta ciudad es el lugar más á propósito en todo el Tucumán para la fundación que proyecta, resuelve según escritura pública de fecha 19 de Junio de 1613, extendida en el respectivo Protocolo por el Escribano Pedro de Cervantes, fundar el dicho Colejio en la Compañía de Jesús, para que en él se enseñe Latín, Artes i Teología, i conferir grados de Bachiller, Licenciado, Doctor y Maestro, si lo permitiese su Majestad; para

lo cual ofrece que dará, dentro de tres años de la fecha al «dicho Colejio i al Padre Provincial de la » Compañía, que es ó fuere, cuarenta mil (40.000) » pesos corrientes, de á ocho reales el peso, para que » se compren dos mil pesos de renta, ó se echen en » posesiones (fincas) que los renten; i si no diere los » dichos cuarenta mil pesos, los daré en posesiones » que los valgan, i renten los dichos dos mil pesos » en cada un año..... i en el ínterin, daré cada año » de mis rentas i haciendas mil i quinientos (1.500) » pesos para el sustento de los religiosos del dicho » Colejio i su edificio».

Tal es lo sustancial de la primera parte de la obligación que contrae el Ilmo. Trejo, para dotar el Colegio á fundarse: 40.000 pesos que dará á los tres años; ó en su defecto fincas que los valgan, i que reditúen lo que aqueilos,—2.000 pesos anuales; i en el ínterin 1.500 pesos para el sustento del Colejio.

Pero preve que esto podrá ser insuficiente para «*edificio tan grande*», i entonces su jenerosidad se desborda, i hace «donación al dicho Colejio pura, per» fecta é irrevocable, que el derecho llama *inter* » *vivos*, de todos mis bienes muebles i raíces, ha» bidos i por haber, dineros, plata labrada, libros, » esclavos i heredades; i en particular la que tengo » llamada Quimilpa, jurisdicción de la ciudad de San » Miguel, con todas las tierras, molino, cabras, ju» mentos, cría de mulas, curtiduría, bueyes, carre» tas i todo cuanto en ella hubiese, i esto para des» pués de mis días, que en el entretanto, yo me » constituyo depositario de los dichos bienes» etc. He ahí el contenido de la segunda parte de la donación liberalísima del benemérito Sor. Trejo á favor del Colejio, que debía ser mas tarde nuestra celebérrima Universidad ¡I después de dosientos ochenta

años aún no tiene el Ilmo. Trejo un monumento que eternice su memoria!..... (1)

El ilustrado Rector, doctor Lucrecio Vasquez, que lo fué durante doce años, hizo pintar el cuadro al oleo que actualmente se ostenta en el salón de grados: acompañamos una fotografía, tomada de este cuadro, para de este modo perpetuar el recuerdo de tan insigne bienhechor á Córdoba. (2)

Como, según ya lo hemos dicho, el Ilmo. Monseñor Trejo falleció al siguiente año 1614, no tuvo tiempo para hacer la entrega de los 40.000 pesos á que se había obligado; pero es indudable que se verificó lo estatuído en la 2ª parte de la misma escritura, esto es, que los bienes todos del ilustre finado pasaron á la Compañía que los destinó á la erección del Colejio Máximo í de la Universidad.

Entre las varias condiciones que imponia el Ilmo. Trejo á la Compañía era principalísima la de que obtendrían la competente autorización para conferir grados; condición que cumplidamente llenaron los Jesuitas, pues consta de los Libros capitulares, que en 13 de Abril de 1622 el Pe. Loyola de la Compañía presentó al Cabildo «una bula concedida por » su santidad Gregorio décimo quinto por la cual » concede que se puedan dar grados de Licencia- » dos, Doctores i Maestros á los estudiantes que » hubieren estudiado en el Colejio de la Compañía » de Jesús»: i agrega el acta, que se aplazó la resolución por cuanto «esta ciudad está con luto por la muerte del Rei. nuestro señor».

Posteriormente, en 23 de Enero del siguiente año,

---

(1) Con posterioridad á este antecedente que hace constar el Dr. Rodríguez, se tributó al fundador de la Universidad el homenaje reclamado, erijiéndosele un hermoso monumento en el patio del establecimiento.—(*N. del E.*)

(2) Este cuadro fué copiado por el Sor. Luis Cenij del que se conserva en la Catedral, en la colección de retratos de sus Obispos.

El salón de grados fué abovedado en 1885 por don Luís Bettoli, en el 2° período rectoral del doctor Vasquez: la bóveda se cerró el 14 de agosto día en que marchó el 1er. continjente de Córdoba al Paraguai.

el Pe. Alfaro presentó nuevamente al Cabildo «*la bula en pergamino*», que es otro tanto de la que se trajo en días pasados; á cuyas espaldas hai «*un* » *tanto* de una Cédula de su Majestad en que por

EL ILUSTRÍSIMO OBISPO DEL TUCUMÁN DON FRAI FERNANDO DE TREJO I SANABRIA
FUNDADOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA EN 1613

» ella aparece que ruega i encarga á todos los se-
» ñores Arzobispos i Obispos de las Indias cumplan
» i guarden el dicho breve:—i así mismo presentó
» otro traslado de molde de una Cédula de su Ma-

jestad que en la misma razón parece habla con los señores Vireyes, Audiencias, Gobernadores i demás Justicias de las Indias cumplan i guarden el dicho breve» etc.

El Breve, ó Bula, como la Cédula fué acatado por el Cabildo, i se dejó copia de ambos. (1)

El Breve tiene fecha de 8 de Agosto de 1621. Las dos Cédulas son de fecha 2 de Febrero del siguiente año 1622, en que ya reinaba Felipe 4º, pues el 3º de este nombre falleció en Marzo de 1621.

Téngase presente que aunque el Sor. Gregorio XV limitó á diez años la facultad de conceder grados que confirió á los Prelados eclesiásticos, ella fué ampliada mas tarde sin limitación por su Santidad Urbano VIII, sucesor de Gregorio, por Breve de 29 de Marzo de 1634.

Fué así mismo ordenado por Felipe 4º, en Cédula de 1º de Abril de 1664, que «aunque conforme á la erección de la Universidad», *fundada con licencia mía*, corresponda al Obispo conferir los grados, no pueda hacerlo éste fuera de esta ciudad.

Otra Cédula de Cárlos 2º, fecha 13 de Febrero de 1680, concedió al Rector de la Universidad la facultad de dar grados en defecto del Obispo.

A partir pues de 1622 el Colejio Máximo de los Jesuitas cámbiase en Universidad Pontificia i Real; i cupo al Ilmo. Sor. doctor Julián Costazar, sucesor del benemérito Monseñor Trejo, conferir los primeros grados, en 1623, en Talavera de Madrid, (2) nueve años después de haberse inaugurado en el Colejio los estudios que tanto aspiraba ver realizados su Fundador.

---

(1) Fr. Jacinto Enriquez. Provincial de Dominicos pidió al Cabildo que declarase falso el Breve. Acta de 29 de Noviembre de 1622.

(2) Dor. Garro—Bosquejo histórico. páj. 38 —Este ilustrado amigo ha descripto con maestría i elevación el desarrollo de nuestra Universidad.

No podemos detenernos á estudiar el progresivo desarrollo de la Universidad de San Cárlos; pero

haremos notar que ella es un verdadero timbre de gloria para Córdoba, que la poseía ya antes de los 50 años de su vida de Ciudad, concurriendo á sus

aulas casi todos los hijos de los primeros pobladores.

I aunque hayan sido juzgados incompletos sus programas de enseñanza, no lo eran en efecto, atendidas las circunstancias de los tiempos. Como se habían de enseñar ciencias, como las de observación, hoi familiares puede decirse, cuando ni en la culta Europa eran aún conocidas!

Mientras tanto nuestro Cabildo sigue adoptando medidas de todo jénero para regularizar la vida i desenvolvimiento de la ciudad. Las obras públicas absorben casi toda la labor del Cabildo; pero luchando siempre con la falta de *propios* para atender á ellos: la Iglesia mayor, las casas capitulares, la cárcel, la *cañada*, la acequia i el hospital merecen su constante atención.

Es digno de trasmitirse á la posteridad el nombre de un vecino, Tobal Ruiz de Castellano, que se ofreció al Cabildo para servir gratuitamente i durante toda su vida á los enfermos del Hospital; oferta que le fué aceptada con gratitud en 12 Marzo de 1616.

El acta de 29 de Octubre de este mismo año nos hace saber que en esa fecha acordó el Cabildo que se llevase al Convento de San Francisco, por ofrecimiento de su Síndico, la Imájen de Copacabana, i se le hiciese procesión, á que debía concurrir todo el pueblo; pero no nos dice donde estaba antes, ni á donde debía volver. Consignamos este dato, por que hai muchas tradiciones diversas sobre esta Imájen, que se dice ser la que hasta el presente se venera en la Portería de dicho Convento: nada mas hemos encontrado al respecto.

En Cabildo abierto, que tuvo lugar en el Convento de San Francisco, el 18 de Abril de 1618, con asistencia de casi todo el vecindario, se acuerda imponer nuevamente la sisa al vino, para atender

con su producido á las obras que son indispensables para evitar los avances del río i de la Cañada.

Se acuerda, 16 de Junio de 1618, que una Comisión compuesta del Gral. Pedro Luis de Cabrera, Gerónimo Luis de Cabrera i Miguel Ardiles vayan hasta Río 3º á recibir i cumplimentar al Sor. Obispo Dr. Julián de Costazar, que viene á esta; i que á su llegada se le de una Colación, i se jueguen toros i cañas.

En 24 de Mayo del año siguiente Don Alonso de Vera i Zárate presenta título de Gobernador, expedido en Segovia á 5 de Diciembre de 1615, por Felipe 3º. La demora en llegar á esta fue ocasionada por haber caído prisionero de unos corsarios olandeses que le despojaron de cuanto traía. (1)

Al mismo Gobernador Zárate acordó el Cabildo que se le fuese á recibir, al venir de Santiago para esta en 1622, hasta «Río Seco», previniendo á Juan de Torreblanca prepare lo necesario en su estancia de Guayazacate; i se haga igual prevención i con igual fin á Dª María Osorio en «La Dormida de las Peñas», i á Dn. Pedro Luis de Cabrera en su estancia «El Totoral», i á Miguel Ardiles en Chinzacate.

Durante este Gobierno, el Virei, Príncipe de Esquilache, encarga á Dn. Gerónimo Luis de Cabrera la nueva jornada al descubrimiento de los Césares, con 250 hombres que se reunen al efecto: por supuesto que no da ningún resultado.

Un hecho luctuoso, inesperado, aflije á esta ciudad, en la mañana del día 23 de Octubre de 1622, según referencia hecha en el Cabildo del siguiente día, la que trascribimos al pie de la letra. (2)

---

(1) El Sor. Zinny le llama Al. de Vera i *Aragón*, no sabemos por qué.

(2 El mui erudito Pe. Lozano fija la fecha de la 1ª inundación de esta ciudad en 1º de Mayo de 1628, fecha evidentemente equivocada, según el acta citada, i otras especialmente la del Cabildo abierto de 8 de Dbre. de 1622 para evitar daños «si viniese otra (inundación) semejante á la *primera*». Loz. tmo. 4ª paj. 425.

«Tratóse en este Cabildo, 24 de Octubre de 1622
» años, como ayer de mañana hubo una mui grán
» ruina en esta dicha Ciudad con una grande ave-
» nida de agua por la Cañada, con tan gran daño i
» pérdida de casas i haciendas, que los Conventos
» de Santo Domingo i las monjas estuvieron á pique
» de perderse i caerse, que causó sacar mui á prisa
» el Smo. Sacramento de la Iglesia de las monjas, i
» llevarlo á San Francisco i en San Domingo se consu-
» mió i las casas del Cabildo están á riesgo de caerse;
» la cárcel se arruinó, i cayó la cerca, i otros muchos
» daños é inconvenientes»; con cuyo motivo se acordó que fueran el Alcalde con el Rejidor i Alferez real hasta «Lagunilla», distante tres leguas de aquí, á ver si de allí *resultaba* el daño.

El Cabildo resolvió que una Comisión de vecinos se trasladase á «Lagunilla» para examinar las causas que hubiesen producido tan extraordinaria avenida de agua; ocupándose entre tanto de reparar en lo posible los estragos causados en la ciudad, en la parte oeste de la plaza principal.

Aunque desde entonces, año por año, la Cañada ocupaba la atención del Cabildo, i se hacían algunas obras de defensa, solo despues del 31 de Enero de 1671, en que hubo una nueva i desastrosa inundación, que causó la muerte de 14 personas, según el acta de fecha 5 de Febrero, i grandes daños á las Iglesias i Conventos, especialmente de Santo Domingo i Santa Catalina, con pérdidas de mas de sesenta mil pesos; solo entonces, deciamos, se pensó en la obra del *Calicanto*, muralla solidísima de piedra i cal, que se empezó á trabajar aconsejada por el Padre Jesuita Benito Caballero, injeniero. I ahí está desde aquella fecha defendiendo á la Ciudad á pesar de sus 224 años.

Si la inundación se ha producido otra vez funes-

tamente en nuestros dias, el 19 de Dbre. de 1890, á las 11 p. m., ello ha prevenido de obras imprudentes i poco científicas trabajadas sobre la misma Cañada, i que no podemos estudiar en este trabajo por su índole.

No es de menos importancia en los fastos de esta ciudad la fundación del segundo Monasterio que se erijió en ella de monjas de Santa Teresa,—Carmelitas descalzas, lo que ocurrió el año 1628 el dia 7 de Mayo.

Desgraciadamente el Archivo del Cabildo no puede proporcionarnos los datos relacionados con esta fundación; pues faltan las actas de los años 1624, 1625, 1626 i 1627, durante los cuales ocurrieron los trámites del caso para aquella fundación. Vamos á servirnos de una *Relacion* manuscrita, que sobre ello tienen las Venerables monjas de Sta. Catalina, escrita, según reza su encabezamiento, por Fr. Luis de Tejeda i Guzmán, hijo del Fundador, Don Juan de Tejeda.

Era el dicho Dn. Juan, como ya dijimos, hijo del famoso capitán Tristán de Tejeda i de Dª Leonor de Mejía Miraval; hermano por consiguiente de Dª Leonor de Tejeda, Fundadora del Convento de Catatalinas. Casó Dn. Juan con Dª Ana María de Guzmán, en 1619, hija única esta del Gral. Dn. Pablo de Guzmán, de Guadalajara, i de Dª María Magdalena de la Vega; de este matrimonio tuvieron 5 hijos, tres varones, i dos mujeres, María Magdalena i Alejandra.

Estando Dn. Juan con toda su familia en su estancia de Soto, su hija menor María Mag. enfermó gravemente en circunstancias en que se preparaban á regresar á esta ciudad en Julio de 1622, i ante el peligro inminente de su muerte, i aun del anuncio que de haber ocurrido esta le hicieron, el afljido Dn. Juan entró á la pieza en que ocurría aquella muerte

aparente, (1) é hizo en alta voz promesa solemne á Sta. Teresa de fundar un Monasterio i consagrar á sus hijas de monjas. La niña se restableció, dice, Fr. Luis, inmediatamente, i recobró su completa salud.

Desde entontes don Juan se preocupaba de cumplir su promesa, i no encontraba el medio de verificarlo sin faltar á otra que de antes tenía hecha de fundar un hospital dedicado á San José, i para lo cual ya hacía las jestiones del caso. Consultó con su hermana Leonor,—Sor. Catalina ya,—i esta le dijo: el hospital solo serviría á esta ciudad, i para curar las dolencias del cuerpo; mientras que el Monasterio serviría á todas estas Provincias (Tucumán, Paraguai i Río de la Plata) i para sanar las enfermedades de las almas; que pidiese conmuta de su primera promesa y refundiendo ambas hiciese el Monasterio.

Aceptó don Juan este consejo, i empezó á ejecutarlo practicando las dilijencias necesarias.

Mientras estas seguían su lento curso, pues había que ocurrir aún á la Corte, un hecho imprevisto vino á intranquilizar á toda la familia. El menor de los hijos, Gregorio, de 18 años, se casó por sorpresa al Cura, sin el consentimiento paterno. Su hermano Luis se trasladó á Santiago ante el Obispo Cortazar á jestionar la nulidad del matrimonio de su hermano por haber impedimento de pública honestidad, i lo consiguió. Anulado el matrimonio, don Gregorio se hizo fraile domínico; i consagró su patrimonio á edificar el convento. Falleció á los 28 años de su edad, después de haber sido Lector de Teología.

---

(1) El Pe. Lozano habla del milagro de la resurrección: lo mismo dice el Obispo Villaroel al relacionar el hecho.—Fr. Luis, hermano de la niña, i que probablemente presenció el hecho, solo se expresa así: «bañó aquella *como resurrección* la casa de alegría» etc. No creemos que ocurrió mas que un parosismo.

Don Luis casó con doña Francisca de Vera i Aragón: i después de hacer una carrera lucidísima como su padre i su abuelo i de enviudar el año 1660, profesó de Lego en el Convento de domínicos, á los 57 años. Reedificó con su fortuna el convento que edificó su hermano Gregorio, i que destruyó la 2ª inundación de 1671. Falleció Fr. Luis el 10 de Setiembre de 1680, habiendo otorgado, tres días antes, esto es el 7, con licencia de Provincial Pe. Melchor Ensina, poder para testar á favor de su hermano Juan i del hijo del otorgante, José Tristán de Tejeda i Guzmán, según consta del Protocolo del Escribano Ruano, año 1680.—En el mismo está el testamento que otorgó en desempeño de su comisión don José Tristán.

Pero volvamos á don Juan. Mientras practica las dilijencias necesarias para llevar á término su propósito, i hace en su propia casa las refacciones convenientes para transformarla en Convento, i estando para terminarlas, llega á esta ciudad, á fines del año 1627, el Ilmo. Obispo del Paraguai, Fr. Tomas Torres, presentado para el Tucumán, por promoción del Sor. Cortazar al Arzobispado de Santa Fe de Bogotá.

Aprovecha don Juan esta circunstancia, i la espera de pocos días que le concedió el Sor. Torres, i termina la obra del templo, para que tenga lugar la inauguración del nuevo Monasterio, cuya dotación, á mas de las casas, era de 40.000 pesos.

El 7 de Mayo de 1628 tuvo lugar aquella con gran pompa. Se reunieron en Santa Catalina las doncellas que debían vestir el hábito; i como estaba dispuesto que irían á rejentear el nuevo convento tres monjas domínicas de las Catalinas, vinieron á buscarlas i sacarlas de allí el Sor. Obispo acompañado del clero secular i regular del Cabildo i Ayun-

tamiento i de todo lo mas selecto de las familias. Desde Santa Catalina salieron en procesión con las futuras monjas i Soror. Catalina de Sena (doña Leonor de Tejeda) que debía ser Prelada en el nuevo Monasterio, Soror. Mariana de la Cruz para Maestra de Novicias i Soror. Catalina de Sto. Domingo para Portera.

Llegada la procesión á Sta. Teresa celebró de pontifical el Sor. Obispo, i con las ceremonias del caso vistió el hábito á las nuevas monjas, que lo fueron:

María Magdalena de Tejeda i Guzmán, en cuyo nombre se hacía la fundación. (En el claustro Teresa de Jesus).

Alejandra su hermana. (Clara del Sacramento)
Estéfana Fajardo (Catalina de Sena)
Catalina Suárez (Catalina de la Encarnación)
Antonia Suárez (Antonia de la Concepción)
María Cardoso (María del Esp. Santo)
Catalina Quiroga (Catalina de Jesus)
Agustina Cevallos (Juana de la Trinidad)

Como el Fundador estaba en cama, presenció desde su dormitorio por una ventana que comunicaba con la Iglesia toda la ceremonia.

Falleció don Juan de Tejeda, tres meses despues de cumplidos sus deseos, el 24 de Agosto de dicho año 1628.

Poco después se hicieron monjas también la viuda de don Juan, doña Ana María de Guzmán i la madre de esta doña María Magdalena de la Vega, viuda del Gral. Guzmán. De manera que ha podido decirse con verdad que estaban allí *dos madres, tres hijas i dos nietas*: i que fueron monjas en *sus propias casas*. Ahí estan aún!.....

Doña Leonor,—Me. Catalina de Sena—fue Prelada de las Carmelitas durante 9 años hasta su falle-

cimiento en 1637, habiéndose trasladado sus restos á su propio Convento de Sta. Catalina. (1)

En las valiosas estancias de don Juan de Tejeda, Soto i Pichana, se cosechaba lino, añil, algodón i vino.

Córdoba sigue entre tanto prestando sus contínjentes, á sus espensas, para atender á las contínuas rebeliones de los Calchaquíes, auxiliando á las otras ciudades del Tucumán.

A Vera i Zárate sucede en el gobierno, en 1628, don Felipe de Albornoz, (2) quien, fundado en deficiencias que ha notado al tomar residencia á Zárate, expide un decreto por el que ordena entre otras cosas, que los Jueces actúen ante dos testigos á falta de Escribanos, i que los Tenientes Gobres. empadronen anualmente los indios.

Viene por esta época el Obispo Fr. Melchor Maldonado, sevillano, presentado por Felipe 4º, é instituído por Urbano VIII por Bula de 8 de Marzo de 1632. Se recibió del gobierno en 1633 por medio de su apoderado el Dean Dor. Fernando F. de Rivadeneira. Vino á esta ciudad en 1639. Fué mui laborioso en su gobierno que duró hasta 1661. En su tiempo se entregó el hospital de Santa Eulalia de esta, previa contrata formal, al Pe. Alonso de Benavides Cardena, Relijioso de San Juan de Dios; pero su administración no dió buen resultado; i fue separado de ella.

En el mui corto gobierno de don Francisco de Avendaño i Valdivia, chileno, que sucedió á Albornoz, el Cabildo autorizó á Francisco de Cuevas para abrir la primera escuela pública.

(1) Ponemos en duda esta última afirmación; pues otros afirman que murió en su Convento.

(2) No fue Ledesma, como escribe el Sor. Zinny: Ledesma no fue Gobernador del Tucumán.

Dáse cuenta ante el Cabildo de la creación del impuesto de *media annata*, por Cédula de 22 de Mayo de 1631.

Con motivo del litigio seguido por Fr. Cristóbal de Caresti, Obispo del Río de la Plata, contra el Gobernador Don Mendo de la Cueva, la Real Audiencia ordenó que pasara el Gobernador Avendaño á encargarse de aquel Gobierno, i que dejase el del Tucumán á cargo de Gil Oscariz i Beaumont: pero habiendo fallecido éste, según aviso que recibió aquí Avendaño, nombró éste primer Gobernador interino á Gerónimo Luis de Cabrera, quien se recibió pagando la *media annata;* el acta lleva fecha de 3 de Octubre de 1640. Ni fué, pues, Oscariz Gobernador, ni falleció en 1642, como lo afirma el Sor. Zinny. Tampoco encontramos rastro del Gobierno que este Autor atribuye al Presidente de la Real Audiencia, Don Juan de Lisaraza. Fué Miguel Sessé quien estuvo interinamente de Gobernador, hasta que le reemplazó Don Baltasar Pardo de Figueroa.

Este condujo las tropas que fueron en auxilio de Buenos Aires con motivo de la invasión de los portugueses.

A Figueroa sucedieron Gutierre de Acosta i Padilla, Francisco Gil de Negrete i Roque Nestares Aguado, cuya acción administrativa no tuvo importancia alguna para Córdoba.

El sucesor del último fué Don Alonso Mercado i Villacorta, que pidió nuevos contingentes á esta ciudad para dominar la gran rebelión del célebre Pedro Bohorques.

Con motivo de esta guerra, que tanta sangre costó, el Cabildo envió como su apoderado á Pablo de la Torre, para que pidiese al Gobernador que *desnaturalizase* á los calchaquíes, sacándolos *de cuajo*, i repartiéndolos acá. Así se hizo más tarde, y de allí

proceden los Quilmes de Buenos Aires; aquí quedaron pocas familias.

Ya por esta época se elabora el vino en Quilino, estancia de Don Pedro Luis de Cabrera, y se importaba á esta ciudad.

En 1660 presenta título de Gobernador el General Gerónimo Luis de Cabrera, hijo de Don Pedro Luis, i nieto del Fundador, después de haberse portado mui bizarramente contra los calchaquíes.

Tuvo por Teniente Gral. á nuestro Don Luis de Tejeda i Guzmán; después Frai Luis.

Sucediéronse los Gobiernos de Don Lucas de Figueroa i Mendoza, Don Pedro de Montoya, Don Alonso de Mercado, 2ª vez, Don Angel de Peredo, Don José de Garro i Juan Díez de Andino.

Durante el Gobierno del 1º de éstos, sólo encontramos, con relación á Córdoba, un hecho que merezca relacionarse por su singularidad. Dos Religiosos franciscanos, cuyos nombres no se expresan intencionalmente, estropean atrozmente en la plaza, al salir de su juzgado, al Alcalde Martín de Gigena Santiesteban, rompiéndole la vara de justicia; le quitan la espada i la capa i lo dan en tierra. Dos años después se da cuenta en Cabildo que ha venido un Comisario especial á seguir causa á los Religiosos, i este se presenta pidiendo antecedentes. El Cabildo nada hizo en desagravio de tan torpe atentado, del que dió cuenta el mismo Alcalde; se dijo que eran excentos i nada podia hacerse. No sabemos qué resultado daría el sumario, ni cual sería la causa de tamaño escándalo.

Gobernando el Sor. Peredo, preséntanse al Cabildo el 23 de Mayo de 1670, i se leen dos Bulas del Papa Clemente IX, fechada la una en 12 de Febrero de 1668 i la otra en 2 de Enero de 1669, declarando Patrona de todo el Reino del Perú, i fiesta de guar-

dar, á Santa Rosa de Lima: ambas Bulas se manda cumplimentarlas por Cédula R. de Carlos 2º, fecha 29 de Febrero de este último año. El Cabildo acordó que, previa publicación por bando de los expresados documentos, se haga el juramento de Patrona, el que tuvo lugar con gran solemnidad, i las Autoridades «juraron, dice el acta, por sí i en nombre de esta ciudad», reconocerla siempre por tal Patrona i guardar su fiesta, que se fijaba para el día 30 de Agosto.

Otra ruina experimentó esta ciudad en 1677, el día sábado 2 de Octubre; pues según se lee en un informe expedido por el Cabildo en 1689 al Gobernador Argandoña (Libro 13, folio 254) (1) «estando « cantando los clérigos la *Salve Regina* en la Iglesia « parroquial, única i matriz, se vino abajo el techo « de dicha Iglesia, en cuyas ruinas quedaron sepul- « tados el Dr. Adrián Cornejo, cura párroco, i el « Licenciado Juan de Cáceres, Sacristán, fuera de « otros que quedaron maltratados».

El Gobernador Don Fernando de Mendoza Mate de Luna, que se recibió del Gobierno en esta ciudad con gran solemnidad el 3 de Mayo de 1681, en la Iglesia de la *Compañía*, celebra Cabildo abierto, en 22 de Octubre de 1682, con asistencia del Ilustrísimo Obispo Don Fr. Nicolás de Ulloa i del Cura Doctor Diego de Salguero i Cabrera (2) para arbitrar fondos para la reedificación de la Iglesia; se hace un *encabezamiento* (nómina de suscripción), por el que los vecinos se comprometen en escritura pública á contribuir durante diez años con plata,

(1) Faltan en este Libro del Cabildo las actas de 10 años.—del 71 al 81,—en donde se debió tratar de la ruina ó desplome de la Iglesia.

(2) No es éste el que fué Obispo de Arequipa i Fundador del actual hospital de San Roque; éste es sobrino carnal de aquél, pues es hijo de Don Fernando de Salguero i Cabrera, hijo como el primer, Diego, aquí nombrado, del Doctor Ignacio de Salguero i Cabrera i de Doña Ana María de Castro. Ambos han sido Cura, Provisor i Dean en esta Catedral.

géneros i mulas de 2 años, debiendo éstas ser entregadas en el mes de Octubre.

Proyecta el Gobernador hacer una excursión al Chaco por haber los indios, dice, dado muerte al Licenciado Pedro Zárate, *Cura de Luján* y al Pe. Juan de Sosinas, para lo cual pide al Cabildo le auxilie con algunas vacas: se le acuerdan.

Con fecha 29 de Noviembre el Cabildo acuerda pedir al Sor. Obispo Ulloa se sirva declarar día de fiesta el de San Francisco Javier, i á éste Patrono de esta ciudad: así se hace, i con gran pompa i solemnidad es jurado como tal por el Cabildo ante el Doctor Diego de Salguero i Cabrera. por comisión del Obispo, el 2 de Diciembre de 1685, en la *Compañía.*

Argandoña, Gobernador desde 1686, viene á esta ciudad en Julio del siguiente año, i uno de sus primeros actos es prohibir al Cabildo que en la correspondencia oficial escrita le dé el tratamiento de Señoría: el Cabildo no acepta, i le dirige una bien fundada súplica para no alterar á este respecto el uso i la cortesía. Argandoña no insiste.

Pide Cabildo abierto para tratar de la reedificación de la Iglesia, que deberá ser de tres naves, como corresponde que sea en esta ciudad «la más principal, sin hacer agravio á otra alguna», entre las 15 ciudades que hai en tres gobernaciones del Tucumán, Paraguai i del Río de la Plata: él ofrece 500 pesos anuales, mientras, en la Provincia, les promete que hará venir la Catedral á ésta: les hace notar el contraste entre la falta de una buena Iglesia i la gran cultura de esta sociedad: se acuerda el donativo por mulas durante otros diez años después de vencidos los primeros: acuérdase además una *vaquería* de doce mil vacas, que se venderán para la fábrica.

A propuesta del mismo Argandoña se acuerda edificar una nueva sala de 20 varas de largo, para enfermos, en el hospital, para el servicio del cual ya había Médico contratado.

Ya por esa época el Cabildo acuerda, en Setiembre 12 de 1690, sacar á remate la explotación de las *Salinas* de Quilino.

Viene para suceder á Argandoña, i se recibe i presta juramento ante él, el 12 de Noviembre de 1691, Don Martín de Jáuregui, quien, entre otras medidas administrativas de interés, acuerda, por decreto de 3 de Setiembre de 1694, mantener á Córdoba en la posesión que tiene en la sierra de Sumampa.

Nómbrase Protomédico para examinar las Boticas, Flebótomos i Médicos, al Dr. Francisco de Rivera Cevallos.

Acéptase la oferta de un *Peregrino*, Pedro Camacho, que se ofrece para reedificar á su costa el hospital de Santa Eulalia y donar además una estancia, 5 mil vacas, etc., i su asistencia personal.

El Cabildo preocúpase constantemente de prolongar el murallón del *Calicanto*, que cuesta más de diez mil pesos.

Datan de esta época los *cépos*, cuya construcción ordenó el Cabildo para poder tener en seguridad á los criminales, pues la Cárcel no ofrecía seguridad suficiente.'

I ¡quien lo creyera! los *cépos* aun subsisten para vergüenza de esta culta ciudad.....

Zamudio, como su predecesor, se preocupa mucho de la construcción de la Matriz: trata con el Cabildo esta materia; i por fin acuerdan en Cabildo abierto que se construya esta de una sola nave (*añón*, dice el acta) con pórtico i dos torres, de conformidad á un plano presentado por el Alcalde don

Pedro de Torres: i en 26 de Febrero de 1698, se contrata en escritura pública su construcción con el arquitecto José Gonzalez Megete, constructor de la Catedral de Chuquisaca, hecho venir de propósito, debiendo llevar una sola nave, dos torres, pórtico, sacristía i contrasacristía, todo de bóveda, por *ocho mil* pesos, proporcionando todo el Cabildo, i respondiendo de la obra el constructor por un año i un día, durante el cual si se derrumbase, la hará de nuevo sin ninguna retribución ni salario. Firman la escritura el Gobernador Juan de Zamudio i el Alarife nombrado.

Pero en el Cabildo siguiente, el mismo Zamudio expone que ha sido instruído por personas competentes i de mucha experiencia que no conviene que la Iglesia sea de una sola nave para asegurar su duración; i se contratan las naves laterales por mil mulas de 2 años i 500 pesos.

Téngase presente que el Sr. Zamudio, como Argandoña, trabajaron por que la sede episcopal se trasladase de Santiago á esta ciudad; i que cuando el primero de estos de acuerdo con el Cabildo secular contrataba la construcción de la Catedral, ya estaba acordada dicha traslación, aunque no se tenía aún noticia de ello aquí.

La traslación de la Catedral estaba ya acordada por su Santidad Inocencio XII, cuya Bula existe en el Libro del Cabildo Eclesiástico, i que tuvimos ocasión de traducir por encargo de Ilmo. Obispo D. Manuel Eduardo Alvarez para remitirla con otros ducumentos al Exmo Gobierno nacional, i cuya copia se nos ha extraviado; igualmente que por Cédula R. datada en Madrid á 15 de Octubre de 1696, de la que se dió lectura en sesión del Cabildo fecha 22 de Diciembre de 1698. Pero la traslación no se verificó hasta mediados del 1699, durante el gobierno

del Sr. Zamudio i del Ilmo. Sr. Mercadillo, estando aún en obra la Catedral para la prosecución de cuya obra legó el Sr. Obispo Ulloa 4.000 pesos, i don Fernando de Salguero i Cabrera, biznieto del Fundador, i padre del Obispo de Arequipa, 3.000 pesos.

En la misma fecha se leyó otra Céd. R. de la misma fecha que la anterior por la que se ordena se entreguen á la Catedral para ser invertidos en el *Seminario* 8.472 pesos de los novenos reales i del 3 % decimales.

Ya en esta fecha, según consta de documentos públicos existentes en el Archivo jeneral, los Jesuitas habían trasladado su primitivo noviciado, que tenían en la esquina este-norte de la plaza (hoi esquina de 3 pisos de Fargas) donde tuvieron capilla pública con frente al norte, al hoi Colegio Nacional, i que se llamó antes de Monserrat.

A propósito del Colejio de Monserrat, que se ha dicho siempre haber sido fundado en 1686 por el Presbítero Dor. Ignacio Duarte de Quirós, hijo de esta Ciudad, hemos encontrado en el Archivo jeneral una escritura pública en copia legalizada por el Escribano Martín de Arrascaeta, de orden de Sobre Monte, á 29 de Noviembre de 1785, por la que consta:

Que en 3 de Marzo de 1692 don Diego Cristóbal Mesía, Presidente de la Audiencia de Charcas, *da licencia para que desde luego se funde* el Colejio que pretende el Dor. Ignacio Duarte de Quirós, habiendo visto los autos de la materia remitidos por el Gobernador don Tomás Félix de Argandoña, para cuyo efecto obtuvo Quirós Cédula real, fecha 15 de Junio de 1685, por la que se dió comisión al Ilmo. Obispo i al Gobernador para examinar la dotación con que se pretendía fundar el dicho Colejio: que el Gobernador Argandoña hizo algunas observaciones á este

respecto, i fueron ellas salvadas por Cédula de 25 de Octubre de 1689 disponiendo que Quirós arregle con los Rev. P. P. Jesuitas la cuota anual que ha de asignar al Colejio mientras él conserve el usufructo de los treinta mil pesos que dona á favor del Colejio, (cuyo inventario existe en el Archivo) i que rija por las constituciones del real Colejio de Lima.

Que lo dispuesto por el Presidente Mesía fue aprobado por el Rei por Cédula fechada en Madrid á 2 de Diciembre de 1716 á solicitud del Pe. Bartolomé Jimenes, Procurador jeneral de la Compañía, pero á condición de que había de rejirse por las constituciones del Colejio de San Juan Bautista de la Plata, i concediéndole todas sus prerrogativas i excenciones.

Ante tan auténtico documento, en el que se detallan muchas circunstancias importantes, parécenos que por lo menos la fundación no tuvo lugar hasta la fecha (1) en que el Presidente Mesía acordó la licencia en 1692: todo lo anterior no fueron más que tramitaciones del benemérito Dor. Duarte de Quirós.

El Ilmo. Sor. Mercadillo, que la emprendió con los Jesuitas i las monjas, no perdonó tampoco al Cabildo secular con quien tuvo serias cuestiones so pretexto de exijir que se le rindiera cuenta de la administración del hospital i de la fábrica de la Catedral.

Celebró un Sínodo, que jamás consiguió fuera aprobado por la Autoridad civil, que tenía el Patronato real.

El más alto timbre de gloria de esta ínclita ciudad no está para nosotros ni en su renombrada Universidad, que tantos hombres eminentes producía

---

(1) En un extenso informe trasmitido por el Cabildo al naturalista Francisco Antonio Cabello, en 27 de Noviembre de 1801, se afirma que el Colegio se fundó en 1702.

educados por Maestros que siempre i en todas partes han sido i seguirán siendo los mejores; ni en haber sido la primera en erijir Conventos i Monasterios que sirvieran de escenario á las más heróicas virtudes; ni en haber sido cuna de tantos famosos capitanes, á cuyos esferzos se debió la completa pacificación del Tucumán; ni haber sido declarada desde mitad de este siglo plaza de armas; todo esto es mucho, sin duda, para engrandecer á Córdoba; pero es más inferior á la gloria que tuvo esta ciudad de jurar, en 1656, por medio de su Cabildo la Inmaculada Concepción de María. Así se adelantaba Córdoba casi doscientos años á la declaración dogmática del inmortal Pío IX! Verdad es que las Cortes de España se habían anticipado á declarar en 1621 que sostendrían la Concepción *limpísima* de la Madre Virjen; mas este hecho no amengua ni marchita aquel florón de la gloria de Córdoba.

La jura de la Inmaculada Concepción hecha por el Cabildo, debió influir sin duda para que nuestra Universidad incluyera en sus Constituciones el juramento que á cerca de lo mismo se exijía á sus graduados. Loor i prez por ello á Córdoba i á su Universidad! (1)

El culto á la Inmaculada Concepción engrandece i dignifica á los Pueblos!

Una pregunta para cerrar el siglo 17º: ¿Esos actos solemnes de los Poderes públicos, obligan á las jeneraciones que se suceden, formando la misma Colectividad social i política?

La contestación corresponde al Derecho de Gentes.....

.....

(1) La Universidad eligió por su Patrona á la Purísima Concepción en 28 de Febrero de 1678; i acordó que los graduados asistiesen en cuerpo á la función solemne que se le hacía el día de su fiesta.—8 de Diciembre.

Ya desde 1642 se lleva en el curato de esta ciudad Libro de bautismos: al menos es el más antiguo que existe actualmente, i el de matrimonios desde 1645. El de defunciones data solo desde 1728.

Obispos—siglo 17º

Dor. Julián de Cortazar.
» Fr. Tomás de Torres, Dominico.
» Fr. Melchor Maldonado, Agustino,
» Francisco de Borja, Presbítero.
» Fr. Nicolás de Ulloa i Hurtado, Agustino,
» Juan Bravo Dávila i Cartágena, Presbítero.
» Fr. Manuel Mercadillo, Dominico.

Gobernadores—siglo 17º

Francisco de Barraza i Cárdenas.
Alonso de la Rivera, Fundador de San Juan.
Luis de Quiñones Osorio.
Juan Alonso de Vera.
Martín de Ledesma.
Felipe de Albornóz.
Francisco de Avendaño.
Baltasar Pardo de Figueroa.
Gutierre de Acosta i Padilla.
Francisco Gil de Negrete.
Roque Nestares Aguado.
Alonso de Mercado i Villacorta.
Gerónimo Luis de Cabrera, nieto del fundador.
Lucas de Figueroa i Mendoza.
Pedro de Montoya.
Alonso de Mercado i Villacorta, segunda vez.
Anjelo de Peredo.
José de Garro.

Juan Diez de Andino.
Antonio de Vera i Mujica.
Fernando de Mendoza Mate de Luna.
Tomás Félix de Argandoña.
Martín de Jáuregui.
Juan de Zamudio.

CAPITULO III

SIGLO XVIII

Si al empezar este siglo, no se ha desenvuelto con mayor enerjía el progreso de Córdoba, ello es debido precisamente á que estaba llamada á contribuir con sus principales recursos á la civilización de las demás ciudades que formaban las tres Provincias, tan extensas cuanto importantes, del Tucumán, Paraguai i Río de la Plata.

Había tenido que atender no solo á la dominación de su propio territorio, sinó ademas llevar sus continjentes pecuniarios i de sus hombres para la pacificación de Esteco, San Miguel, Catamarca, Salta i aún Buenos-aires en las diversas sublevaciones é invasiones enemigas; teniendo ademas que atender á reparar los daños que sucesos inevitables le ocasionaban.

A pesar de todo, i de las insalvables dificultades que le oponían los errores económicos del Concejo de Indias, que volvían casi imposible su comercio; i la carencia de fondos propios para acrecentar el bienestar jeneral, Córdoba sigue con paso lento, pero seguro, la ruta de su progreso.

Dos hechos importantes, relijioso el uno, i civil el otro, abren la Crónica de este siglo. El primero se relaciona con la más grande i suntuosa de las fiestas del Catolicismo,—la Festividad del *Corpus Christi*, acordando el Cabildo costear por cuenta

del pueblo (i mientras no haya fondos, de los de sus Concejales) la función del 6º día del octavario (fer. 3ª intra oct.) en sesión del 28 de Abril de 1701.

El segundo se relaciona con la aclamación del Sor. Felipe 5º por muerte de Cárlos 2º, ocurrida el 1º de Noviembre de 1700, según Cédula de la Reina madre dirijida á este Cabildo. Despues de acordar, i verificar las correspondientes exéquias por el extinto Rei, acuerdan, en 23 de Diciembre de dicho año, que se haga la aclamación de su sucesor el 20 de Febrero próximo; lo que comunican al Sr. Dean Dr. Diego Salguero de Cabrera, por ausencia del Sr. Obispo Mercadillo.

Es curioso por demas el acto de la aclamación, que se hizo con gran solemnidad, labrándose una acta ante el Escribano Tomás de Salas, de la que copiamos su parte principal.

Dice así:

«Puestos dos Ayudantes en las esquinas de dicho » tablado, (en que estaban el Cabildo eclesiástico i » secular, i otras Autoridades) ambos por tres veces » dijeron: oid, oid, oid; sabed, sabed, sabed, i así » ejecutado, dicho Sr. Teniente jeneral i Alferez real » dijo en altas voces, Castilla, Castilla, Castilla; Cór- » doba, Córdoba, Córdoba, por el Rei católico Fe- » lipe 5º de este nombre que Dios guarde muchos » años:» i el Pueblo contestó:—Viva el Rei!.... *mutatis mutandis*, tambien hoi se hacen aclamaciones semejantes.

Viene en 1707 el Gobernador don Estéban de Urizar, quien se preocupa ante todo de expedicionar al Chaco para poner coto á las frecuentes depredaciones que los *Mocovíes* especialmente causaban á las nuevas poblaciones i á los viajeros. Realiza con mui buen suceso dos expediciones, á las que contribuyó Córdoba con poderosos auxilios. El feliz re-

sultado de esta le mereció el título de Brigadier, primero, i despues el de Gobernador vitalicio por Cédula R. de 9 de Abril de 1721, presentada ante este Cabildo en Noviembre del año siguiente.

La muerte del Obispo Mercadillo dió ocasión á un cisma entre el clero, que pudo tener fatales concecuencias: hubo tres Provisores ó Vicarios que se disputaron la jurisdicción. El Gobernador con su habitual prudencia resolvió que no había más Provisor que el elejido por el Cabildo eclesiástico, que lo era el Licenciado Matías de Ledesma i Cevallos, cuya elección aprobaba.

Venido el Obispo Dr. Alonso de Posso i Silva, chileno, á mediados de 1715, el Cabildo de acuerdo con su Sría. Ilma. resolvió que este correría en adelante con la obra de la terminación de la Catedral, cuya dirección estaba entonces encomendada al Pe. Andres Bianchi, Jesuita, quien calculaba ser necesario aun gastar 24 mil pesos para dar remate á la obra.

Fallecido Urizar, en Mayo de 1724, de cuyo fallecimiento da cuenta al Cabildo en el mes de Junio, es reemplazado por el Marqués de Haro, Isidro Ortiz, i mui luego, al siguiente año, por don Alonso de Alfaro, que habían sido nombrados ambos por la Audiencia de la Plata.

Pero aparece al mismo tiempo nombrado Gobernador por el Virei, don Baltasar Abarca, que se recibe el 6 de Febrero de 1726.

En el año anterior, 1725, se celebra la elevación al Trono de Luis 1º por abdicación que en su favor hizo su padre don Fernando 6º; pero en el mismo año se le hacen exequias á Luis 1º, cuya muerte fué comunicada á este Cabildo por Cédula de 28 de Setiembre de 1724, datada en San Ildefonso.

Antes de la llegada del Obispo sucesor del Sr. Posso, promovido al Obispado de Santiago de Chile, que lo

fué el Dr. Juan de Sarricolea i Olea, se celebró en la Catedral la fiesta del Patron San Gerónimo, á pesar de no estar aún concluída.

El nuevo Obispo llegó en Diciembre de 1726.

Un acto mui honroso para los Sres. Cabildantes fué el acordar en 1727 tomar, *á sus cabezas*, esto es, bajo su responsabilidad individual, dos mil pesos á interes para establecer el fuerte *El Tío;* que más adelante fué una *reduccion* de Indios con el título de la *Concepción del Tío.... Quantum distamus ab illis!*

Otro Alcalde, don Pedro Fernando de la Torre, ha hecho publicar bando prohibiendo todo jénero de juegos: con tal motivo un Sr. Martinez ocurre al Cabildo pidiendo permiso especial para fundar una *Cancha de bochas*, ofreciendo dar anualmente 35 pesos á beneficio del Cabildo: el Alcalde los ofrece tambien inmediatamente para que no se acuerde el permiso; i lo consigue.

Como el Cabildo se ocupó constantemente de proveer á la defensa de las fronteras, para asegurar los intereses de ella que ya son valiosos, establece fuertes en Rio-seco, Tío, Sauce, Rio 4º i Cruz Alta: i como no basta para su sostén el derecho de sisa á la yerba i aguardiente que del Paraguai pasa por acá para Chile, i que está destinado á aquel objeto, impone una *derrama* (contribución) voluntaria para la defensa de las fronteras.

Acuérdase asimismo de concierto con el Gobernador Joaquín Espinosa i Dávalos una entrada general al Chaco, debiendo el contingente de ésta reunirse en San Francisco de Río 2º. (1) Nómbrase Médico para la expedición á don José Moyano, con 35 pesos mensuales de honorario. Esta expedición

(1) Citamos estos nombres i otros sólo con el objeto de que se conozca su antigüedad.

no dió mui buenos resultados. Pero se repitió más tarde en 1759 con feliz suceso, bajo el gobierno del Sor. Espinosa. Del Archivo ha desaparecido el plano que el Gobernador adjuntaba al dar cuenta de su expedición, i en el que, según su nota, estaba trazado el derrotero que siguió por el parage «Los Pitos».

En 1745 el Obispo de Buenos Aires solicita conducir de aquí algunas monjas para fundar allí un Convento de Religiosas; el Cabildo defiere por su parte. Creemos que se mandaron de Santa Catalina, pero no hemos encontrado documento alguno que así lo justifique.

Para asegurar la percepción del derecho de sisa á los artículos de tránsito para Chile, el Cabildo crea tres Recaudadores, que reemplazasen á los Guardas, situándolos uno en Achiras, otro en Punta del Sauce i otro en Río 4º.

En 1746 aparece el Cabildo ocupándose de un hecho singular, que citaremos para que sirva al crítico ó al dramaturgo. Un Sor. Juan Bruno, avecindado en ésta, i con alguna fortuna, se casa con una joven del pueblo (una *mulata*, dice el acta), á la que atavía del mejor modo posible. Esto dió ocasión para que las principales matronas de esta ciudad eleven ante el Cabildo una solicitud pidiendo, en nombre de su dignidad i delicadeza humilladas, se prohiba á la mujer de Bruno salir á la calle, ni á la Iglesia con vestidos de seda, ni llevar mantón, ni altombra, ni sirvienta por detrás; i así lo acuerda el Cabildo bajo pena de 500 pesos i pérdida de las prendas enunciadas i de la sirvienta, por que se ha criado de vendedora *en las esquinas de la plaza*. Es un cuadro digno de estudio.

Parece, sin embargo, que habiendo apelado Bruno de tal resolución, fué ésta reformada por la Audiencia dos años después.

A consecuencia de las expediciones al Chaco i de reducciones que se han formado en Santa Fe, se comisiona por el Cabildo al sargento mayor Francisco Garai para tratar con el Pe. Diego Orbegoso, en representación de los Abipones, tratados que se realizan en el «Arroyo del Rei». Consiguientemente, i para proveer á lo que se les debe suministrar, se hace Cabildo abierto con asistencia del Gobernador i del Ilmo. Sor. Argandoña, Prelados religiosos i principales vecinos para procurar fondos para atender á la reducción de los Abipones en la Concepción del Tío, hoi Villa del mismo nombre en San Justo; el Obispo por su parte ofreció 300 varas de vayeta.

Acuerda el Cabildo que á las fiestas de tabla i entierros de los Obispos, Gobernadores, Alcaldes, ó de alguno de sus miembros, han de concurrir los Cabildantes en traje de golilla.

Consigue el Cabildo, después de reiteradas jestiones, que se le permita imponer un real por cabeza á las vacas que se extraigan de esta provincia, i á las mulas que de Buenos Aires pasan por esta para el Perú ó para Chile: esta concesión le es acordada por Cédula datada en San Ildefonso á 14 de Octubre de 1753, de la que se da lectura en sesión de 14 de Octubre del siguiente año.

Entre las muchas disposiciones administrativas del laborioso Gobernador Espinosa de los Monteros son dignas de mencionarse la que dió sobre *vagos* condenando á éstos con familia i todo á cualquiera de las fronteras como pobladores de ellas; i la que prescribía á los Escribanos que las copias de escrituras debían tener por lo menos 36 renglones por pájina, de diez palabras cada renglón; debiendo anotar en las mismas los derechos.

Publícase por bando una Real Cédula fecha 17

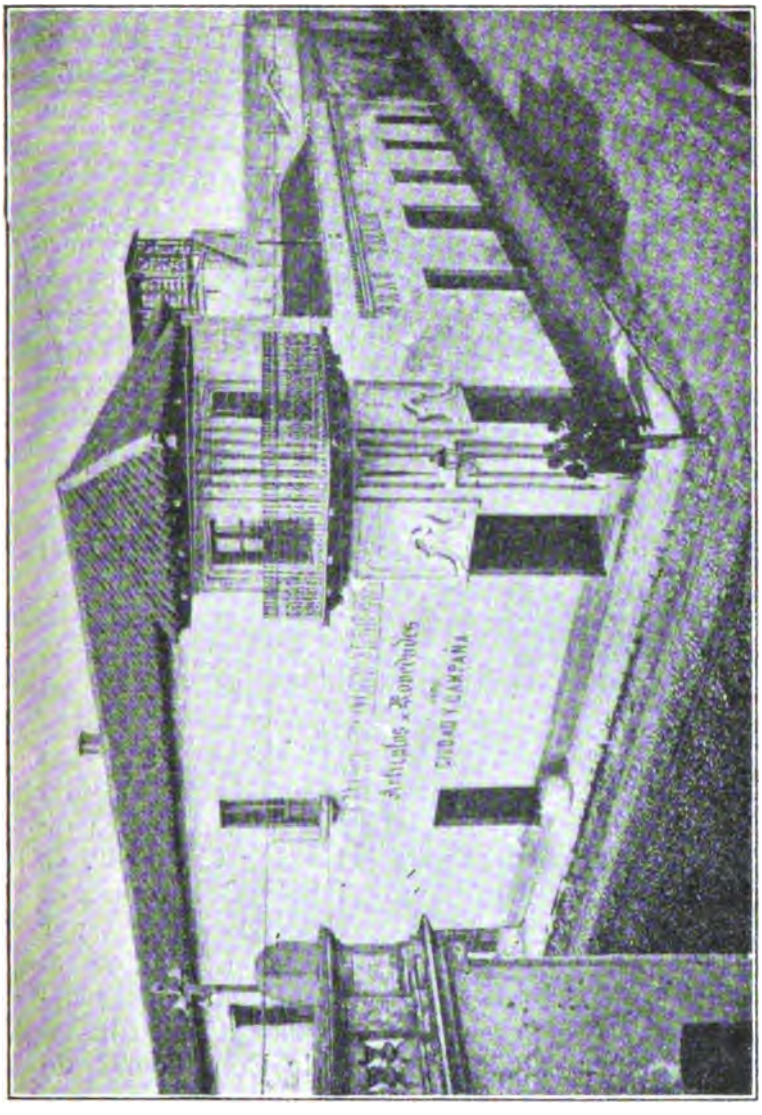

CASA MÁS ANTIGUA DE CÓRDOBA EN LA ESQUINA DE LAS CALLES CONSTITUCION É ITUZAINGO
(CIUDAD — DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL)

de Setiembre de 1759, que prohibe el uso de armas cortas, cuchillos, bolas, macana ú otras, so pena de 200 azotes i dos años de destierro. Tan rigurosas medidas eran justificadas por los frecuentes desórdenes é insolencias de los criollos é indios y anaconas, que producían frecuentes reyertas.

En un extenso informe que de orden del Rei expide el Cabildo con fecha 14 de Enero de 1760, i que contiene treinta i tantos artículos con todo jénero de datos, encontramos la afirmación (número 14) de que esta ciudad tiene muchas casas de *cal i piedra en bruto, por falta de canteadores*, (1) i que si no se han reedificado las casas de Cabildo es porque sus propios (rentas) solo alcanzan á 200 ó 300 pesos anuales.

Se afirma también que en toda la Provincia (19) hai más de 22.000 habitantes, siendo españoles 1.500: —que abunda la *grana* ó cochinilla, que se cría en el cacto ó nopal (vulgarmente llamado aquí *tuna del campo*) i con la que se produce el hermoso carmesí de nuestras telas de lana:—que la renta real del último año ha ascendido á 2.720 pesos, de los cuales 520 corresponden al papel sellado.

Habiéndose comunicado al Cabildo el fallecimiento del Rei Fernando 6º, ocurrido el 10 de Agosto del año anterior, según Cédula de 5 de Setiembre de 1759; i que debe sucederle el señor Carlos 3º. se acuerda funerales al primero, i aclamación para el segundo. Por supuesto que ésta, que debía tener lugar el 15 de Diciembre, debía ser con toda pompa: cuatro días de corridas de toros, iluminación jeneral, fuegos artificiales, arcos, colgaduras i cien infantes para hacer salvas. El Alcalde Don Tomás de

---

(1) Existen áun muchas de estas, cuyas fotografías acompañamos: casi todas son de bóveda; tales como las de Lastra, Allende, Román, Puirredón i tantas otras, que durarán tanto como Córdoba.

CASA DE LA FAMILIA ALLENDE
(CIUDAD — DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL)

Allende ofrece cien toros para las fiestas: según el acuerdo del Cabildo, los carpinteros deben trabajar los tablados y los sastres todo lo concerniente á colgaduras: todo se hace, i Carlos 3º es jurado Rei.

Con tal motivo se publicó un indulto jeneral para los criminales encausados; pero son tantas las excepciones que contiene que casi queda reducido á las faltas policiales.

El Gobernador Espinosa comunica desde Salta, con fecha 21 de Diciembre de 1761, haber fallecido la Reina María Amelia el 27 de Setiembre del 60, i haberse ordenado luto por seis meses para todos los estantes i habitantes hombres i mujeres, dice la orden.

En 1763 se da lectura en Cabildo de un Breve del Papa Clemente XIII, en que después de relacionar la solicitud de Carlos 3º, por medio de su plenipotenciario en Roma Don Manuel de Roma, para que sea confirmada como Patrona de España y de sus dominios en las Indias la Inmaculada Concepción ordena que se celebre por todos, aun por los exentos especialmente, «la festividad del dicho ministerio bajo el rito doble de primera clase..... según las rúbricas del breviario i misal romano».

Es por demás curioso un acuerdo del Cabildo, que se rejistra en las actas de este mismo año, de pedir satisfacción al Cabildo eclesiástico por el agravio que le ha hecho el Presbítero Don Gabriel Bracamonte por haberse opuesto en la Catedral á que bailasen las niñas, que habían ido dispuestas para ello, ante el Santísimo que estaba manifiesto en la fiesta del *Corpus*, lo que importaba un verdadero desaire al Cabildo. El Cabildo eclesiástico prometió exhortar al expresado clérigo en desagravio del Cabildo.

En 20 de Febrero de 1764 recíbese del Gobierno

en ésta, el Teniente Coronel Juan Manuel Fernández Campero, nombrado Gobernador por Cédula real de 30 de Mayo del año 63. Su primera medida administrativa fué acordar una expedición al Chaco, cuya fecha se fijó para el 8 de mayo próximo. Pide luego un informe al Cabildo sobre todas las necesidades públicas, para procurar satisfacerlas. Declara nulas todas las ventas de Indios que sabe se han hecho, contrariando las disposiciones reales vijentes.

Pero lo más notable del Sr. Campero es el discurso con que se despide del Cabildo el 29 de Marzo del expresado año 64, al ausentarse de esta Ciudad, i que por su órden se halla inserto íntegro en el Libro de actas, (Lib. 32, fº 75) del que vamos á trascribir siquiera la parte final, pues es bastante extenso.

Despues de una larga exhortación á la concordia i á la paz, para terminar dice: «Hagan V. S. S. contrapeso de su felicidad, con no tenerla; de su quietud interior, con la perturbación del espíritu; i ultimamente de la dificultad que tendría para morir en paz, quien siempre mantuvo sus pasiones en guerra; para darse por convencidos de la sinceridad de este requerimiento. I Cuando ni la razón baste, ni la Relijión obligue, ni mi afectuosa súplica conmueva á V. S. S. á lo propuesto; en nombre de Dios i del Rei les protesto usar de todas las providencias que me dictase la justicia para remedio de las miserias que ha llorado por tantos años esta pobre República, i establecer en ella el órden de caridad i subordinación con que se debe servir á Dios i al Rei. A cuyo efecto i lo más que convenga, el presente Escribano sacará testimonio de este requerimiento, i lo pondrá en mi secretaría de gobierno.»

Constata el acta que con profundo reconocimiento

todos los capitulares dieron las gracias á S. E; i acordaron para evitar discordias futuras nombrar un Tribunal de Arbitradores i amigables componedores, que debería renovarse anualmente, i que por entonces lo compusieran el R. Pe. Manuel Quirini, Rector del Colejio, el Rejidor Juan Agustín Echenique i el Depositario jeneral José Rodriguez, quienes dirimirían cualesquiera discordias que pudieran sobrevenir.

Al año siguiente da cuenta Campero del buen resultado de su expedición al Chaco; i que el cacique Ibacachí ha pedido reducción, entregando en prenda de su buena fe una *chica rubia i zarca.*

Desde 1762 el Dr. Diego de Salguero i Cabrera, sobrino del otro Deán del mismo nombre, i decendiente en línea recta del Fundador de Córdoba, viene jestionando la nueva fundación de un hospital, por hallarse en ruinas el que fundó Lorenzo Juárez de Figueroa: i en prosecución de sus dilijencias; i para obtener el real permiso, solicita en Junio del 64 un informe del Cabildo, el que se acuerda mui favorable á los designios del Sr. Dean, Obispo electo de Arequipa, previa certificación del Escribano de estas extendida la escritura de dotación desde el 5 de Noviembre de 1763. (1)

Tanto esta escritura, como el inventario de los bienes á que ella se refieren están insertos á fs. 96 del Lib. 32 de actas.

Como se ha solicitado, i obtenido un informe mui favorable del Gobernador Campero, fechado en Salta á 26 de Julio de 1765, Fr. Antonio Asencio de la Concepción, Presidente de los Betlemitas, que han

---

(1) El valor de los bienes inventariados asciende á 134.560 pesos, en los cuales va incluída la Iglesia de San Roque, pública, por 95 mil: varias estancias, esclavos, ganados, 4 campanas, el órgano, un rico terno avaluado en 2.200 pesos, librería, surtido jeneral de drogas, envases, etc.

de administrar el hospital, pide al Cabildo ordene la inserción de aquel en su Libro de actas, i así se resuelve.

A fines de 1766 preséntase al Cabildo la Cédula real que concede el permiso solicitado para fundar el nuevo hospital al cuidado de los Betlemitas, como administradores solamente, más no como Convento; lleva fecha de 25 de Enero de dicho año, datada en «El Pardo». Pero ya no está en esta el Sr. Salguero, por haberse marchado al Concilio de Chuquisaca. Allí falleció á fines del 69, otorgando con fecha 18 de Octubre de este año, poder para testar á favor, 1º del Dr. Nicolás Barreda, 2º del Dr. Antonio Vent. Balcársel, i 3º del Dr. Pedro Otazu, ante el Escribano Juan José de Rivero.

Esta circunstancia suscitó muchas dificultades á los P. P. Betlemitas por los varios pleitos que les promovió don José Bejarano, sobrino carnal del Ilmo. Sor. Salguero; pleitos que no terminaron hasta 1783, fecha en que fué aprobada por Cédula R. de 30 de Mayo de ese año, la resolución final arbitral dada por el Gobernador de esta Provincia, designado Arbitrador por disposiciones reales anteriores.

Entre tanto los Betlemitas representados por su Prefecto Fr. Narciso de San José, piden al Cabildo en 1771, les permita trasladarse con los enfermos, que están ocupando una de las casas de Salguero, al *Noviciado viejo* (1) de los Jesuitas expulsos: se les concede con cargo de solicitar la aprobación real, i á él se trasladan.

En la Cédula real antes citada, que aprobó la resolución arbitral de los litijios, se confirma esta con-

(1) El Noviciado viejo, que todos hemos conocido en el ángulo noroeste de las calles hoi «Colon» i «Rivera-Indarte», fué el 2º Noviciado que tuvieron aquí los Jesuitas. Al tiempo de la expulsión, ya habian traslado el Noviciado al Colejio que hoi ocupan, i se llamó al que abandonaban *Noviciado viejo*.

cesión del Cabildo: pero se manda suspender las construcciones que se estaban ejecutando en el sitio del hospital actual de San Roque, i que no se les entregue el *noveno i medio* que se les había asignado, mientras no se concluyan las obras de la Catedral, á las que se ordena aplicar el dicho *noveno i medio* decimal. (1)

La traslación del hospital á su local propio, que es el que actualmente ocupa, no se verificó hasta fines de 1798: i desde esa fecha sigue hasta hoi prestando allí benéficos resultados.

Honor á la memoria de su Fundador!

El Gobernador Campero vuelve á esta ciudad en 1766 i se ocupa de muchas é importantes medidas administrativas, especialmente sobre policía é hijiene pública: pide al Cabildo que le pase un informe detallado sobre la fundación, su escudo, sus ríos, bosques, etc.

No debemos dejar de mencionar siquiera el hecho, honrosísimo para Córdoba, de que por esta época se hizo aquí la primera publicación impresa, de que se tenga noticia, en lo que componía las tres Provincias del Tucumán, Paraguai i Río de la Plata. Los infatigables Jesuitas, para estimular más eficazmente los estudios literarios, habían traído desde Lima una buena imprenta para el Colejio de Monserrat. El primer trabajo de alguna importancia literaria que se publicó (decimos de *importancia literaria*, por que no incluimos entre aquéllos las Cartillas, Catones, Catecismos, etc. que editaba para las escuelas) fue un elojio del Fundador del Colejio de

---

(1) Al entregarse el *Noviciado viejo* á los Betlemitas, en Julio de 1773, se hizo un prolijo inventario del estado i número de las piezas, inventario que ya se había hecho al tiempo de la expulsión. En dichos inventarios figura la *Iglesia subterránea* que estaban trabajando los Padres. Todos la hemos conocido hasta hace pocos años, que se trabajó la casa que hoi existe. Esa Iglesia subterránea ha dado oríjen a mil conjeturas i cuentos extravagantes, que no ha faltado quien los repita en estos dias.

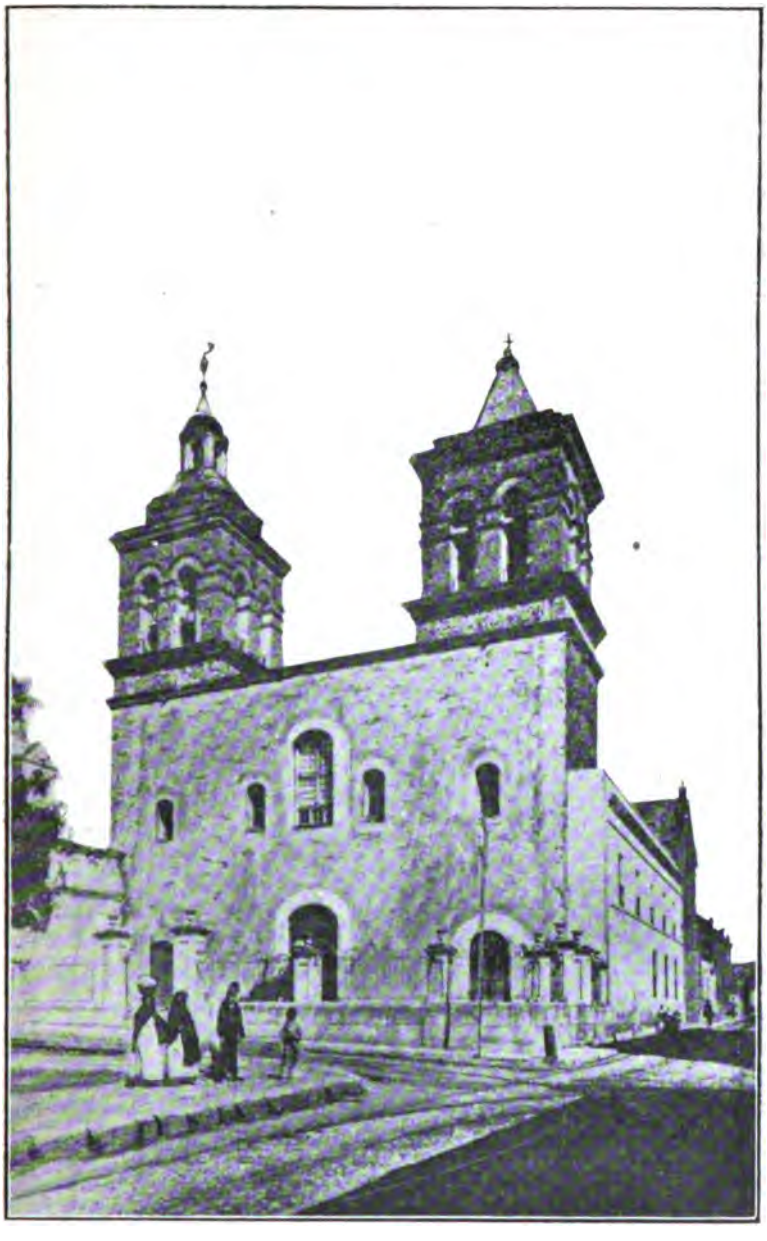

IGLESIA Y CONVENTO DE LOS JESUITAS
(CIUDAD — DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL)

Monserrat, Dr. Ignacio Duarte de Quirós, en latín, conocido con el título de *Laudatoriæ*. Publicáronse dichas Laudatorias en 1766, según se lee en la Carátula del folleto que las contiene.

Luego veremos que esta Imprenta fué llevada á Buenos Aires despues de la expulsión, de que pasamos á hacer sucinta relación.

Ningún hecho más atroz, más salvaje, rejistra tal vez la historia de Córdoba, escepción hecha del asesinato político de Liniers i sus Compañeros, que la expulsión de los Jesuitas de todos los dominios españoles. Aquí ese hecho revistió formas inicuas, inhumanas.

Don Francisco de Paula Bucareli, Gobernador de Buenos Aires, había recibido órden del Presidente del Consejo de Cárlos 3º, don Pedro Pablo de Abarca de Bolea, Conde Aranda, para ejecutar en las Provincias del Tucumán, Paraguai i Río de la Plata el real Decreto de 27 de 1767, datado en el Pardo; en su mérito, Bucareli comisiona á don Fernando Fabro por nota fechada en Buenos Aires á 23 de Junio del dicho año para ejecutar en Córdoba el mencionado Decreto real, expresando en el comienzo de su nota que «El Rei se ha dignado lo que entenderá » Vm. por el inserto pliego cerrado, i autorizarme » con una carta escrita de su real puño, para que lo » ponga en práctica según los avisos que me comu- » nique el Presidente del Consejo de Castilla, quien » depositó en mí todas las facultades que su Magd. » le había conferido»; i despues de conferirle estas agrega: «consiste su logro i el cumplimiento de esta » gran obra conforme el Rei justamente lo ha dis- » puesto en el secreto, prolijidad, justificación i pru- » dencia sin estrépito ni ruido»: le recomienda actividad i celo para ocupar todo, especialmente papeles i caudales, i que se le informe detalladamente.

Fabro se pone en viaje inmediatamente con suficiente número de tropas que sirvan para la ejecución de su cometido.

Llega á *Impira.*—14 leguas de esta ciudad hácia el este,—el 10 de Julio por la mañana: nombra desde allí como comisionados para la ejecución simúltanea, en cuanto sea posible, de la expulsión, al Teniente Antonio Bobadilla para los de «Jesus María» i «Caroya»; al Teniente Francisco Rodriguez, para auxiliar al Dor. Antonio Aldao destinado especialmente por Bucareli para los de «Santa Catalina»; i á Diego de las Casas para las de «San Ignacio», Altagracia i demas, con «*la tropa i escolta competente*».

Llega á esta ciudad el doce (12) de Julio á las 2 de la mañana; i á la misma hora—«*dos de la mañana*», i despues de cercar con guardias puertas, avenidas i ventanas, i de juramentar al Escribano, «pasó, dice el acta levantada por este, su Señoría á llamar á la portería del Colejio máximo, junto conmigo el presente Escribano i resto de Oficiales i tropa solicitando confesión para un enfermo».

Abierta la puerta para dar paso á dos Padres que salían á prestar el auxilio pedido, se les intimó prisión, i órden para que le condujesen á la Celda del Pe. Rector; lo cual verificado, i repetido celda por celda, se les reunió á todos en el refectorio, i allí se les dio lectura del real Decreto siguiente:—«Habiéndome conformado con el parecer de los de mi » consejo real en el extraordinario que se celebró » con motivo de las ocurrencias pasadas (alude al » motín de los chambergos) en consulta de 29 de » Enero próximo, i de lo que en ella me han expuesto personas del mas elevado carácter, estimulado » de gravísimas causas relativas á la obligación en » que me hallo constituído de mantener en subordinación tranquila i justicia mis Pueblos, i otras urjen-

» tes, justas i necesarias, que *reservo en mi real ánimo*, usando de la suprema autoridad económica » que el Todo Poderoso ha depositado en mis manos para la protección de mis vasallos, i respecto » de mi corona, he venido en mandar que se extrañen » de todos mis dominios de España é Idias, Islas » Filipinas i demas adyacentes á los Relijiosos de la » Compañía, asi Sacerdotes, como Coadjutores ó legos, que hayan hecho la primera profesión, ó á » los Novicios que quieran seguirlos, i que se ocupen todas las temporalidades de la Compañía en » mis dominios» . . . . da luego plenos poderes é instrucciones á su Mtro Conde Aranda para la ejecución, i concluye así:—« i encargo á los P. P. Provinciales, Prefectos, Rectores i demas Superiores » de la compañía de Jesus se conformen de su parte » á lo que se les prevenga.—Rubricado de la real » mano en el Pardo á 27 de Febrero de 1767.— » Al Conde de Aranda Presidente del Consejo.—Es » copia del orijinal que se ha servido comunicarme.—Madrid 1º de Marzo de 1767.—El Conde de » Aranda».

Oída la lectura de tan orijinal resolución, «dijeron, continúa el acta, que estaban prontos á todo » cuanto se les mandase. Evacuada esta dilijencia » se les tomó los nombres á todos los Relijiosos, i » se formó la lista siguiente con distinción de sus » profesiones:

«Padres de 4º voto—Pe. Rector Pedro Juan Andreu, Pe. Ministro Juan Ignacio Deya—Pe. Maestro » de Novicios Juan Escandón—Rector del Convictorio Gaspar Puez» . . . . .

Sigue la lista, que comprende 39 Sacerdotes, 53 Novicios i 45 Coadjutores.

Se les recojen todas las llaves de la Iglesia, sacristia, aposentos, archivos, almacenes, proveduría i

demas oficinas. Suscriben el acta—Fernando Fabro—Juan de Sardeñí i Pedro Bermudez i Muñoz—ante Pedro Antonio de Sosa—Escribano Pub° de Real Hacienda (legajo n°. 40, año 1771 del Escrib° Arrascaeta en el Archivo jeneral).

Déjanlos á todos con centinelas de vista en el Refectorio, i pasan á ocupar el Colejio de Monserrat, situado donde hoi es el de Huérfanas (calle de por medio dice el Escrib°.) procediendo allí del mismo modo, i con tanto sigilo, que ni los Colejiales sintieron. Se llevaron al Refectorio, á reunirlos con los demas, los 5 Padres que allí se encontraron.

Se ordena inmediatamente ocupar la quinta de «Santa Ana» i el puesto «La Calera»—Se oficia al Dean i á los Prelados Relijiosos comunicándoles lo ocurrido i exijiendo acatamiento Se cita al Cabildo secular á las 8 a. m: se publica por bando á las 9 a. m. insertando el que Bucareli publicó en Bs. As., créemos que con feha 3 de Julio, pues en la copia inserta en el espediente que extractamos no se ha expresado esta, cuya parte dispositiva dice:

«Ordeno i mando en nombre de su Majestad á » todos los moradores i vecinos de esta Ciudad, i su » jurisdicción, de cualquier estado i condición que » sean, que con ningún pretesto, directa ó indirecta- » mente, por si ópor interpósita persona, de palabra ó » por escrito, traten ni comuniquen desde hoi en ade- » lante con los referidos Relijiosos, bajo la pena de » ser tenido cualquiera que lo ejecutare por traidor » i rebelde á la Corona, i de que indispensablemente » sufrirá el *ultimo suplicio*, *sin otra averiguación ni* » *requisito* que la deposición de un testigo fidedigno » en cuya virtud se procederá á las demas penas que » tienen establecidas los derechos contra los traido- » res i rebeldes, las cuales se estenderán del mismo » modo á todos aquellos que publicamente ó privada-

» mente censurasen la real Resolución».... Es fecho en Bs. As. á de 1767.—Francisco Bucareli i Ursúa.

Tal es el bando que Fabro publica tambien aqui. Ya se comprende todo el pavor i estupor que todo esto causaría en los habitantes de esta ciudad.

Entre tanto, Fabro continúa desempeñando su comisión, envía al convento de San Francisco, como en depósito, once de los jóvenes novicios, para que estén en libertad de elejir lo que les convenga: i sigue rejistrándolo todo en busca de papeles i dinero.

Llegan luego nueve Padres remitidos de Santa Catalina, entre estos el célebre historiador Pe. Guevara: los reunen con los demas en el Refectorio. Traen despues otros nueve P.P. de San Ignacio i de Altagracia, i se les deposita tambien alli.

Cuéntase todo el dinero que se encontró, i resulta ser la cantidad de diez i seis mil quinientos doce pesos (16.512). El Pe. Rector i el Pe. Procurador fueron juramentados para que declarasen si había mas dinero que el encontrado, i afirman que no.

Pasan diez dias encerrados, todos en el refectorio, mientras Fabro hace preparar por medio de los Alcaldes los vehículos necesarios para remitirlos á Buenos Aires.

Por fin, i despues de prepararles el avío necesario, los acomodan, á media noche, el 22 de Julio, en 38 carretas, i los hacen marchar á las doce de la noche, en número de 130, bajo la custodia del Teniente Bobadilla i la escolta indispensable. Solo quedaron aquí tres por el momento: el Pe. Miranda, Procurador de Provincia, i el Coadjutor Castillo, Procurador de esta casa; i el Pe. José de la Torre, á quien por estar atacado de demencia se le dejó en casa de la madre. Gracias que no se enloquecieran todos! (1)

(1) Fueron incluídos tambien los 11 jóvenes que estaban en San Francisco.

La quedada de los dos primeros la creyó Fabro necesaria para proseguir sus investigaciones sobre dineros i documentos ocultos, para cuya inquisición se juramentó aún á los esclavos.

Con fecha 17 de Julio, Fabro da comisión al doctor Diego de las Casas, para inventariar ante el Escribano Rafael Calvo, nombrado para ésto, los bienes de San Ignacio, Altagracia, Candelaria & i demás estancias.

El mismo procede aquí á inventariar todo cuanto hai en los diversos departamentos de la casa. Estos inventarios existen en nuestro Archivo, legalizados por el Escribano Sosa: son prolijamente detallados.

Hai inventariados en plata labrada 276 marcos i 6 onzas (391 kil.): 1200 obras notables forman la librería. Inventaríanse los depósitos de jéneros, de comestibles i herramientas; los diversos talleres i los esclavos; ocupándose en ello hasta el 10 de Octubre.

Se procede en seguida al inventario de lo perteneciente á la Iglesia, previo aviso que da Fabro al Deán para que concurra á ellos: era Provisor el Sor. Dor. José Garai i Bazán.

Entre estos bienes se encuentran inventariados dos cuadros de los Santos Tiburcio i Valeriano.

Un frontal de plata de 7 arrobas de peso, avaluado en 4200 pesos, á estimación de un perito: 8 atriles de plata: una sacra de plata «*primorosa*», dice: una araña de plata con 280 marcos (casi 6 arrobas) & &.

Está también inventariado el rico armario de ébano con incrustaciones de bronce, que se conserva aún en la sacristía de nuestra Catedral.

¿Qué fin tuvieron las demás cosas? Nada hemos encontrado que nos lo dé á conocer, en cuanto á la vajía i ornamentos de la Iglesia.

Todos los demás bienes raíces, muebles i semovientes, incluso los esclavos, fuéronse vendiendo sucesivamente en remate público, menos la imprenta completa del Colejio, que se llevó á Buenos Aires i fué la primera que allí hubo.

Entre los títulos inventariados figuran los de Tafí, —Siénaga,—Tucumán viejo,—Infiernillo i Vipos, posesiones en San Miguel del Tuman.

Es notable el título de la estancia de Altagracia, cuyo Colegio quedó inconcluso por la expulsión, por ser donación hecha á la Compañía, en 1643, por el Escribano Alonso Nieto, que fué después Jesuita: en la donación están incluídos el *Potrero* i *Guamacha:* acompañamos una fotografía de esta casa tan celebrada.

La misma Iglesia de la Compañía en esta ciudad quedó también inconclusa por la aquella causa: i es de notar que las últimas fechas grabadas en piedra de zapo, que se leen en sus torres es la de 1767. (1)

Poco después fueron nombrados administradores de Altagracia, Francisco Calvete; de Candelaria, Manuel Urtubei; de Jesús María, Juan José de Figueroa, i José Antonio de Allende, de Santa Catalina.

Dióse después otra Pracmática real imponiendo penas muy graves á los individuos expulsos que volviesen á los dominios españoles, la que se comunicó á este Cabildo por Cédula de 18 de Octubre de 1767: aquella lleva fecha de *2 de Abril* de 1767: esto ha dado ocasión á que varios escritores con-

---

(1) Sentimos mui de veras no poder analizar los hechos y documentos de este infausto acontecimiento, que hasta ha hecho célebre el apóstrofe con que Clemente 13° empezaba su carta á Carlos 3°, «*Tu quoque, Filii mi*». Hoi ya se conocen las razones reservadas en el *real ánimo*. El mismo Duque de Alva las confesó más tarde ante el Obispo de Salamanca: lo asegura así el historiador Paul Féval. Como asegura Sismondi que «Ruidos de complots, cartas apócrifas, destinadas á ser interceptadas, como lo fueron, acabaron por decir al Rei». Esas cartas atribuidas al Pe. Gral. Ricci llamaban ilejítimo á Carlos.

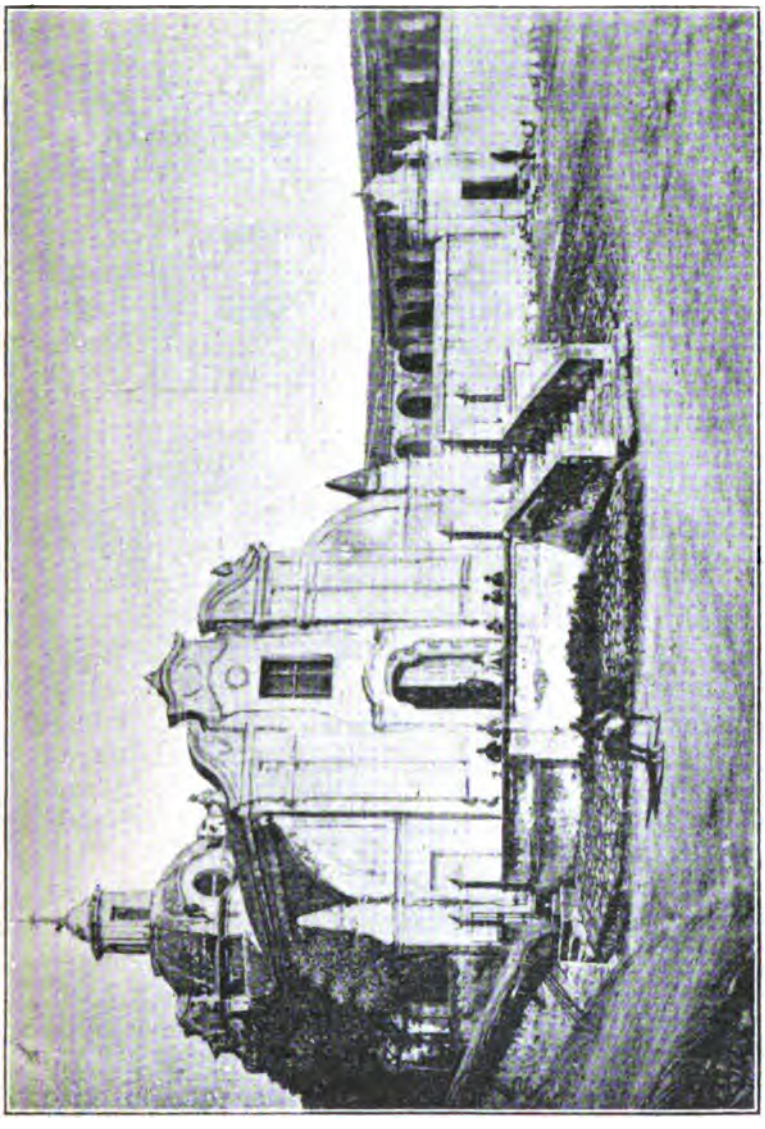

ANTIGUO CONVENTO DE LOS JESUITAS EN ALTAGRACIA
(DEPARTAMENTO DE ANEJOS SUD)

fundan i discutan la fecha del Decreto de expulsión, —27 de Febrero, con la Pracmática de 2 de Abril: ambas existen en nuestros Archivos.

Como no se sabe con certeza la fecha en que se erijió el Seminario Conciliar de Ntra. Sra. de Loreto en esta, hemos creído deber consignar lo único que hemos encontrado á este respecto en nuestros Archivos públicos: hélo aquí:

En el extenso informe de 14 de Enero de 1760, que antes hemos citado, expedido por el Cabildo en cumplimiento de órdenes reales, consta que ya en esa fecha había *dos* Seminarios, el uno «*de fundación real, cuyo Rector es á elección del Obispo*», i el otro á cargo de los Jesuitas.

En Cédula real, datada en Buen Retiro á 9 de Julio de 1754, expedida á instancias del Ilmo. Sor. Argandoña, se asignan cuatro mil pesos para concluir el Seminario, en el que ha ya invertido de sus rentas el mismo Obispo otros 4 mil pesos: se acuerdan igualmente mil i setecientos pesos para atender á la subsistencia del Rector i de ocho seminaristas que hai, con más el 3 % sobre las rentas eclesiásticas i el noveno decimal. Por consiguiente, si como es mui razonable creer, existía el Seminario desde el Gobierno del Sor. Obispo Mercadillo, ó no tuvo casa propia, ó no había alumnos que lo poblaran. El Sor. Argandoña emprendió á sus expensas la construcción de la actual casa, i solicitó, i obtuvo la protección rejia.

En el informe posterior del Cabildo, que también hemos mencionado, expedido á solicitud del naturalista don Francisco Antonio Cabello, fecha 27 de Noviembre de 1801, se asevera que el Seminario «estuvo en *decadencia* hasta 1782, en que lo hizo florecer el Ilmo. Obispo Dr. Fr. José Antonio de San Alberto».

Acompañamos la nómina de los Rectores del Seminario desde el tiempo del Obispo Argandoña, que le dió sus constituciones i lo puso bajo la protección de la Advocación de Loreto.

En este Seminario se han educado Sacerdotes como Castro Barros, Pacheco de Melo, Bedoya, etcétera; Abogados como Saráchaga; militares como Paz. De allí han salido Obispos como Arellano, Alvarez, Castellano (Arzobispo de la Arquidiócesis), Padilla y Lastra. Allí se educaron literatos como Juan Cruz Varela i Juan Crisóstomo Lafinur, &.....

Rectores del Seminario Conciliar de Loreto desde 1748 á 1895

Dor. Juan Carranza.
» José de Argüello.
» Antonio Suarez de Cabrera.
» Pedro de Urtubei.
» Antonio de Ascazubi.
» Antonio González Pavón.
» Bernabé Echenique.
» Antonio Moyano.
» José Dgo. de Frías.
» Juan G. Carranza.
» Nicolás Videla del Pino.
» Leopoldo de Allende.
» Bernardo Alzogarai.
» Nicolás Ortíz.
» Gregorio J. Gómez.
» José Saturnino de Allende.
» Alejo de Alberro.
» José Saturnino de Allende, 2ª vez.
» Juan Bautista Marín.

Juan José Escobosa
Ignacio Pérez Bulnes
Manuel E. Alvarez
José de Alcaide
Pedro N. Clara
Ramón Clara
Cándido Castellanos
Juan Martín Yáriz
Aquilino Ferreira
José Ans. Luque.

Daré cuenta de haber repuesto la R. Audiencia al Gobernador Campero, que había sido depuesto i preso por la sublevación que en Salta encabezó de la Bárcena.

Con fecha 8 de Mayo de 1769 comunica desde Buenos Aires al Cabildo don Gerónimo Matorras, haber obtenido el Gobierno para cuando termine Campero, por Cédula real datada en San Ildefonso á 7 de Setiembre de 1767, mediante oferta que ha hecho de donar á esta gobernación 4 cañones, 200 trabucos, 200 tercerolas, 200 pares de pistolas, 200 sables, 200 lanzas, las correspondientes municiones i 12 mil pesos fuertes de sus sueldos, cediendo además el oficio propio de Alférez real i mil pesos que el Tesoro debe á su finado yerno Antonio Larrazabal.

Matorras se recibió del Gobierno ante el Cabildo en 13 de Setiembre de 1769, presentando tres fiadores solidarios por la suma de 50 mil pesos; entre éstos figura el benemérito don Bernabé Gregorio Las Heras, padre de nuestro ilustre general Juan Gregorio Las Heras, que figurará más tarde con el grado de Sargento mayor en la expedición auxiliar de Chile, el año 13, entre la oficialidad de Córdoba; i después como Gobernador de Buenos Aires en 1824.

Por la primera vez encontramos en los Libros

capitulares un documento que demuestra la división de la Provincia en Departamentos: pero nada hemos encontrado sobre el orijen de esta división: pensamos que ella se funda en las divisiones eclesiásticas que se verificaban á medida que se presentaba oportunidad de proveer de Párrocos las principales agrupaciones de la campaña.

Trató el Cabildo en 1770 de crear Jueces Pedáneos para la campaña, i lo hace en esta forma:

1º Río Seco hasta el Totoral á Pedro del Pino.
2º San Pedro á Juan José Carranza.
3º Ischilín á Juan José Moyano.
4º Punilla á Antonio Cabanillas.
5º De Nono á Pichana á José de Izasa.
6º De Nono á San Luis á Gerónimo Barbosa.
7º Colamuchita á Fermín Baigorri.
8º Río 4º hasta Sauce á Juan José Alfonso.
9º Achiras á Ventura Montoya.
10º Río 3º De Salto á Masangano á Marcos López.
10º Río 3º De Masangano á Frailemuerto á Manuel de la Fuente.
10º Río 3º De Frailemuerto á Esquina de Cruz alta á Jacinto Piñero.
11º Río 2º tres Jueces.
12º Río de Córdoba, uno.

«*I no habiendo más partidos*», continúa el acta, se cerró, &.

El número de Departamentos actualmente (1895) es de 25, como veremos más adelante.

En Febrero 3 del mismo año se acordaron unas ordenanzas para que rijiesen á los Jueces nuevamente nombrados.

Dáse lectura de una Cédula real de fecha 27 de Marzo de 1769, en Madrid, por la que se permite la venta de las *temporalidades* ocupadas á los Je-

suitas expulsos, bajo reglas, que en número de 45 se expresan en la misma. Una de esas reglas es que se nombren juntas municipales á cuyo cargo estén los bienes ocupados.

Don José de Vértiz, que ha sucedido á Bacareli en el Gobierno de Buenos Aires, pide al Cabildo de Córdoba, en 1771, socorro de jente i dinero por estar amenazado de invasión inglesa: se acuerda auxiliarle con 600 hombres.

Se lee una orden de prisión expedida por el Virei contra el Gobernador Matorras, debiendo reemplazarle en el Gobierno el Sor. Estévan i León: el Cabildo acuerda, á solicitud del Procurador de ciudad, i por *ser clamor público*, informar á aquél sobre la inmejorable i celosa conducta de Matorras.

El Dor. Juan Manuel de Moscoso, comunica desde Arequipa, su patria, haber sido nombrado Obispo del Tucumán en 1771. No se recibió hasta 1773.

Se da cuenta de que en Chuquisaca se abrirá un Concilio provincial el 4 de Setiembre de 1773: se acuerda con tal motivo que se informe sobre Curatos, i lo que debe pedirse en él á nombre de esta ciudad.

Vuelve el Gobernador Matorras restituído por el Virei: Enero de 1773.

El Cabildo acuerda á mediados de este año (Julio 27) que se construyan las galerías de las casas Capitulares (nuestro cabildo) para que puedan hacerse dobles las bóvedas de la Cárcel para más seguridad.

Despues de haber hecho Matorras su entrada al Chaco, i concertado paces con los Indios, fallece en Salta en Octubre del 74.

En Marzo de 1774 el Cabildo, en virtud de la Cédula real de 9 de 1769, distribuye la librería de los Jesuitas repartiéndola entre la Universidad, Colejio

de Monserrat, Seminario, i á los Monasterios de monjas las obras místicas.

Erijido en Vireinato el Gobierno de estas Provincias por Cédula de Cárlos 3º de 1776, se comunica á este Cabildo el nombramiento del primer Virei del Rio de la Plata recaído en don Pedro de Cevallos, quien fue remplazado mui luego por don Juan José Vértiz, según Cédula de 27 de Octubre de 1777, de que se dio cuenta en sesión de 10 de Setiembre del 78, acordando en consecuencia el Cabildo enviar una Diputación á Buenos Aires á cumplimentarle á nombre de esta ciudad.

Durante el pacífico Gobierno de don Andrés Mestre, nombrado por Cédula de 20 de Abril de 1776, pero que solo se recibió en 1778, ocurrieron los más graves sucesos de Tupac-marú; más no perteneciendo ellos á esta Provincia los pasamos en silencio.

El gobierno de Mestre fue mui pacífico i desintèresado; tanto que el Cabildo acordó pedir al Rei que continuase en él.

Al mismo tiempo tuvo Córdoba un Obispo ejemplar por sus virtudes i su celo,—el Sor. José Antonio de San Alberto, á quien se debe la conclusión i consagración de nuestra Catedral, excepto las dos capillas laterales en la parte occidental al crucero, que, como luego lo diremos, fueron obra de su sucesor el Ilmo. Sor. Moscoso.

Apenas recibido del obispado el Sor. San Alberto, en Octubre de 1780, se preocupa de la terminación de la obra de la Catedral. A este fin inicia jestiones ante el Rei, i pasa un informe con fecha 9 de Enero de 1781, exponiendo las necesidades de la obra. El Rei expide Cédula, datada en Madrid á 14 de Abril de 1783, por la que dispone se proceda á terminar la obra, pagándose la mitad de la suma

que se ha calculado necesaria,—25.000 pesos,— de los ramos de vacantes i novenos que me pertenecen en esa Diócesis, i la otra mitad se proratee entre el Clero i el pueblo.

El Sor. San Alberto costeó la madera para toda la sillería del Coro, que para los Canónigos se construyó en esa época. El consagró la Catedral en 1784.

Contrajo su atención especial á hacer florecer el Seminario conciliar, i lo consiguió: nunca se vió este establecimiento tan esmeradamente atendido como lo estuvo entonces, bajo el Rectorado del ilustrado Dor. Nicolas Videla.

Fundó el Ilmo. Sor. San Alberto el mui acreditado establecimiento educacionista para niñas, primero de su clase en Córdoba, i que con tanto lustre se ha sostenido hasta hoi, conocido con el nombre de *Colejio de Huérfanas*, ó simplemente «Las Huérfanas», bajo la advocación de Santa Teresa de Jesus.

Para ello solicitó previamente, al recibirse del Gobierno de la Diócesis en 1780, del Cabildo la traslación del Colejio de Monserrat, que tenía su asiento en el hoi Colejio de Huérfanas, al Colejio de los Jesuitas (hoi Colejio Nacional); el Cabildo accedió á la traslación solicitada i el Obispo se dedicó con todo empeño á la realización de su pensamiento benéfico.

La fundación quedó realizada en Abril de 1782, con diez i ocho alumnos, bajo la dirección de seis respetables Maestras.

Interesó la influencia del Cabildo i la del Virei Vértiz para que recomendasen su obra ante el Rei á fin de obtener, no solo la aprobación de ella i de sus Constituciones, sí tambien el auxilio pecuniario que solicitaba. Apoyado por ambas autoridades, obtuvo que se expidiera la Cédula de 15 de Marzo de 1775, datada en el Pardo, la que autógrafa existe

en nuestro Archivo jeneral, i por la que no solo se aprueban las Constituciones que el piadoso Obispo ha formulado, i que vienen allí insertas, sinó que se le acuerda la protección pecuniaria que ha solicitado: dice así la real Cédula:—«ha sido de mi real gra-
» titud el celo i aplicación del dicho Rev. Obispo
» don Fr. José Antonio de San Alberto en tan útiles
» establecimientos (1) del servicio de Dios, del mío
» i bien del Estado, i he resuelto adherime á la do-
» tación que propone dicho Prelado para su subsis-
» tencia, de 1.200 pesos anuales, los 600 sobre la
» Mitra del mismo Obispado del Tucumán, i los otros
» 600 sobre el ramo de vacantes eclesiásticas;.....
» Por tanto mando á mi Virei de Buenos-aires, á la
» Audiencia de aquel districto, al Gobernador de la
» anunciada ciudad de Córdoba..... guarden, cumplan
» i ejecuten esta mi real resolución con toda pun-
» tualidad».

Este célebre establecimiento, en que se han educado la mayor parte de nuestras virtuosas matronas, solo ha tenido hasta el presente cuatro Capellanes, que han sido:

1º Maestro Miguel del Moral de 1783 á 1805
2º Dor. Bernardino Millán de 1805 á 1841
3º Licdo. Gaspar Martierena de 1841 á 1880
4º Dor. Uladislao Castellano de 1881 hasta

que por su elevación al Arzobispado en el presente año, creemos ha renunciado.

El Colejio de Huérfanas sostiene hasta el presente una escuela externa gratuita para niñas pobres, i ademas el pensionado interno. La educación que en él se da á las niñas es eminentemente relijiosa, i de aplicación práctica á la vida doméstica de la mujer.

---

(1) Habla en plural, por que el Obispo empezaba entonces á trabajar otra casa para Colejio de niños Huérfanos, i cuyas Constituciones tambien adjunta.

El sucesor del Sor. San Alberto, que lo fué el Dor. Anjel Mariano Moscoso, desde 1789, donó á este Colejio el molino conocido por de *Las Huérfanas* (hoi del Dor. T. Paez) que compró por 6.000 pesos con el objeto de donarlo, para que de su arriendo se proveyese de alguna renta.

Este mismo Ilmo. Obispo hizo trabajar, como insinuamos antes las dos Capillas laterales, en la parte superior, de la Catedral, la una destinada para el Sacramento, i la otra á nuestra Sra. de Nieva, tal como se conservan hasta hoi.

Hizo construir los dos altares del Crucero, el uno de San Pedro i el otro de San Gerónimo.

Costeó é hizo traer de Europa los 4 cuadros parietales que adornan la Capilla de Nieva: como así mismo las colgaduras de terciopelo carmesí, que tiene la Catedral.

Hizo construir en 1802 el rico tabernáculo de plata que ostenta nuestra Catedral, de peso de 800 marcos (16 arrobas) i algunas libras de oro en florones de adorno; i cuyo plano fué aprobado por la real Academia de Dibujo de Madrid.

Aseguró la Iglesia de San Roque, que estaba cerrada por hallarse en mal estado su bóveda, con los refuerzos laterales que hasta hoi conserva. Hizo construir la pieza, que hoi sirve á la Curia, para guardar el archivo de ella.

El Virei Vértiz comunica desde Montevideo, con fecha 27 de Agosto de 1782, que se remita para la casa de expósitos de Buenos Aires la Imprenta del Colegio de Monserrat, ó más bien, de los Jesuitas expulsos; i que se vendan los catecismos, cartillas i catones, i así se hace.

Acuerda el Cabildo con el Gobernador Mestre que se haga una expedición á la Pampa con 800 hombres de las milicias i 200 veteranos: se efectuó con buen resultado en 1783.

En 24 de Diciembre de este año, se presenta el Dor. José Joaquín Contreras i exhibe el título de Gobernador de la Provincia de Córdoba é Intendente de R. Hacienda, conforme á la nueva división que se ha hecho del Gobierno de Tucumán, expedido por el Rei á favor de Don Rafael Núñez, Marqués de Sobre Monte, i en su nombre i con poder especial tomó posesión del Gobierno.

Recibido Sobre Monte del Gobierno, i teniendo desde Mayo de 1784 como teniente Asesor, por nombramiento real de 17 de Setiembre del año anterior, al Licenciado Don Nicolás Pérez del Viso, empieza una administración bastante laboriosa, á la que se deben varias mejoras de interés público.

Débese á Sobre Monte la creación de Alcaldes de barrios en la ciudad, la que dividió á este fin en 8 cuarteles, dejando al Cabildo proveer á su nombramiento.

En Febrero 22 de 1785, preséntase al Cabildo, con asistencia de Sobre Monte, propuesta para dotar á la ciudad de aguas corrientes. El injeniero *voluntario* (así le llaman siempre, lo que nos hace creer que no sería titulado) don Juan Manuel López, español, hace las propuestas, que en resúmen se reducen á traer el agua hasta la plaza principal (hoi San Martín) por cañería de barro quemado subterránea, atravesando la cañada con un acueducto de mampostería (que aún existe), debiendo ser remunerado con 15.000 pesos: él se reserva disponer de dos pajas (caños) i cederá á beneficio del Colegio de Monserrat otras dos, una para el Colejio de Huérfanas, otra para Santa Teresa, por cuyo frente pasarán las cañerías i otra para el palacio episcopal (hoi Hotel San Martín); debiendo ser el diámetro de las llaves de las dichas pajas del de un medio real columnario. El Obispo ofrece contribuir con 1.000 pesos, i el Colejio con 600.

El Cabildo acuerda se publique licitación. Se contrata por fin con López, i se ejecuta la obra.

Débese á Sobre Monte también la mejora del alumbrado público, que por primera vez se efectuó en 1787; fué el contratado con don Ventura Melgarejo á razón de 3 reales por farol á vela, en número de 113 faroles para toda la ciudad, i por término de cinco años.

Con motivo de las muchas dificultades que se ofrecían para el riego de las quintas, escitó al Cabildo para que se construyera un gran estanco para la distribución del agua (Lago ó Paseo Sobre Monte) para las quintas del bajo de *Santana*, como las llaman en las actas á las de la parte Oeste de la Cañada, i que, según los Libros Capitulares, casi todas fueron concedidas en enfitéusis, pues pertenecían á los éjidos.

Promovió también de acuerdo con el Cabildo, la institución de Maestros mayores para los diversos gremios de artesanos; i en 1789 el Cabildo los nombra para los sastres, pintores, zapateros, herreros, carpinteros, albañiles i plateros.

Promueve, i el Cabildo acepta la construcción de una capilla para que se diga misa á los presos, la que deberá costearse por donativos voluntarios, como se hizo. Ha existido prestando su servicio especial hasta que se trasladó, en la séptima década de este presente siglo, la cárcel de las casas de Cabildo. En lo que era la Capilla están hoi las oficinas de la Receptoría jeneral.

Don José Prudencio Gigena fundó una capellania, que dotó con 2.000 pesos, i con asentimiento del Cabildo, para que se pagara con sus réditos la misa para los presos.

Funda Sobre Monte las Villas de Río 4º. Carlota, Del Rosario i Tulumba; la primera el 87, la segun-

da i la tercera el 94 i la última el 97. Las dos primeras obtuvieron la aprobación real por Cédula de 12 de Abril de 1797, comunicadas al Cabildo en 20 de Octubre del mismo año. La del Rosario i Tulumba no hemos encontrado que obtuvieran aprobación real; aunque tuvieron la del Gobernador i del Cabildo.

De las tres primeras consta que se instalaban como tales Villas, elljiendo por votación popular de las *cabezas de familia*, sus Alcaldes, Rejidores i demás Concejales. La de Tnlumba no sabemos si se constituyó.

El Cabildo se opuso á la fundación de otras Villas en Río Seco i Cruz Alta, creyendo que sólo debían ser Poblaciones.

De las cuatro Villas nombradas solo hemos encontrado el empadronamiento de los vecinos de la del Rosario (que fuera antes una Reducción de indios llamada *Los Ranchos*), i fueron 38 españoles cabezas de familia con 124 miembros de ella i 67 esclavos; i 49 *naturales* (criollos), con 137 personas de familia; formando un total de población de 415 personas.

Sobre Monte procuró también poner en vijencia la Cédula real de 20 de Abril de 1787 que prohibía enterrar en las Iglesias; pide informe para ello al Cabildo, i este previo dictamen del Procurador de Ciudad, no encuentra conveniente dar cumplimiento á aquella, por cuanto en una población de 7.000 habitantes ningún peligro puede haber para la higiene en que se sepulten en seis iglesias ochenta cadáveres que hai á lo más en el año; i quedan las cosas en el mismo estado.

Una cuestión interesante bajo muchos respectos promovió Sobre Monte en Diciembre del 1791. Con fecha 7 de dicho mes dirige una nota al Prior de

Convento de Santo Domingo pidiéndole informe sobre si en dicho Convento se reza ó no el oficio propio de la Inmaculada Concepción, por tener entendido, según informes privados, que no se reza dicho oficio. En el día contesta el Prior que en su convento se reza el oficio de conformidad á sus ritos. La contestación no satisface al Gobernador, i por nota de fecha 10 pide que aquella sea ampliada i más explícita. De nuevo el Prelado responde que se reza el oficio de la Inmaculada, pero con arreglo á su Breviario i Misal.

Sobre Monte pasa estas notas á informe del Provisor Don Nicolás Videla; este se expide en un erudito dictamen en que hace la historia del Culto á María, hasta que en el siglo 15º el Papa Sisto 4º lo declaró de precepto para toda la Iglesia, i señaló el oficio *Conceptio gloriosæ Virginis* i la misa *Salve Sancta Parens* para todos, escepto para los Franciscanos á quienes concedió el rezo *Sicut lilium*, i la misa *Egredimini*; hasta que Clemente 13º, en 1761, á solicitud de Carlos 3º concedió que en todos los dominios de España se rezase por todos el oficio *Sicut lilium* i la misa *Egredimini*; por lo que cree que los dominicos deben también rezar esta, i si no, no cumplen. Sobre Monte ordenó que se elevase el expediente en copia en consulta á su Majestad..... Que celo tan inconsiderado!

En 1790, el Cabildo insta al Virei Don Nicolás Antonio Arredondo para que ordene la creación en nuestra Universidad de una cátedra de Derecho Civil (esta denominación correspondía al Derecho romano), i previos los informes que aquel requirió al Cabildo eclesiástico, al Claustro y al Gobernador, ordenó, con fecha 26 de Febrerc de 1791 al Gobernador Sobre Monte que en representación del Gobierno Superior procediese á estable-

cer dicha Cátedra, i que presentase persona idónea para desempeñarla, debiendo servir como texto la obra de Arnoldo Vinnio, «Comentario á las Instituciones de Justiniano». Desígnase al Dor. Victorino Rodríguez, Catedrático de Derecho romano ó civil; i la clase se inauguró en Junio del mismo año 1791. La dotación fué de 500 pesos anuales.

El 26 de Junio de 1794, el Consulado de Comercio instalado en Buenos Aires lo participa á este Cabildo. Nómbrase á don Bernabé Gregorio Las Heras para representar en él á esta ciudad.

Habiéndose suscitado dudas sobre si el Cabildo de esta ciudad debía contribuir al sostenimiento de las Villas de Carlota i Concepción de Río 4º, se elevó el asunto en consulta al Virei, quien en 1798 resolvió en sentido afirmativo por la falta absoluta de *propios* de dichas Villas.

En 3 de Agosto del mismo año 98, el P. Superior de los Betlenistas pide permiso para trasladar el hospital que estaba ocupando, como lo hemos dicho, el Noviciado viejo de los Jesuitas, al nuevo edificio de San Roque: así se acuerda; pero la traslación no se efectuó hasta el año siguiente.

Concédese el Noviciado nuevo (actual Colegio, ó morada de los Jesuitas) para casa de ejercicios, con acuerdo de la junta de temporalidades.

Según el informe, que ya hemos citado otra vez, pasado por el Cabildo á pedido del naturalista Dor. Cabello, ya alcanzaban las producciones principales que exportaba Córdoba á fines del siglo 18º á 20.000 mulas al año, 36.000 cueros, de 30 á 40.000 piezas en tejidos de varias clases, cal i sal en abundancia, etc.

Desde mediados de 1783, en que se dividió la gobernación, fué residencia del Gobernador; i pertenecieron á su Gobierno las ciudades de San Luis,

Mendoza i San Juan, que dejaron de pertenecer á la gobernación de Chile. Estas ciudades fueron visitadas por Sobre Monte en el otoño de 1785, quedando al frente del Gobierno en esta el Teniente Asesor Licenciado Pérez del Viso, que lo desempeñó siempre por ausencia de aquel, i no Don Julián Martínez, como se ha afirmado por otros.

A fines de este siglo empiezan las ruidosas cuestiones que se suscitaron entre el Clero secular i los P.P. Franciscanos que rejenteaban la Universidad i Colejio de Monserrat desde la expulsión de los Jesuitas, i cuya solución vino recién en la primera década del presente siglo. El Cabildo secular tomó en ella una participación mui decidida á favor del Clero, tal vez debido á la influencia de los Sres. Dn. Ambrosio i Dn. Gregorio Funes. (1)

Dáse lectura por esta misma época de la Cédula real de 17 de Agosto de 1798, por la que se aprueba la fundación de una sala para hospital de mujeres en el de San Roque.

Sobre Monte atendió con mucho celo la defensa de las fronteras de Córdoba, especialmente las del Sud, que ya había visitado antes el Gobr. Arriaga en 1778; i colocó al frente de sus Villas i Fuertes á Capitanes experimentados como Echavarría i Gorordo.

Estimuló así mismo al Cabildo para que se fundasen en los Partidos de Campaña escuelas de primeras letras; lo que no pudo realizarse hasta mucho despues en este siglo.

Hizo levantar el censo de los nueve Pueblos de indios, únicos que quedaban ya, para poder cobrar

(1) Este asunto, como todo lo que se relaciona con nuestra Universidad, lo ha tratado difusamente nuestro amigo, el ilustrado Dor. Juan M. Garro, en su importante obra «Bosquejo histórico de la Universidad de Córdoba», editada en 1882, por la Imprenta de M. Biedma, en Bs. As.

el tributo real que se les había impuesto de 5 pesos por varon desde 18 á 50 años i los próximos á aquella edad, que lo eran todos los que tenían ya 13 años cumplidos. El censo dio el siguiente resultado:

Pueblo de Quilino	indios	tributarios	59.
» San Ant°. de Nonsacate	»	»	24.
» San Jacinto, ó San Márcos	»	»	50.
» Soto	»	»	161.
» Pichana	»	»	89.
» Salsacate	»	»	14.
» Nono	»	»	50.
» Cosquín	»	»	23.
» La Toma (El Pueblito)	»	»	61.
Se agrega como ausentes, englobados,			61.
Próximos á tributarios			86.

Este censo se efectuó en Nbre de 1785.

Durante el Gobierno de Sobre Monte se acordó continuar la obra del Cabildo hácia la parte sud, destinando para ello la mitad del producido de las vaquerías, que en adelante prohibió se hicieran sin licencia expresa.

El Cabildo procuró, á solicitud del Procurador de Ciudad en 1794 invocando razones morales i económicas, suprimir la fiesta de las corridas de toros, i Sobre Monte no lo consintió, por no encontrar bastante atendibles las razones aducidas para suprimir una diversión tan del agrado del pueblo.

En los últimos años de este siglo, despues de 1770, la Junta de temporalidades de los Jesuitas expulsos empieza á enajenar en remate público las *estancias*, haciendas i esclavos que les habían pertenecido.

Dn. José Ant°. Ortíz del Valle compró en 5 de Dbre de 1772 la estancia de «San Ignacio» en Calamachita, con sus haciendas, que se especifican, por

treinta mil ciento cincuenta i ocho pesos. Es la estancia donde tenían mas mulas: vacas solo se inventarían mil.

La «Candelaria», fue comprada por Dn. Francisco Pérez i Salcedo en 6 de Julio de 1774, inclusos 56 esclavos, por 19.352 pesos dos reales: aquí había mas de seis mil vacas. Esta estancia pasó mas tarde á ser propiedad de Dn José de Isasa, uno de los fiadores de Salcedo, i que tuvo que pagar su importe por el comprador.

La estancia «Santa Catalina» fue comprada por el Teniente Coronel Francisco Antonio Diaz, con sus haciendas i esclavos, por noventa mil setecientos diez i siete pesos cuatro reales (90.717 pesos cuatro reales) pagaderos por terceras partes en 6 años: la escritura tiene la nota marginal de haber sido cancelada la deuda en Nbre de 1790.

Dn. José Rodriguez compró, en 10 de Julio de 1773, la estancia «Altagracia» incluyendo el edificio, dos molinos, obraje, tajámar i haciendas, por treinta i dos mil setecientos ochenta i siete pesos (32787$). Esta estancia perteneció despues al Dor. Vict°. Rodriguez, i despues á Liniers: hoi es del Sor. Rafael Lozada.

Jesus María fue vendida al Dr. Orencio Correa, por 18.000 pesos.

Los esclavos se vendieron por lotes, con expecificación de sexos i edades: hubo un lote de 419 esclavos, vendidos en Ocbe. 13 de 1772. por 60.385 pesos á Dn Antonio de la Quintana. El mas caro fue el de 201 esclavos, vendidos en Abril 29 del dicho año, á Dn. Gaspar Salcedo por 32.800 pesos.

El mayor precio obtenido en los lotes pequeños fue el de dos negritas de 14 i 18 años, compradas por el Dean Funes por tresientos i tantos pesos cada una.

En Octe. 27 de 1772, fue donada al hospital de Betlemitas por la Junta de temporalidades, la botica completa de los Jesuitas, con especificación de todo su contenido.

Los muebles todos de la Casa, excepto de la Iglesia, fueron vendidos al Dor. Juan Aº. Zaráchaga por 6438 pesos.

Dn. Juan José Velez compró en Dbre. de 1774 treinta i tres barriles de vino, i tres de aguardiente de la bodega de «Jesus María», á 5 pesos los primeros, i á 11 pesos los de aguardiente por barril.

Solo hemos encontrado en los Archivos, donde hai escritura pública de todo lo relacionado, un título de donación, ya mencionado, de la estancia de *Altagracia* á los Jesuitas i otro de compra á Salguero de *Achala*, todo lo demas han sido mercedes de campos, que ellos cultivaron i edificaron.

Gobernadores—Siglo 18º

José de la Torre Vela, (no vino: falleció).
Gaspar de Barahona.
Esteban de Urizar (vitalicio).
Isidro Ortíz de Aro.
Alonso de Alfaro.
Baltasar de Abarca.
Manuel Félix de Arache.
Juan de Armaza i Arrégui (bonaerense)
Matías Anglés.
Juan de Santiso i Moscoso.
Juan Alonso Espinosa de los Monteros.
Esteban de León, Teniente de Rei.
Juan Victorino Martínez de Tineo.
Juan Francisco Pestaña Chumacero.
Joaquín Espinosa i Dávalos.
Juan Manuel Fernandez Campero.

Gerónimo Matorras.
Antonio Arriaga.
Andrés Mestre (último del Tucumán).
Rafael Nuñez, Marqués de Sobre Monte (1º de Córdoba).
José González (hasta 1807).

OBISPOS DE CÓRDOBA—SIGLO 18º

Dor. Don Alonso de Poso i Silva, Presbítero.
» » Juan de Sarricolea i Olea.
» » Jose Antonio Gutiérrez i Cevallos.
» » Pedro Miguel de Argandoña (cordobés).
» Fr. Manuel Abad Illana, Premostratense.
» Don Juan Manuel Moscoso, Presbítero.
» Fr. José Antonio de San Alberto, Carmelita.
» Don Angel Mariano Moscoso, Presbítero.

CAPITULO IV

SIGLO XIX

(1ª Década — 1810 á 1820)

El siglo presente no creemos que pueda aún ser estudiado con la imparcialidad i altura que requiere la historia, al menos en lo que se refiere á su segunda mitad. La imparcialidad histórica exije un poco de alejamiento del teatro de los sucesos para no dejarse influenciar por las afecciones de las relaciones sociales, ni por los mismos hábitos i costumbres que inducen en errores de apreciación.

Mas como nuestra tarea es la de hacer *crónica abreviada* de los sucesos, podremos sin temor alguno presentar los hechos constatados por los documentos públicos, al estudio del crítico historiador, que ayudado de otros documentos ó públicos ó privados, deberá apreciarlos en su verdadera influencia social, ó estimulativa é impulsiva, ó retardataria del progreso intelectual, moral i material.

La primera disposición digna de mención que encontramos en esta década es la institución de Juez de Policía para la ciudad. Hasta ahora eran los Alcaldes y los Rejidores los que velaban por el orden público i por la hijiene; ahora se crea un empleado especial con este fin. Pero más tarde, en Octubre 8 del año 16, es suprimido este importante puesto por no haber con qué pagarlo, dice el acta

del Cabildo. Fué establecido en 1818 i nombrado *Juez de Policía* don Benito de Otero.

Acuerda el Cabildo que no pueda sepultarse antes del tercero día á los que fallecieren repentinamente.

En Diciembre de 1803, don José González presenta título real, expedido en San Lorenzo á 12 de Octubre de 1796, de Gobernador é Intendente de esta Provincia: recíbele el juramento el Rejidor Canseco. Pero no tardó mucho en empezar la discordia entre el nuevo Gobernador i el Cabildo, á extremo de que éste acordó á mediados del siguiente año elevar un informe al Rei contra aquél por «*agravios inferidos á esta ciudad*». González sostenía que él era la cabeza del Cabildo, i que éste no podía hacer nada sin su beneplácito: éste defendía sus prerrogativas de independencia.

Con motivo de haberse comunicado al Cabildo el nombramiento de Virei interino de Sobre Monte, por fallecimiento de Pino, el Cabildo acuerda en Mayo 18 de 1804, pedir al Rei que le nombre en propiedad en atención á ser notorio «el esplendor é integridad con que se manejó en el espacio de catorce años en su Gobierno». Si influyó ó no este pedido, no lo sabemos; pero al año siguiente se comunica al Cabildo haber sido nombrado Virei en propiedad Sobre Monte por Cédula fecha 6 de Octubre de 1804.

Un nuevo desacuerdo ocurrió entre el Cabildo y el Gobernador con motivo de las exequias del ilustrísimo Sor. Moscoso, fallecido en Marzo de 1805, i á las que se negó á asistir el Cabildo por no haber sido especialmente invitado. El Gobernador ordena que concurra con él, i el Cabildo persiste en su negativa, i no concurre.

Por fallecimiento del Gobernador González, go-

bierna interinamente esta provincia el Dor. Victorino Rodríguez hasta fines del año 7, en que fué reemplazado por el jeneral Juan Gutiérrez de la Concha, nombrado por el Rei por título fechado en San Ildefonso en 8 de Setiembre de 1806; i que se presentó aquí el 28 de Diciembre de 1807.

Durante el interinato del Dor. Rodríguez se realizaron los importantísimos acontecimientos de la invasión inglesa á Buenos Aires, i á los que, como siempre, concurrió también Córdoba. De ellos sólo referiremos lo que con esta Provincia se relaciona.

El ... de Julio de dicho año 1806, apenas conocida la invasión inglesa, que al mando del Gral. Beresford se posesionó de Buenos Aires el 27 de Junio de 1806, el Cabildo acordó que marchara en auxilio de aquélla el Coronel Santiago Alejo de Allende con 500 hombres.

El Gobernador Rodríguez dispuso además que se celebrase una solemne misa con rogativa por el triunfo de las armas del Vireinato; lo que importa unir la plegaria popular al esfuerzo militar que se apresta; el sentimiento religioso al sentimiento cívico.

Mui luego el Cabildo recibe comunicación del Virei, datada en «Cañada de la Cruz», fecha 30 de Junio, en la que participa la toma de la Capital por los ingleses el día 27: da órdenes para que el Coronel Allende le espere con mil hombres. El Cabildo acuerda todo jénero de auxilios, i aún los presos de la Cárcel para aumentar el número de las tropas. Convoca á la milicia desde edad de 20 á 50 años. Pide al Virei que no marche él en persona al frente de las tropas á la reconquista, para no exponer su persona. Sobre Monte, sin embargo, marcha de esta con fecha 1º de Agosto.

El Cabildo, á pedido del alcalde don Hipólito García Posse, antes de ponerse en marcha el Virei,

acuerda pedir á los Padres Domínicos que se saque en procesión á la Virjen del Milagro; i así se acuerda, debiendo asistir el Virei, el Clero i el Cabildo.

Con fecha 22 de Agosto el Cabildo recibe la noticia oficial de la reconquista de Buenos Aires, ocurrida el 12; i acuerda una solemne misa de acción de gracias para el 24, en «Santo Domingo».

El Gobierno de Buenos Aires comunica al Cabildo que manda 400 ingleses prisioneros: éste contesta suplicando que no se manden más de 200, ó que se envíen, en caso de no acceder, 300 hombres para su custodia, pues temen sublevaciones.

Los cabildantes se imponen contribuciones pecuniarias voluntarias para sostener el cuerpo de *arribeños* enviado á Buenos Aires al mando de don Francisco Javier Medina. Igual cooperación se acuerda el cuerpo mandado por el Comandante don Cornelio Zaavedra para sus *patricios*.

Contribuye también el Cabildo con donativos pecuniarios para ayudar á la defensa de Montevideo: el Deán i Cabildo eclesiástico como los Curas contribuyeron con sus donativos.

El 3 de Julio del año siguiente tiene lugar en esta ciudad la conjuración de los prisioneros ingleses, sin duda estimulados desde el litoral con motivo de la segunda invasión inglesa al mando del jeneral Witeloke; pero ella fué sofocada por la guarnición de esta compuesta de ciudadanos.

El 17 de Julio ya se da lectura en este Cabildo del triunfo obtenido por Liniers el día 5; i se ordena despachar para Buenos Aires á los prisioneros ingleses. Una docena de éstos que se habían hecho católicos, i bautizádose en esta pidieron al Cabildo que se les permitiera quedarse aquí, i se les concedió.

Con fecha 7 de Agosto el Cabildo acuerda una

gran función de gala á la Virjen del Milagro en Santo Domingo, «por haberse atribuido, dice, á su »especial protección triunfo tan memorable, así »por Su Exa., como por el concepto jeneral de la »cabeza del Vireinato i de este pueblo». El concepto á que alude el Cabildo está bien justificado con la siguiente carta autógrafa que Liniers escribió á su apoderado en esta, adjuntando para la capilla de la Virjen del Rosario *dos* de las banderas tomadas á las tropas británicas, i que se conservan aún en el Convento de Domínicos de esta ciudad. Dice así:

«Buenos Aires, Julio 27 de 1807.

»Sor. D. Fco. Antonio de Letamendi—Córdoba.

»Remito á V. como á mi apoderado, dos bande»ras cojidas en la gloriosa victoria del día 5 del co»rriente sobre el ejército británico, para que como »hermano mayor de nuestra augusta Cofradía del »Rosario, las ofrezca V. al Convento de Predica»dores de esa ciudad, en testimonio de mi gratitud »del novenario solemne que hicieron pidiendo á la »Madre de Misericordia el feliz éxito de mis es»fuerzos contra los enemigos de su culto, la que se »consiguió el primer domingo del mes en que con »más especialidad la invocamos.

»Nuestro Señor guarde á V. muchos años.

SANTIAGO LINIERS».

Esas banderas fueron colocadas en la Capilla de la Vírjen del Milagro el 23 de Agosto, día de la gran fiesta que acordó el Cabildo.

Liniers obsequió mas tarde á la misma Imájen del Milagro, Nuestra Sra. del Rosario, con su rico bastón de carei con empuñadura de oro, que tambien se

conserva en dicho Convento; siendo completamente inexacto lo que se ha dicho por algunos escritores que él fue regalado al General Mitre: no ha habido nunca tal regalo: aquí se conserva aún entre los muchos trofeos de amor filial consagrados á la Milagrosa Sra. del Rosario.

El Cabildo ordenó al mismo tiempo que la función para el 23 de Agosto, un funeral para el 3 de Sbre. en la Catedral, por los que murieron en la heroica lucha por la reconquista; heroica sí, por que á la victoria que se obtuvo el 5 de Julio contribuyeron hasta las Señoras! (1)

La noticia oficial de la reconquista llegó á Córdoba *á las oraciones*, dice el acta, del día 15 de Agosto, último día del novenario que hacía celebrar el Cabildo; i sin pérdida de tiempo se cantó la *Salve regina* y un *Te Deum*, á que concurrió el pueblo todo alborazado: asistieron tambien el Gobernador int. Dor. Rodriguez, el Consejero de Indias Dor. Portilla, el Oidor real Dor. Manuel Moscoso i el Sor. Martín de Sarratea, suegro de Liniers; saliendo en seguida en procesión por las calles, cantando el rosario.

Poco despues, en sesión de 25 de Setiembre, á moción del Sor. Ambrosio Funes, i previo asentimiento del Procurador de ciudad, el Cabildo acordó que asistiría él perpetuamente á la función del Rosario el primer domingo de Octubre. ¿Por que habremos olvidado los compromisos de nuestros mayores?.....

La gratitud del Cabildo hácia Liniers fué hasta acordar pedir al Rei que se acordasen honores al mismo.

---

(1) Conocido es el denuedo con que el Capitán Juan Bautista Bustos, cordobés, con 19 hombres hizo rendir á 217 ingleses, en cuyo número había 13 oficiales; todos los que fueron hechos prisioneros.

Por esta misma época jestiona el Cabildo con instancia el cumplimiento de la Cédula real de 1º de Diciembre de 1800, datada en San Lorenzo, i que debido á varias causas no había sido aún ejecutada, para que la Universidad fuera puesta bajo la dirección del Clero secular. Liniers decretó su cumplimiento con fecha 29 de Noviembre de 1807; i el Dor. Victorino Rodriguez dispuso en esta su inmediato cumplimiento por decreto de 5 de Diciembre del mismo año.

Con motivo de los nuevos i graves sucesos que se desarrollan en España á consecuencia de la abdicación de Cárlos 4º en favor de su hijo Fernando 7º, i de la invasión del «*pérfido Napoléon*», como le llaman los documentos oficiales, el Cabildo de Buenos Aires, de acuerdo con el Virei Liniers han distribuído las cuotas con que deberá contribuir cada Provincia para reunir un millón i 40 mil pesos para auxiliar á España, i han asignado á Córdoba 30 mil pesos. Son notables por su vigor i fogosidad los discursos que se pronuncian en nuestro Cabildo apoyando la resolución del de la Capital.

Habiéndose comunicado una acordada de la R. Audiencia Protorial de Buenos Aires para que no se admita ante los Jueces escritos sin firma de Abogado, el Cabildo acuerda suplicar de ello, por nó haber en esta mas que ocho Abogados, algunos de los cuales desempeñan funciones públicas, i no bastan para 30 mil almas en que se calcula la población de la Provincia.

Con ocasión de citarse á las Autoridades i al pueblo para el 22 de Enero á la casa de gobierno para jurar á Fernando 7º, el Cabildo acuerda pedir al Gobernador que mande hacer un retrato del Rei para colocarlo en la sala Capitular: ofrece uno el Fiel Ejecutor don Francisco Inocencio Gache.

Comunícase al Cabildo la división del Obispado del Tucumán, quedando al Obispo de Córdoba las Provincias de Rioja, San Juan, Mendoza i San Luis. Estas tres últimas fueron despues erijidas en Obispado.

En Mayo 27 de 1809, el Cabildo, para dar cumplimiento á la Cédula de 20 de Enero de dicho año, que dispone el nombramiento de un Diputado á la Junta Supma. de España é Indias, elije para formar la terna á los Dres. Gregorio Funes i José Mig. Gerónimo Zamalloa i al Coronel Santiago Alejo de Allende, los cuales sorteados por un niño de 5 años, fue favorecido el Sor. Dean Dor. Funes.

El nuevo Obispo Dor. Rodrigo Antonio de Orellana comunica á este Cabildo haber llegado á Buenos Aires de paso para esta ciudad.

(2ª Década — 1810 á 1820)

Con los trascendentales sucesos que se desarrollaron en la capital del Vireinato el año 10, i que prepararon el grandioso día de nuestra emancipación, se abre una era de conflictos i trastornos para Córdoba, que no puede dejar de participar de las consecuencias de aquellos acontecimientos.

Son conocidos los antecedentes que prepararon en Bs. As. la deposición del Virei Dn. Baltasar Hidalgo de Cisneros, como la renuncia de la Junta gubernativa de que el mismo fué nombrado Presidente, i que tan mal recibida fué por el partido contrario al elemento español dominante; sucesos que trajeron el Cabildo de 25 de Mayo de 1810, para tomar en consideración «una representación » que han hecho á este Exmo. Cabildo un conside- » rable número de vecinos, los Comandantes i va-

» rios oficiales de los cuerpos voluntarios de esta » Capital », i en el que se nombró la nueva Junta de Gobierno, mientras se elije la Junta jeneral del *Vireinato*, los cuales debían comparecer inmediatamente á prestar juramento «de usar bien i fielmente » sus cargos, *conservar la integridad de esta parte » de los dominios de América* á nuestro amado So» berano, el señor don Fernando 7º i sus lejítimos » sucesores ».

Pero todos esos sucesos solo se conocieron en Córdoba el 6 de Junio, en que se leyó en Cabildo sucesivamente un oficio de la *Real* Audiencia participando que el pueblo de Bs. As. trataba de establecer por sí i en consorcio de los Diputados de las otras ciudades un «nuevo gobierno para *mantener » estas* Provincias en la *dominación de su lejítimo Soberano* el Sor. Dn. Fernando 7º»: este oficio lleva fecha de 28 de Mayo: otro en igual sentido de la Junta Gubernativa, fecha 27 del mismo: i otro, fecha 29 del Cabildo de Bs. As. comunicando lo propio.

Ante tales comunicaciones el Cabildo opina que no debe reconocerse la Junta Gubernativa por haber sido impuesta por la fuerza, i por haber jurado poco ha esta Ciudad obediencia á la Junta de España i al Virei. Pero á pedido del Alcalde 2º Dor. José Antonio Ortíz del Valle se resuelve diferir la resolución sobre este asunto. A este Cabildo asistió el Gobernador Concha.

Dos días despues el Cabildo acuerda comunicar estos hechos á todas las demás ciudades, i aún á Lima i á Chile, pasándose copia de este acuerdo: mas antes de que esta resolución fuera cumplimentada, con fecha 15 de Junio, resuelven suspenderla por haberse recibido noticias de haberse instalado la Rejencia en Cádiz; i se acuerda jurarle obediencia.

Aunque varios escritores han relacionado sucesos ocurridos en esta con motivo de las comunicaciones antes mencionadas, no los relatamos por no haber encontrado ningún documento que los autorice.

Con fecha 13 de Julio el Cabildo ofició á la Junta de Bs. As. que él «está cumplidamente satisfecho de la integridad, pureza i fidelidad de los procederes del Sor. Gobernador» i que no podría pensar en un delito por parte de este, como «*se le da á entender por la Junta*».

El Cabildo acuerda con fecha 21 de Julio reconocer al Virei de Lima.

El 31 del mismo mes, sabiéndose ya que vienen fuerzas de Bs. As., Concha da aviso al Cabildo que se ausenta con las tropas, delegando el mando militar en el Coronel José Javier Diaz, i el político en el Alcalde José García de la Piedra.

Con fecha 1º de Agosto el Cabildo diputa al Dor. José Antonio Ortíz del Valle para que salga á encontrar las fuerzas expedicionarias de Bs. As., i dé cuenta á su Jefe haberse ausentado de esta ciudad el Gobernador Concha i el Obispo con varios otros. El Jefe de la expedición Coronel Francisco Antonio Ortíz de Ocampo, pide al Cabildo con fecha 3 de Agosto, que le proporcione el Colejio de Monserrat para alojar en él 1200 hombres, i le proporcione casas para sus Oficiales: así se acuerda. Toma después otras varias medidas destituyendo á los Cabildantes Piedra, Gache, Baró, Guardado, Cires i Miers.

Se hace cargo del Gob. el Coronel Juan Martín Pueyrredón, designado por la Junta de Bs. As., prestando juramento ante Dn. Antonio de Arredondo.

En Agosto 17 se verifica un Cabildo abierto, á que asistió Pueyrredón i 137 ciudadanos de posición social, incluso el Provisor Dor. José M. Marti-

nez, i elijen por mas de cien votos al Dor. Gregorio Funes como Diputado á la Junta Gubernativa jeneral de Bs. As.—Su hermano Dn. Ambrosio propone que se le dé como instrucción especial pedir la restauración de la Compañía de Jesus en esta, i para ello se apoya en el ejemplo de Catalina de Rusia, de Federico de Prusia, de Inglaterra, Portugal, Napoles i aún de la misma España.

El jefe de las fuerzas pide el Cabildo una contribución de doce mil pesos.

Créanse impuestos especiales para costear la dieta del Diputado electo. Este por su parte no se descuida, i pide al Cabildo que al señalarle la dieta tenga en cuenta que él costea la clase de Matemáticas en la Universidad, dotada con 500 pesos anuales. Pide así mismo que se le abonen los gastos que ha hecho en obsequiar en su molino á Pueyrredón.....

Mientras estos sucesos ocurren en la Capital, el Gobernador Concha i sus acompañantes son apresados por las fuerzas desprendidas en su persecución, i conducidos presos hácia la Capital, por no animarse el Coronel Ocampo á cumplir la órden secreta que traía de la Junta Gubernativa de Bs. As. de que fueran arcabuceados «*sin dar lugar á minutos*». Córdoba solo tiene que avergonzarse de que este atróz asesinato se haya cometido en su territorio,—en Cruz-Alta, donde el 26 de Agosto encontró á los nobles i desgraciados presos el Dor. Juan José Castelli, Vocal de la dicha Junta, á quien esta comisionó para ejecutar su inicua sentencia, comprendiendo en ella á los mismos á quienes en 1807 les acuñaba medallas con esta inscripción:—«A los defensores de su rei i de su patria Liniers, Concha i Lasala»;—i allí fueron fusilados cinco de los comprendidos en la órden, pues Castelli no tuvo ánimo para completar la lista de seis con la persona del Ilmo. Sor. Obispo Orellana.

Los ejecutados fueron Liniers, Concha, Rodriguez, Allende i Moreno. El Crímen? Fidelidad al Rei, cuyos dominios había jurado la Junta conservar para su amado Rei Fernando 7º? (1)

Ningún otro suceso ha ocurrido digno de mención, si no es el envio que hizo la Junta á este Cabildo de un paquete conteniendo varios ejemplares del *contrato social* de Rousseau.

Ocupada militarmente esta ciudad por el ejército auxiliar de Bs. As., la Junta de la Capital es realmente la que gobierna aquí. Quita i pone Gobernadores, según conviene á sus miras.

Por ausentarse con las fuerzas el Coronel Juan Martín Pueyrredón, queda de Interino Dn. Mariano Boedo, que mui luego es reemplazado por Dn. Diego José de Pueyrredón por nombramiento de la Junta de tha 3 de Dbre. Mas pocos días despues la misma Junta dispone que se nombre aquí también una Junta gubernativa compuesta de 5 individuos, presidida por el Gobr. nombrado: son elejidos el Lic. José Antº. Cabrera, Coronel José Javier Diaz, Dor. José Norverto de Allende, i empatados Dn. Narciso Moyano i Dn. Andrés Avelino Aramburú.

Resuélvese, Abril 10, por órden de la Junta de Bs. As., que se celebre el 25 de Mayo «sacando el estandarte real».

Impónese por vez primera un cuarto real de derecho por cada cuero que se exporte.

La Junta de Bs. As., compuesta de solo tres, comunica con tha 9 de Sbre que ha cesado Castelli en su Comisión, la que se confiere en esta Provincia á su Junta de Gobierno.

Dáse cuenta, Dbre 24, de un oficio de la Junta de

(1) Un año despues la Junta acordó, en 10 de Octe. de 1811, llamar al obispo Orellana, confinado en la «Guardia de Luján», para celebrar en Bs. As. el natalicio *de nuestro Rei*.!... Los *arcabuceados* lo habían sido por su fidelidad al Rei!....

Gob°. de Bs. As. en el que participa quedar preso el Diputado Dean Funes «con motivo de haberse es» clarecido ser complicado en la horrorosa conspira» ción contra aquel Superior Gobierno verificada el » 7 del presente mes»: el Cabildo acuerda pedir gracia por el Dean: Lo mismo hace el de Bs. As., según lo comunica al de esta.

El Secretario de la Junta, Dn. B. Rivadavia comunica á este Cabildo, con fha 9 de Enero de 1812, haber sido restituído en su Obispado el Sr. Orellana.

El 17 de Enero de este año, Dn. Santiago Carreras presenta título, fha 4 del mismo, por el que la Junta le encarga el Gob°. de esta. Este pide, invocando órdenes superiores que se le pase copia de las actas relativas al Dean Funes i todas las cartas orijinales de este con sus contestaciones.

Acuérdase por el Cabildo el empadronamiento jeneral, que dió á esta Provincia 62.176 habitantes.

Con fecha 31 de Enero el Gob°. i el Cabildo juran el Estatuto de 22 de Noviembre del año 11.

Igual juramento se presta con fha 5 de Febrero al Reglamento de Administración de Justicia.

Ordénase por la Junta Ejecutiva de Bs. As., elejir Diputados, los que deberán ser personas adictas al nuevo réjimen i *residentes* en la Capital: el Cabildo acuerda que los designe el Cabildo de la Capital por no conocer los Concejales sujetos de allí «con las condiciones impuestas».

A mérito de orden de fecha 27 de Febrero del Supremo Gobierno para que este Cabildo proporcione 10.000 ponchos i 3.000 cananas para el ejército del norte, se acuerda proratear entre los comerciantes los ponchos, i que los cueros de cabra, crudos i sobados, para las cananas se pidan á los Pedaneos de campaña. El Gral. Belgrano insta desde Salta por el envío de los ponchos i las cananas.

El Cabildo i los Electores designados por los vecinos nombran Diputados para la Asamblea Nacional á los Dres. Juan Luis Aguirre i Julián Leiva.

Para hacer frente á todos los gastos que las circunstancias exijen, el Cabildo acuerda una contribución en esta forma:

Casas de alquiler dos pesos por mes.

Casas no de alquiler un peso por mes.

Estancias de valor de mas de 3000 pesos un peso al mes.

Monjas el 5 % de sus censos por mes.

Ganado vendido ó matado dos reales por cabeza.

Trucos i billares un peso mensual.

Artesanos con oficiales i puerta abierta un peso.

Tiendas de trapos dos pesos al mes.

Pulperías de mas de 2000 pesos, dos pesos mensuales.

Pulperías de menos valor un peso al mes.

En Octubre del año 12 júrase obediencia al nuevo Gbno. Ejecutivo de la Capital, compuesto del Dor. Juan José de Paso, Nicolás R. de la Peña i Dor. Antonio Alvarez de Fonte.

Con fecha 2 de Dbre elíjense nuevos DD. para el Congreso constituyente á Dn. Juan Larrea i Dn. Gervasio Posadas.

En 9 de Febrero de 1813, el Gobr., el Cabildo i el pueblo juran obediencia á la Asamblea Nacional Constituyente que se ha instalado el 31 de Enero de dicho año. Suscriben el acta de este juramento por el Clero su Provisor Dr. Crespo, los prelados de los Conventos, los miembros de la Universidad, Monasterios etc.

Ya en este juramento no se menciona para nada el Rei. El acta dice que se juró—«Conservar i sos-
» tener la libertad, integridad i prosperidad de las
» Provincias Unidas del Río de la Plata, la santa

» Relijión Católica, apostólica, romana, todo en la
» parte que les corresponda».

En Julio 13 se recibe del Gob., nombrado por el Spmo. Gob. Ejecutivo, el Coronel Francisco Javier de Viana: estaba de interino por ausencia de Carreras, Dn. Hipólito García Posse.

Se reciben unas medallas, remitidas al Cabildo por el Gral. Belgrano, conmemorativas de las batallas de Salta i Tucumán; i se acuerda colocarlas «*desentemente como trofeos de la libertad de la Patria*»: acta del 17 de Julio de 1813. Las medallas han desaparecido.

Buenos Aires sigue entretanto imponiéndose á la Provincia, á la vez que sembrando la discordia en la Capital por la diversidad de opiniones i aspiraciones dominantes entre sus prohombres. Córdoba no pudo conseguir por mucho tiempo que su Cabildo fuera autorizado para abrir una escuela pública. Sus Diputados se cambian según que son ó no del agrado de la Junta Suprema.

El año 13 fúndase al fin la primera escuela pública, ó de carácter oficial: i es designado Profesor en ella, aunque no se había presentado á concurso, el Presb. Dr. Apolinario Peralta,

Hasta Abril de este año, 1813, aún se llevaban las armas i el escudo de Fernando 7º: recién entonces se ordenó cambiarlos por el escudo nacional.

El 9 de Setiembre de dicho año el Cabildo elijió nuevos Diputados, i se suscita una agria cuestión con motivo de la elección, pues ya empezaba á mostrarse aquí también la división de los bandos en que estaba dividida la Capital: la elección recayó en el Dor. Miguel Calisto del Corro por unos, i en el Sor. Norberto del Signo por otros. Se decidió por el primero. Su elección fue anulada por la Asamblea.

Conclúyese i se consagra en Octubre de este año

el nuevo templo de San Francisco, que es el existente actualmente.

En el mismo mes se presentan al Cabildo con credenciales del Spmo. P. E., en el carácter de Comisión Directiva del Interior, los Sres. Dres. Antonio Alvarez de Fonte i Francisco Ugarteche, i como Secret. el Licenciado Justo José Nuñez.

Elijen reemplazante al Dor. Corro i al Sor. Larrea, á los Dres. Agustín P. de Elía i José Gregorio Baigórri.

La Comisión Directiva impone contribuciones forzosas para remitir fondos al S. P. E., que insta por que se le remitan, i ordena que se suspenda cualquier obra pública.

Mientras viene el nuevo Gobr. nombrado, Coronel Francisco Ortíz de Ocampo, i por ausentarse el Sor. Viana, nómbrase un triunvirato compuesto de los Sres. Torcuato Llanes, José Manuel Velez i Dor. Alejo de Villegas. En Marzo de 1814 viene i se recibe Ocampo.

Acuerda el Cabildo, en 23 de Abril, que todos los años se celebre con fiestas públicas el 25 de Mayo.

El Spmo. P. E., ordena que se escriban las actas del Cabildo en papel sellado, i así se hace desde entonces con el sello que adjuntamos.

En Mayo 6 de este año acuérdase una rogativa pública por la salud del Gral. José de San Martín.

Fúndase otra escuela pública en el salón de la Universidad ofrecido para ello, i se nombra Profesor, con 300 pesos anuales, al Licenciado José Manuel Vélez.

En 3 de Febrero, i por renuncia del Diptdo. Dor. Baigórri, nómbrase nuevo Diputado, resultando con igual número de votos el Dor. del Corro i el Portillo: dáse cuenta de ello á la A. N.

Léese en sesión del 28 de Marzo la intimación del Gral. Artigas para que se marchen inmediatamente las fuerzas de Bs. As., pues si no, vendrá sobre esta Ciudad. Esta intimación trae la renuncia de Ocampo; i en Cabildo abierto se nombra á Dn. José Javier Diaz Gobernador, i Diputados para conferenciar con Artigas á los Dres. Roque Savid i Jose de Isasa. El 31 de Mzo. recíbese Diaz del Gbno. (1)

SELLO DEL PAPEL DE LAS PROV. UNIDAS ARGENTINAS (2)

/Desde el año 11 habíase instalado en esta ciudad una fábrica nacional de pólvora, la que hizo explosión el 10 de Abril de 1815, causando varias muertes de los que se ocupaban en ella./Es tradición en Córdoba que el cigarrillo del centinela que estaba fuera de la pieza de la molienda causó el incendio.

Preocúpase el Cabildo de dotar de escuelas á la

(1) En la discusión, ya se le llama *tirano* á Buenos Aires.
(2) El sello anterior tenía la leyenda siguiente: «Carolus IV D. G. Hispaniarum Rex.» El escudo real al centro.

campaña, i con tal propósito nombra una Comisión que le aconseje los recursos que para ello deban crearse.

Dánse algunas disposiciones penales para evitar los robos de haciendas en la Campaña, estableciendo cien azotes por cada animal mayor i 50 por los menores.

Por la primera vez en Diciembre del año 15, se da participación á los Departamentos de Campaña en la elección de los Cabildantes por medio de Diputados que nombraban los vecinos, i se hace la elección con intervención de estos.

Es digna de mención una solicitud del Procurador de ciudad, que á principios de 1816, exije al Cabildo se imponga la obligación de enseñar á algunos muchachos criollos sus respectivas industrias al *lozero*, al *relojero* i al fabricante de naipes i así se acuerda, debiendo ser dos por lo menos.

Se jura el 6 de Abril obediencia al Soberano Congreso constituyente, instalado en Tucumán el 25 de Marzo. El congreso comunica con fecha 28 de Mayo haber nombrado.

En sesión del 3 de Agosto se lee la nota del Congreso, su fecha 20 de Julio en que participa haberse declarado la *Independencia* de la América de toda potencia extranjera: se acompaña copia del acta del 9 DE JULIO. Al día siguiente es jurada con gran pompa en esta ciudad la Independencia; i se acuerda que el Escribano de fe del acto, i se agregue su testimonio á las actas del Cabildo.

Con motivo del motín militar encabezado por Don Juan Pablo Bulnes, que se apoderó de las fuerzas de la guarnición, deponiendo á Díaz, se hace Cabildo abierto para deliberar sobre las exijencias de Bulnes, i se acuerda que este se retire con las tropas á 20 leguas de la ciudad para deliberar con libertad.

Bulnes pide que se le proporcionen 300 caballos i 3.000 pesos para sus tropas; i así se acuerda.

Díaz da cuenta al Cabildo que el Director Supremo le ordena que entregue el mando al Cabildo; pero que él no cree deber obedecer, porque ha sido nombrado por el pueblo, i confirmado por el Congreso: el Cabildo acuerda dar cuenta á este de lo que ocurre, i que se pida se sostenga á Díaz.

El congreso comunica haber aceptado renuncia de Díaz i nombrado á Don Ambrosio Funes. Este se recibe el 23 de Setiembre. Díaz, que ha salido á perseguir a Bulnes, es derrotado por éste. El Cabildo, de acuerdo con Funes, i á fin de evitar el saqueo de la ciudad, votan 2.500 pesos para las tropas de Bulnes. El Congreso envía al comandante Francisco Sayos para sostener á Funes. Después de inútiles tentativas de arreglos con Bulnes, este es derrotado i vencido el 8 de Noviembre. El Cabildo pide indulto para Bulnes i oficiales.

El Congreso suspende á los Diputados Bulnes, Don Fernando, i á Cabrera por creerlos complicados en las sublevaciones de Córdoba.

En Noviembre 16 preséntanse como comisionados para restablecer la paz en esta ciudad el Dor. Manuel Antonio Castro i el Dor. Gregorio Funes, enviados por el Director Sup.

Otra vez Bulnes subleva la guarnición el 26 de Enero de 1817, impone prisión al Gobernador Funes i á los Jefes de la tropa, i exije al Cabildo que se nombre Gobernador: así se hace el 27 en Cabildo abierto, nombrando á Don José Joaquín de la Torre, i por renuncia de este al Teniente Coronel Juan Andrés Pueyrredón. Pero el 5 de Febrero Funes hace en Villa de Rosario una capitulación con enviados de Bulnes i es repuesto.

En Marzo 12 de 1817 el Supremo Director nom-

bra Gobernador al Dor. Manuel Antonio Castro, que tantos servicios prestó á esta Provincia contrayéndose á mejorar la administración, i procediendo siempre de acuerdo con el Cabildo.

El Gobernador Castro hizo la visita de la Universidad en 1818 en Agosto, introduciendo en ella muchas mejoras, entre otras la fundación de una clase de Retórica i otra de Francés. A él se debe principalmente la fundación de la Biblioteca pública que tiene desde entonces la Universidad: pidió para ello la cooperación del Cabildo i la obtuvo. De acuerdo con este destinó dos terceras partes del impuesto á las herencias trasversales para la Universidad, i la otra tercera parte para fomentar las escuelas en la Campaña.

El Cabildo creó estas á fines del año 18, con 150 pesos de dotación anual, i 12 pesos para útiles, instaláronse las primeras en San Vicente (Departamento Colón hoi) en Cosquín, en Palmas de Pocho, i en Santa Rosa de Calamachita.

Ordena el Gobernador la organización de la milicia civica: como así mismo que se abra un libro de inscripción de los ciudadanos, i otro de los que pierdan la ciudadanía.

Manda el Cabildo una Diputación á felicitar á San Martín por el triunfo de Maipu, al pasar por esta provincia.

En Marzo 2 de 1819 mandan también á cumplimentar al General Belgrano que se encuentra en Villa del Rosario.

Viene á esta el rejimiento del Coronel Bustos i el de La Madrid, i el Cabildo les obsequia con 4 barriles de aguardiente.

En Mayo 25 del año 19 júrase en la plaza, con asistencia de la Universidad, del Cabildo, del Clero, de la Oficialidad i del pueblo, ante dos Escribanos

públicos, la Constitución sancionada por el Soberano Congreso Constituyente el 22 de Abril del dicho año; i que, aunque jurada, debía ser mui luego repudiada por las Provincias, que no aceptaban el sistema unitario tan informemente involucrado en ella.

Tanto el Cabildo como el Gobernador Castro ocúpanse asíduamente de mejorar la administración en todo sentido; i llevan su celo tan allá, que consiguen que el Congreso autorice á los Jueces pedaneos á proceder sumariamente en el esclarecimiento de los delitos, i ejecuten sin consulta á la Cámara Territorial, sus resoluciones «*inclusa la pena de muerte*».

(3ª Década — 1820 á 1830)

No se habían apagado aún del todo los odios, que entre nosotros enjendrára la emulación, apesar del Gobierno tan laborioso i progresista del Dor. Castro, cuando tuvo lugar en Arequito la sublevación de una parte del ejército nacional encabezada por el Coronel mayor Juan Bautista Bustos, segundado por otros Jefes distinguidos, entre los que figuró también el comandante entonces José María Paz. La enseña de la sublevación fué el grito de *Federación* i autonomía de las Provincias de la Unión.

El Cabildo de Córdoba segundó inmediatamente el pensamiento dominante de los sublevados, i declaró la independencia i soberanía de Córdoba.

Llegado á esta el General Bustos con sus tropas, i apoyando la declaración del Cabildo, procedióse en Marzo del año 20 á constituir la Representación de la Provincia; despues que el Gobernador interino don Cárlos del Signo, Alcalde de 1er voto, que desempeñaba el Gobierno en virtud del desconoci-

miento del Gobernador Dr. Castro, convocó de acuerdo con el Cabildo á elección en Cabildo abierto de nuevo Gobernador: fue electo con calidad de interino al Coronel José Javier Díaz. Recibióse este inmediatamente del mando, empezó por hacer conocer por barios vandos los propósitos del General Bustos proclamando el Federalismo.

La Lejislatura á su vez por sanción de 18 de Marzo declaró que la Provincia como soberana i libre no reconocía dependencia ni sujeción á ninguna otra; pero que guardaría con las demas los principios de unión i fraternidad, i cooperaría con todos sus recursos i esfuerzos á defender la libertad común. El día 18 había sido designado por el Gobernador Díaz para la instalación de la Asamblea lejislativa, por *bando* de esa misma fecha.

Al día siguiente fue elejido Gobernador propietario el General Bustos. Su Gobierno no fue para Córdoba lo que se ha pretendido hacer creer por sus adversarios de entonces,—un Gobierno despótico i arbitrario; no.

Cierto es que no fue un Gobierno modelo; ni realizó grandes progresos; pero los que promovió fueron quizá los únicos que podía llevar á cabo en aquella época de desquicio jeneral.

Entre los actos importantes que realizó fue uno de los primeros hacer sancionar la Constitución política de esta Provincia, con el título de *Reglamento Provisorio de la Provincia para el réjimen de sus Autoridades;* el cual no carece de importancia en cuanto á las garantías cívicas. Fue sancionado el 30 de Enero de 1821.

Solicitó i obtuvo de la Lejislatura la sanción de 21 de Enero del 1822 instituyendo la Aduana i reglamentando el Comercio. Desígnase en esta lei los derechos que debían cobrarse, los que consistían en

la parte principal en un 8 o/o del valor aforado para las mercaderías extranjeras, i un 4 o/o para las de las otras Provincias arjentinas: pero debían pagar derecho doble los artículos que perjudicasen la industria del pais, i no pagar ningún derecho los libros, las drogas, los instrumentos de labranza, las máquinas de manufacturas, i otros que facilitan el trabajo.

Entre varias medidas que adoptó el General Bustos para mejorar el estado formal i material de nuestra Universidad, fue el nombramiento que hizo en 2 de Julio de 1822 de Visitador de ella en la persona del Dor. José Gregorio Baigórri, encargándole la de su plan de estudios; reforma que presentó este, despues de una prolija visita, el 2 de Enero del siguiente año, i que fue inmediatamente aprobada por el Gobierno.

Envió el mismo año 1822, como Comisionado especial ante el Gobierno de Buenos Aires al Dor. Francisco Ignacio Bustos, para arreglar varios asuntos económicos i otros relacionados con lo militar.

Promovió por medio de un manifiesto al pueblo una suscripción para costear una Imprenta para la Universidad por reputar este el mejor medio de propagar las luces i sostener la libertad reprimiendo el despotismo i consolidando la fuerza de los Estados. La Imprenta se costeó en efectó, contribuyendo para ello la misma Universidad, i fue puesta á disposición de esta á fines de 1823.

Por decreto de 26 de Setiembre de 1822 creó Bustos la Junta Protectora de escuelas, cuyo primordial deber será propender á la difusión de la educación primaria en toda la Campaña, creando por lo menos una escuela pública en cada Departamento, i arbitrando los medios de construir los correspondientes edificios. Esa Junta la componían el

Alcalde de primer voto, el Rector de la Universidad, el Procurador de ciudad i el Conciliano mas antiguo de aquella. Los Profesores serán nombrados por el Gobierno á propuesta de la misma Junta. Deberá nombrarse también un Director de Escuelas, que hará anualmente la visita de ellas. Deberá procurarse que los niños adquieran conocimientos de agricultura.

Muchas otras disposiciones contiene este Decreto, que bastan por sí solas para desvanecer el erroneo juicio que se ha formado por muchos sobre el Gobierno de Bustos. (1)

Para el funcionamiento de la Imprenta, la Lejislatura dio un decreto fha 9 de Sbre de 1824, adoptando como regla para la libertad de la Imprenta el Reglamento N. del año 11, mandado observar por Decreto de 3 de Dbre de 1817. Entonces apareció por vez primera el *Periódico* ó *Diario* en esta Ciudad.

El mismo año 24, en Sbre, la Lejislatura acuerda concurrir al Congreso Constituyente nuevamente por medio de sus Diputados, á los que acuerda remuneración i dieta, arbitrando recursos para ello.

---

(1) Para confirmareste aserto podriamos servirnos de muchos documentos autógrafos que tenemos; pero no entran nuestros propios juicios en esta *Crónica abreviada:* no podemos prescindir, sin embargo, de transcribir parte de una carta del Director de Chile, cuya correspondencia oficial i privada con el Gobernador Bustos tenemos á la vista: dice asi el renombrado O'Higgins en carta fecha 28 de Enero de 1821: «V. amigo tierno i afectuoso exalta mis » cortos servicios á vista de los progresos que hacen nuestras armas en el » Perú, pero estos se habrían paralizado si el brazo firme de V. no hubiese » contenido la gangrena política que iba consumiendo esas Provincias, i cuyo » contagio debía traherse á esta República en el desnaturalizado Carreras. » Hai cierta clase de servicios cuya importancia solo se conoce con el tiempo, » como hai hombres cuyo jenio aumenta su merito i celebridad á largas dis- » tancias. Algún día una pluma feliz publicará la influencia de V. en los » sucesos de que me felicito, i la Imprenta de esta República presentará en » breve algunos rasgos, que acaso ofenderán su modestia. Siga V. mi amigo » i compañero contrastando la discordia, i reine al menos el órden i el honor » desde Córdoba al Desaguadero. Deje V. que los anarquistas muerdan á V. » i á mi en sus diatrivas injuriosas con que manchan la Imprenta de Buenos » Aires. He visto á sangre fria esos bocetos de la envidia, que parecen mode- » lados por los de Carreras, i si me resuelvo á que se les conteste, el nombre » de V. será mi principal estímulo. Están encarnizados contra V. i contra » mi por que han trasendido nuestra amistad; por que V. los ha contenido » con entereza; por que etc. etc»..... Bernardo O'Higgins.—En el mismo sentido se expresa en la correspondencia oficial.

Acuerda así mismo que si por algún evento no pudiesen concurrir sus Diputados, la «Provincia defiere á sus deliberaciones del mismo modo que lo hacía si realmente estuviese representada».

Por lei de 31 de Dbre de 1824 declarase extinguidos los Cabildos de esta Ciudad i de las Villas Carlota i Concepción de Río 4º.; i se crean dos Jueces letrados para esta Capital: en la campaña debía administrarse justicia por Jueces Pedaneos i de Alzada. Esta lei modificó un tanto la Junta Protectora de escuelas en cuanto á su composición. Ella ordenaba entre otras modificaciones exijidas por la supresión de los Cabildos, que el Ministro Secretario de Gobº. recibiría el Archivo municipal; i que las propiedades del Cabildo pasaban á ser propiedades del Estado.

Sanciónase con fha 18 de Marzo de 1823 el Reglamento para la Administración de Justicia de la Campaña.

Se establece que la elección de Representantes en la Lejislatura se hará en razón de uno por cada 6000 habitantes; i que la renovación de ellos será por terceras partes cada 8 meses, i en su totalidad cada dos años.

Sobrevienen las dificultades con el Congreso i P. E. N., i la Lejislatura de Córdoba desconoce primero la lei de 15 de Abril del año 26 relativa á las cualidades que deben reunir los Dip. al Congreso, sosteniendo que esto corresponde á la Provincia, en cuanto á su nombramiento, duración i remoción, despues desconoce la lei de 4 de Marzo del mismo año que declara Capital á Bs. As.

Remueve, ó hace cesar en su diputación, con fecha 1º de Agosto, á los Diputados que no se hayan sujetado en su conducta á los principios que sostiene esta Provincia, dando su voto por la capitalización

de Bs. As. i por el nombramiento de un Poder Ejecutivo permanente.

Créase la Cámara ó Tribunal Supremo de Apelaciones; i se instala el 26 de Octubre de 1826. Los nombrados para componerlo eran los Dres. José Dámaso Gigena, Juan Prudencio Palacios, José A. Ortíz, José Roque Funes i Francisco Ignacio Bustos; i Fiscal el Licenciado Gerónimo Salguero de Cabrera.

Prohíbese por lei de 21 de Octubre del mismo año 26, la extracción de metálico plata ú oro, acuñado ó en barras. Esta lei fue modificada un mes despues imponiendo el derecho de un 10 °/o á la extracción, aunque ella fuera motivada por cambio de domicilio de los interesados. Mas tarde el derecho se disminuyó al 8 °/o.

Por lei de 21 de Nbre. del 26 se habilita á todo graduado en derecho á ejercer como Abogado; i se permite la defensa sin firma de letrado.

Autorizase la redención de los terrenos dados en enfiteusis por el Cabil. fíjando términos para ello; como la enajenación de ejidos.

Determínase imponer un derecho á los panaderos, almaceneros, carreteros, etc., que deberá ser fijado por una comisión que nombrará el P. E.

Por lei de Enero 16 de 1827 declárase á la Provincia desligada del pacto nacional; i por consiguiente que no se encuentra en el Caso de examinar la Constitución sancionada por el Congreso Gral. á fines del año 26. En consecuencia se comunicó esta resolución al enviado Dr. Juan Ig°. Gorriti, que había sido comisionado para presentar la Constitución al exámen de Córdoba.

La Lejislatura, por sanción de 21 de Julio de dicho año, ratifica todas sus resoluciones anteriores, i autoriza al P. E. para invitar á los demas Gobiernos á

reunir un nuevo Congreso Constituyente en Santa Fé.

Conocido en Córdoba el movimiento revolucionario de 1º de Dbre. de 1828, ocurrido en Bs. As., el Gobernador Bustos dio un manifiesto á las Provincias invitándolas á confederarse para sostener los principios federales contra el centralismo unitario que tan imprudentemente había informado la Constitución del año 26, lo que naturalmente encendió aun mas la guerra civil.

Celebró un tratado en el mismo sentido con la Provincia de San Luis, usando de la autorización que le confería para ello la lei de 11 de Dbre. del año 28; el que fue ratificado con tha 3 de Abril del año 29, cuando la Provincia era ya invadida por fuerzas de Bs. As. al mando del Gral. José María Paz, que respondía á los fines del motín militar de 1º de Diciembre encabezado por el Gral. Lavalle.

Bustos trató de contrarrestar la fuerzas comandadas por Paz; pero despues del desastre del Pilar, i de haber ajustado con el mismo Paz un arreglo por el cual le delegaba el mando en la Provincia, mientras él se mantenía en la Campaña hasta acordar un pacto definitivo de pacificación, fue atacado por su mismo delegado, i derrotado el 22 de Abril en San Roque, á 7 leguas de Córdoba. El combate tuvo lugar ocupando las fuerzas de Bustos la rivera oeste del río i las de Paz la del este, ambos parapetados en las dos serranías que forman el valle.

A la batalla de San Roque siguiéronse luego en 25 de Febrero i en 23 de Junio del año 30, las de Oncativo i La Tablada respectivamente, que afianzaron la dominación del Gral Paz, i por ende la del partido Unitario de Córdoba.

Creó el Gobernador Bustos, en 1829, á solicitud de los vecinos de Ballesteros, Departamento de 3º

abajo, la Villa de San Juan Bautista, que fue delineada por Dn. Mariano Benito de Zavalía en terrenos donados por Rosalía Gonzalez, Gregoria Orihuela, Martín Martínez i Nicolás Alonso, en la estención de 10 cuadras de este á oeste por 16 de sud á norte. El plano fue trazado, según instrucciones de Bustos por Dn Juan Roque: tiene 77 manzanas con 7 plazas bien distribuídas: son 286 solares: se distribuyeron 71 solares. El espediente está en el Archivo jeneral.

El Gral. Paz, vencedor del Gobernador Bustos, se posesiona del Gobierno i empieza por celebrar con Santa Fé un tratado sobre postas i franquicias de comercio.

Fórmase nueva Lejislatura, i ésta procede en Agosto del mismo año á nombrar Gobernador por unanimidad al Gral. Paz.

La principal preocupación del Gobierno es naturalmente procurarse fondos para el sostén de la Administración, i especialmente del ejército: se crea con este fin ochenta mil pesos en títulos llamados *pagarés* con un interés mensual de un octavo en peso, ó sea 12.50 °/₀: lei de 2 de Setiembre. El 12 del mismo mes se sanciona nuevos impuestos á los frutos de la Provincia,—cueros y cerda.

Recárganse considerablemente por lei de 25 de Octubre del 29, los derechos de Aduana, tanto á los efectos extranjeros como á los productos de las otras Provincias.

Mas como todo lo absorbe la guerra, el Gobierno se ve precisado de suspender el pago de los sueldos civiles, que solo se pagarán en parte, i del todo suspenso el pago de censos i montepíos. Se autoriza así mismo al Ejecutivo para contraer un empréstito forzoso. Se reglamenta los *auxilios*, ó sea la contribución forzosa de ganados para el sostenimiento de las tropas; estos *auxilios* se reparten entre los diversos Departamentos.

El Gobierno de Paz celebra algunos tratados de alianza ofensiva i defensiva i de comercio con algunas Provincias en Julio de 1830. Mui luego, en 31 de Agosto se ajusta el célebre tratado que confirió al Gral. Paz el *Supremo Poder Militar* de las nueve Provincias contratantes, obligándose á proporcionarle recursos de todo jénero.

El Gobierno decreta la suspensión de todo crédito á cargo del Tesoro.

Suprime el tribunal de Herencias trasversales, haciendo Juez único de ellas al Contador de Hacienda.

Créase un Tribunal militar para juzgar militarmente delitos comunes de asesinatos, robos en cuadrilla, i salteamientos i saqueos.

El Gobierno establece los *auxilios* de servicios personales con armas.

Acepta el Gral. Paz el mando supremo de las nueve Provincias contratantes, que lo fueron Córdoba, Catamarca, Mendoza, San Juan, San Luis, Rioja, Santiago i Salta.

La guerra civil continúa entretanto asolando á la Provincia, donde todo se hace militarmente. Paz apresta su ejército i se dirije hacia Santa Fé á combatir al Gral. Estanislao López. Ocurre entonces, 10 de Mayo de 1831, la prisión de Paz, i todo cambia de nuevo. (1)

(4ª Década — 1831 á 1840)

Conocido en Córdoba el hecho trascendental de esta 4ª Década, consistente en la captura del jeneral Paz por las fuerzas de López, la Lejislatura de-

(1) Del Archivo de Gobierno han desaparecido casi todos los documentos referentes al Gobierno de Bustos. ¿Qué fin ha guiado esa sustracción? No lo sabemos.

claró vacante el Gobierno, i nombró con fecha 16 de Mayo, Gobernador interino á don Mariano Fragueiro. Las circunstancias eran bien difíciles, i Fragueiro, hombre íntegro i sin ambición, se apresuró á procurar salvar á la Provincia de nuevas devastaciones: envió una comisión ante el Gral. López acampado en Calchin, al sud de Villa del Rosario, i ésta concertó con dicho Gral. un tratado que en lo posible aseguraba la paz i tranquilidad individual i pública.

Pero los trastornos i complicaciones anexos á la guerra eran tan profundos, que el mismo Sor. Fragueiro hubo de celebrar con el Gral. Echagüe, jefe de la división que avanzó por orden de López sobre esta ciudad, un tratado reconociendo á esta como *auxiliar* de la Provincia y poniéndose bajo su protección: 31 de Mayo.

Pocos días después el Sor. Fragueiro renunciaba el mando, i la Lejislatura la aceptaba, i nombraba con fecha 2 de Junio, al Dor. José Roque Funes.

Como siempre, fórmase nueva Lejislatura, i con fecha 20 de Agosto, declara ilegal i nulo el Gobierno del Gral. Paz i todos los actos de los Poderes públicos, que han tiranizado y oprimido la libertad de la Provincia.

El desquicio i las persecuciones continúan. Funes renuncia en Agosto del mismo año; i es nombrado Gobernador don José Vicente Reinafé, facultado para atender en los asuntos interiores i exteriores, de paz i de guerra.

Dáse una lei comisionando á los Gobiernos de las Provincias litorales para juzgar al Gral. Paz, prisionero en Santa Fé; pero sin proveer nada absolutamente sobre el modo de constituirse tan raro tribunal.

Autorízase por lei de 3 de enero de 1833 la formación de un ejército que se pondrá á las órdenes

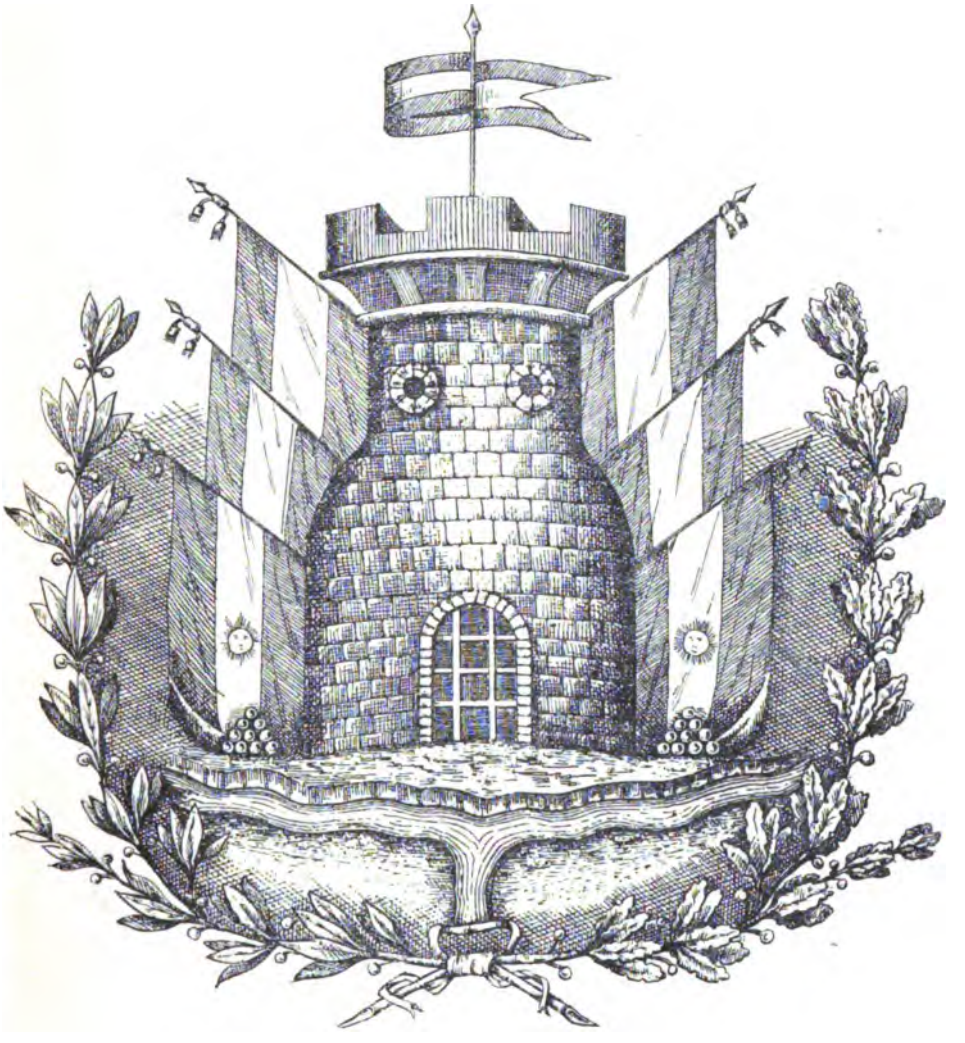

ESCUDO DE ARMAS DE CORDOBA

DESDE 1835 FIGURA YA ESTE ESCUDO COMO DE LA PROVINCIA: POR MÁS DILIJENCIAS QUE HEMOS HECHO NO HEMOS ENCONTRADO EL ORÍJEN OFICIAL DE ÉL. COMO SE VÉ, ÉL ES UNA MODIFICACIÓN DEL ESCUDO DE LA CIUDAD

del Gral. Facundo Quiroga; pudiendo el Gobierno contraer un empréstito de 40.000 pesos.

Restablécese la Cámara de Apelaciones, que había sido suprimida, la que deberá instalarse al año siguiente, ó antes si hubiera como rentar á sus miembros.

Nómbrase un Tribunal especial para juzgar á los sublevados de Julio encabezados por el Comandante Castillo en Río 4º, i que había sido vencido en esta por las fuerzas del Gobierno. En esta sublevación se comprometieron mui distinguidos ciudadanos, muchos de los cuales fueron condenados á muerte.

Durante todo el Gobierno de Reinafé no hai más que ruido de armas en toda la Provincia: la guerra civil ha tomado un carácter atroz. Desde Jujui á Buenos Aires todo son odios, intrigas, despotismos i anarquías.

Las delegaciones en el Gobierno se suceden aquí frecuentemente.

Durante la Administración Reinafé ocurrió en esta Provincia,—en *Barranca Yaco*, situado entre *Jesús María* i *Totoral*, el asesinato del Gral. Quiroga i su Secretario el Dor. José S. Ortiz, que tuvo lugar en la mañana del 16 de Febrero de 1835, á estar á la partida de defunción que, en los Libros de la Curia eclesiástica de esta ciudad está asentada con fecha 18. Fué sepultado en el costado norte del pretil de la Catedral; de donde fué exhumado pocos meses después, por orden del Gral. Rosas, i conducidos á Buenos Aires.

Este hecho dió ocasión, dos años después, 25 de Octubre de 1837, para que fueran ejecutados en Buenos Aires tres de los hermanos Reinafé, como autores del mencionado acontecimiento.

En el Gobierno de Reinafé ocurrió así mismo la

expulsión de esta Provincia del Ilmo. Sor. Benito Lazcano, Obispo *in partibus*, i Vicario Apostólico de esta Diócesis, con motivo de haber impuesto prisión al cura de Río 4º don Valentín Tiara, i haber éste deducido recurso de fuerza ante el Gobierno. El Obispo Lazcano fulminó una excomunión contra varios de los complicados en este asunto, lo que dió causa para su destierro i casación de sus Bulas.

En los diversos gobernantes que con calidad de interinos se sucedieron en dicho 35, sólo se nota el afán por anular lo hecho por los anteriores; i arbitrar medios para sostener la más honda división.

Tal estado de cosas, complicado con la más profunda anarquía de los partidos en toda la República, trajo para Córdoba la dominación del Coronel don Manuel López, desde el 22 de Noviembre de 1835 hasta su derrocamiento por la revolución del 27 de Abril de 1852.

Los hechos más orijinales abren esta era de dominación que duró 17 años. El mismo Gobernador desconoce su orijen i lo hace presente á la Lejislatura, quien por sanción de 22 de Noviembre declara insubsistente la lei de 9 de Setiembre anterior, que declaró disuelta la Cámara lejislativa, i por consiguiente nulos los actos de la que le sucedió, i de los Gobernantes por ella nombrados; i vuelve á elejir al Coronel López en el carácter de provisorio.

Restitúyese por acto de la Lejislatura fecha 30 de Noviembre del mismo año al Obispo Lazcano en el uso de la ciudadanía i ejercicio del Vicariato Apostólico.

Dáse una ley prohibiendo ejercer ningún empleo público á los *unitarios* conocidos.

Publícase el decreto de 27 de Febrero de 1837 expedido por el Gral. Rosas prescribiendo el *exequatur* como condición indispensable para ejecutar ú obedecer las Bulas ó Breves pontificios.

Confiere el Gob. con fecha 8 de Junio de 1837, «á nombre de la Soberana Lejislatura i por sí» facultades extraordinarias al Gral. Rosas que las ha solicitado. Estas mismas facultades le son acordadas por la Lejislatura al Gobr. López por el término de un año. Después fueron indefinidas en cuanto al término: lei de 20 de Febr. 1839.

Autorízase al Gob. para contraer un empréstito forzoso de 20.000 pesos, que deberán tomarse diez mil en la ciudad i 10.000 en la campaña. El Gobr. exime á esta por cuanto está gravada con el empréstito forzoso de ganados i caballos para las tropas.

(5 Década — 1840 á 1850)

Continúan los horrores de la guerra civil: las convulsiones se sienten en toda la Provincia: los ejércitos la cruzan en todas direcciones: el Gobernador López, obedeciendo órdenes que se le imparten desde Bs. As., sale también á campaña: la revolución álzase de nuevo: el partido unitario derroca en esta al Gobernador delegado de López, Dn. Norberto de Zavalía: el pueblo, ó mas bien los amotinados elijen al Dor. José Francisco Alvarez: el Gral. La Madrid viene desde Tucumán en protección de la revolución triunfante en la Ciudad: López se retira hasta el Saladillo, Departamento de Frailemuerto (hoi Belle Ville) buscando la incorporación de las fuerzas de Sta. Fe.

Los desastres sufridos por el Gral. Lavalle en «Quebracho herrado» situado al este de esta ciudad, casi en el límite con Santa Fe, hacen mas difícil la situación de Córdoba. Estos hechos trajeron á Córdoba al funesto Gral. Oribe, que mandaba en jefe el ejército federal (Dbre. del 41): i con él las perse-

cuciones sangrientas i encarnizadas, las ejecuciones á degüello, los saqueos, las confiscaciones. Oribe se alojó en el hoi Seminario de Loreto.

López se afianzó pues en el Gobierno, i *aprendió* á ser tirano como su amigo Dn. Juan Manuel Rosas. La baja adulación empezó á tomar un vuelo desconocido: hombres de mucha importancia por su conducta privada i sus luces se convirtieron en sirvientes del Gobernador: figuraron entre estos algunos sacerdotes i frailes.

Con motivo de haberse ordenado la colocación del retrato de Rosas en el salón de la Lejislatura, el año 44, tuvo lugar este acto con gran pompa: pero no se permitía á nadie la entrada si no llevaba el cintillo rojo en la solapa de su traje. Se acordó guardia de honor, é iluminación de la ciudad durante tres días.

El mismo año 44, el 27 de Junio, fué reelecto López como Gobernador, i se recibió en la misma noche de su elección con gran fiesta i algazara pública: no olvidaremos jamás aquella noche en que se nos hizo desempeñar el papel de la Fama, para recitar una Oda al Gobernador López: teníamos 10 años..... La Oda fué compuesta por dos personajes que han figurado mucho después en nuestra era constitucional.

Se había conferido ya á López el grado de Brigadier i Capitán Gral.

Algunos decretos sobre policía de campaña, carreras, riñas, división de pedanías, i reglamentación del cobro de impuestos es la labor de la administración gubernamental.

Sin embargo, sanciónase por la Lejislatura el año 47 el *Código Constitucional* de la Provincia, sin perjuicio de que sus disposiciones son reformadas cada vez que lo exijen las circunstancias, ó lo requiere la arbitrariedad.

Prohíbese la circulación de la moneda fraccionaria de plata acuñada en la Rioja. Ordénase la presentación de los cuños ó troqueles que tenían varios plateros de monedas pequeñas, i se impone la pena de muerte á los que falsificasen la moneda de la Provincia. Esto no impidió que se hiciese una falsificación de *cuartillos* por un hábil platero: pero la pena no se aplicó en todo su rigor.

Restáblecese el diezmo de cuatropea, que había sido suspendido desde el año 43; pero á favor del Estado: 10 de Junio 1849.

Créase el Departamento Topográfico provisorio, compuesto de una Comisión que intervendrá en la corrección de las Brújulas i exámenes de los que hayan de recibirse de Agrimensores.

Reglaméntase el uso de los lutos, segundando lo establecido por el Gral. Rosas al respecto; debiendo limitarse para el sexo femenino á un pañuelo negro al cuello i pulsera del mismo color en la bata tambien negra, i para los hombres un crespón en el sombrero, ó siendo militares, ó empleados un lazo sin lustre al brazo izquierdo.

En el Gobierno de López fué erijido el Cementerio público de San Gerónimo el año 1845; i desde entonces quedó absolutamente prohibido el enterramiento en los Cementerios particulares de los conventos i de la Catedral i del Pilar: las monjas fueron exceptuadas de esta disposición. El primer cadáver sepultado en dicho cementerio fué el del Dor. Fermín Manrique, fusilado por López junto á la tapia del mismo: es voz pública que Manrique había aconsejado al Gobernador la erección del Cementerio.

López, cediendo á las exijencias de Rosas, expulsó de Córdoba á los Jesuitas, que se hallaban establecidos aqui nuevamente desde el año 38; i esto á

pesar de que como lo manifestó al Dictador los Padres eran sumamente benéficos á la Provincia i no se mezclaban para nada en la política; pero ante las exijencias de Rosas i de su célebre Ministro Arana, se vió precisado á expulsarlos en Marzo del 48. López i su familia eran muy afectos á la Compañía; pero la *federación* requería ese sacrificio. Los P. P. expulsados fueron: Rector José Fondá, Mauricio Coldesfort, José Clos, Ignacio Fúnes, cordobés, Martín A. Piñero, cordobés, i Joaquín Moreno, fallecido poco ha en el presente año en esta ciudad: i los Novicios Manuel Garzón, Severo Ríos, S. Gorordo, S. Echenique, cordobeses, i N. Cubas, catamarqueño: de los Novicios solo Gorordo i Cubas se hicieron sacerdotes.

Pero el mismo López, apenas caído Rosas, restituyó á la Compañía por Decreto de 7 de Abril de 1852, declarando que su extrañamiento fué «Obra de la violencia i tiranía del Exmo. Gobr. de Buenos Aires Dn. Juan Manuel de Rosas, i que al Gob. de Córdoba no le fué posible rechazar medida tan caprichosa i arbitraria».

Durante esta década se estableció aquí la acuñación de moneda menor de plata acuñándose sucesivamente desde el año 43 al 49 pesetas, reales, medios i cuartillos. Las acuñaciones no solo se hicieron en la casa de moneda sino también por plateros encargados para ello, como lo fueron el Coronel Policarpo Patiño i Dn. Pedro Nolasco Pizarro.

(6ª Década — 1850 á 1860)

Después del 1º de Mayo de 1851 en que tuvo lugar el pronunciamiento del Gral. Urquiza contra Rosas, i que dió por resultado la campaña del Ejérci-

to Gran[illegible] [illegible] i el derrocamiento del tirano en Caseros el 3 de Febrero del 52. el Gobierno de López fué mas bien de espectativa que de administración. Colocó á su hijo Dn. José V. López al mando de alguna fuerza que estuvo acampada en Villa Nueva mucho tiempo. El mismo Gobernador salió luego á campaña, i encargó del Gobierno á su hijo Dn. José V.

Estando López en la posta de los Chañares, recibió allí los primeros medios pesos plata acuñados en Córdoba. En dicha posta recibió la noticia del triunfo de Gral. Urquiza; i regresó á la ciudad; pero no reasumió el mando, hasta fines de Marzo.

Como era de esperarse la situación de Córdoba empezó á variar. El Gobernador pensó en formar un Ministerio popular, nombrado un Ministro prestijioso por su ilustración é intachable conducta, i nombró al Dor. Alejo C. Guzmán.

El primer acto del nuevo Ministro fué extinguir el ramo de *auxilios* en la campaña. Este decreto fué firmado por el Gobr. delegado Dn. José Vict., por hallarse enfermo el propietario.

Mas luego tuvo lugar el pronunciamiento de las fuerzas de la guarnición mandadas por el Tent. Coronel Manuel Ant. Zavalía en acuerdo con el Coronel Manuel E. Pizarro i varios otros ciudadanos. En la tarde del 27 de Abril, á las 5 mas ó menos, fué atacado en su despacho (en el Seminario) el Gobr. delegado que tenía allí una escolta. Solo murió en el ataque, por haberse resistido, el Coronel Policarpo Patiño. Dn. José V. fué allí preso, i conducido con miramientos á la Cárcel.

La escolta de este que estaba acuartelada donde hoi es la casa de ejercicios, hizo alguna resistencia, pero á oraciones se rindió.

Al día siguiente se reunió una parte considerable

de ciudadanos, i en acto presidido por el Juez de 2º voto Dor. Tomás Garzón, se procedió á elejir Gobernador Provisorio; i resultó electo el Dor. Guzmán.

El Comandante Gral. de la Plaza Coronel Manuel E. Pizarro tomó varias disposiciones mui oportunas para que las fuerzas de la campaña no resistieran el cambio operado por la revolución, i ellas produjeron el resultado deseado.

El Dor. Guzmán nombró Ministro Gral. al Dor. Agustín San Millán. Uno de sus primeros actos fué reglamentar la libertad de imprenta. Creó luego un diario oficial para la publicación de los documentos del mismo carácter.

Se impuso al Gobernador López i á su hijo don José é hijos políticos Dn. José Ferreira i Dn. Antolín Funes un fuerte empréstito forzoso, embargándose todos los bienes del primero.

La Lejislatura expidió una lei, con fecha 20 de Mayo de ese mismo año, encargando de las Relaciones Exteriores al Gral. Urquiza, invocando para ello la sanción de 26 de Abril por la que la Provincia reasumió su soberanía.

Convócase á elecciones de Electores de Gobernador; i reunidos los electos, elijen el 27 de Junio Gobr. en propiedad al mismo Dor. Alejo C. Guzmán.

Durante su administración se hicieron importantes mejoras. Se reconstruyó el puente que comunicaba la ciudad con el paseo Sobre Monte, que había sido destruído poco há por una fuerte creciente de la Cañada; con este motivo se depositaron en una arca bajo sus cimientos los documentos publicados, relativos á la revolución del 27, nombramiento del Gobn. provisorio, algunas monedas de las recientemente acuñadas, i entre estas los primeros pesos, etc.

Restablecióse la Junta Protectora de escuelas. Creáronse varias Villas, la de *San Pedro* en San Javier, la Villa *Constitución* en Tulumba, la de *San Carlos* en Pocho, la de *San Francisco* en Río Seco, etcétera.

Júrase, el 9 de Julio de 1853, la Constitución Nacional, sancionada en Mayo del mismo año, en la ciudad de Santa Fé, á cuya sanción había concurrido Córdoba por medio de sus Diputados, después de adherir al acuerdo de San Nicolás de los Arroyos. (31 Mayo de 1852).

La Universidad es puesta bajo la administración Nacional, en Sbre. del 54.

Suprime los diezmos de cuatropea.

La Provincia entra de lleno en la Administración Guzmán en la senda de su progreso, i empieza á aspirar ambiente de libertad. El Gral. Urquiza visita á esta ciudad en Marzo del 54, i es recibido con gran pompa por todo el vecindario, que salió á encontrarle hasta la *Huertilla* (á una legua de la ciudad).

El Gobn. del Dor. Guzmán ordenó también la formación del censo jeneral de la Provincia, el que dió por resultado una población de 110.539 habitantes.

El Dor. Guzmán visitó varias veces la Campaña de Córdoba promoviendo su bienestar con medidas administrativas de verdadero interés público. I aunque no faltaron algunos movimientos subversivos como los que ocurrieron en la Punilla, ellos fueron sofocados sin muchas dificultades, i se restableció la tranquilidad jeneral.

Sucedióle en el Gobn. Dn. Roque Ferreira por elección de 27 de Julio de 1855.

En esta administración fué creada la Sociedad de Beneficencia, que tantos bienes ha producido i sigue

produciendo con su infatigable labor en pro de la educación del sexo. femenino, i de muchos otros objetos benéficos.

Dióse la Constitución de la Provincia, sancionada con fecha 16 de Agosto del 55, i aprobada por el Congreso N. con fecha 19 de Sbre.; designóse para su promulgación i jura el 30 de Nbre. i así se ejecutó en toda la Provincia.

También la Administración del Sor. Ferreira fué mui laboriosa, con la eficaz protección del Dor. Justiniano Posse, su Ministro jeneral, primero, i del Dor. Clemente J. Villada, después.

Durante ella creáronse varias leyes de impuestos, como el 2 °/oo municipal, el de serenos, etc., indispensables para sostener los gastos públicos consiguientes á las diversas mejoras introducidas.

Dividiéronse algunos Departamentos en dos, como el de Tulumba en Tulumba i Totoral; el de Punilla en Punilla i Cruz del Eje; el de Anejos en Anejos norte i Anejos sud; designando á cada uno las Pedanías correspondientes.

Restablecióse por lei de 3 de Setiembre de 1856 el Réjimen municipal en toda la Provincia por medio de elección directa de los vecinos de cada municipio, estatuyendo las reglas de su organización i atribuciones que les corresponderían.

Créase la institución de Serenos para la vijilancia nocturna de la ciudad. Erijese la Villa de *San José* en Tulumba; i la de *Villa de María* la población de Río Seco.

Suspendióse por lei la denuncia de terrenos fiscales i la redención de ejidos. Se reglamentó la manera de elejir diputados nacionales. Muchas otras disposiciones económicas i de justicia i policía se sancionaron durante esta gobernación.

Al Sor. Ferreira le reemplazó en el Gobierno el

Sor. Dn. Mariano Fragueiro, que figuró como candidato para la Presidencia de la República, i que tal vez por esta causa tuvo que soportar una fuerte oposición por parte del partido que sostenía al Dor. Derqui, que al fin triunfó.

El Sor. Fragueiro, elejido el 27 de Mayo de 1858, se recibió el 27 de Julio, i nombró sus Ministros á los Dores. Luis Cáceres i Lucrecio Vazquez.

Uno de sus primeros actos fué crear la Academia de práctica forense, haciendo obligatoria para todos los que aspirasen á ejercer la profesión de Abogados, su inscripción i permanencia en ella por dos años para los que presentasen título de Dor. ó Licenciado, i tres para los que sólo se adscribiesen con el título de Bachiller.

El Gobierno del Sor. Fragueiro hizo desde su principio reformas importantes en el réjimen administrativo. Suprimió para facilitar las transacciones sobre inmuebles el derecho llamado de *alcabala*, i ordenó el rejistro de las propiedades raíces. Creó la administración jeneral de correos en la provincia. Consolidó la deuda flotante de la Provincia. Organizó la enajenación de tierras fiscales, fijando la forma de verificarla en remate público. Reglamentó i puso en instrucción la guardia cívica, estableciendo Academia para los oficiales de ella.

Pero no tardó en suscitarse contra su gobierno una fuerte oposición encabezada por hombres que sostenían la candidatura del Dor. Derqui para Presidente de la República; esa oposición venció al partido oficial en las elecciones para renovación de su Lejislatura, i esta fué una verdadera rémora para el Gobierno.

La revolución estalló al fin; los amotinados fueron sorprendidos en casa de uno de los cabecillas de ella. Fueron rendidos i conducidos presos todos á

las cárceles del Cabildo. El Dor. Antonio del Viso, Juez en lo Criminal, se hizo cargo de la causa.

Entretanto, el Gobernador Fragueiro, que en persona había salido á reprimir la revolución en el norte, fué apresado por el Comandante Cardoso, en Santa Catalina, i conducido á la grupa á la aproximación de la pequeña escolta, que al mando del Teniente Coronel Juan Carranza, enviara el Gobernador delegado Dn. Félix de la Peña. Abandonado el Sor. Fragueiro, regresó á la ciudad i presentó su renuncia del puesto elevado que desempeñara; le fué aceptada, i se nombró al mismo Sor. de la Peña en su reemplazo, interino primero i después en propiedad; lei de Setiembre 11 de 1860.

(7ª Dècada — 1860 á 1870)

Las cuestiones de la Presidencia i la separación de Bs. As. del resto de las Provincias i conflictos armados que se suscitaron, crearon para Córdoba una situación excepcional i mui penosa. Sin embargo, el Gobierno del Sor. de la Peña siguió administrando con regularidad los intereses públicos.

Nombróse una comisión para examinar el Cgo. de Com. del Estado de Bs. As., á fin de aceptarlo para la Provincia.

Prestó atención preferente á la Administración de la Caja de Depósitos i Consignaciones, creada por el Sor. Fragueiro, regularizando su movimiento económico.

Pero comisionado el Presidente de la República Dor. Santiago Derqui, por lei del Congreso del Paraná, para intervenir la Provincia de Córdoba, que se decía estar de acuerdo con el Gobierno de Beunos Aires para el derrocamiento de las Autoridades na-

cionales, se presentó en ésta el 13 de Junio del 61; el Gobernador Peña salió á recibirle oficialmente como á dos leguas de esta ciudad hacia el norte este.

Llegado el Presidente Derqui asumió el mando, i se ocupó durante su permanencia en reunir en la «Tablada» las milicias de la campaña para formar el ejército, que fué vencido en Pavón el 17 de Setiembre siguiente.

Al retirarse en Julio el Dor. Derqui, nombró Gobernador al Dor. Fernando Félix de Allende, que lo fué hasta el 12 de Noviembre siguiente, en que tuvo lugar la revolución del Comandante Olascoaga, Gefe de las fuerzas del Gobierno en esta capital.

El Dor. Allende oprimió cuanto pudo á esta ciudad; desterró á sus principales hombres; destituyó la Lejislatura de la Provincia, autorizando este decreto su Ministro el Dor. Gerónimo Cortés, que renunció primeramente por no firmar tal atentado; i no obstante, aceptó de nuevo la Cartera al solo objeto de autorizarlo, como lo hizo, renunciando en seguida.

Allende hizo celebrar *Te Deum* por el triunfo de Derqui en Pavón, á pesar de que se sabía, con las reservas del caso, que todo el ejército de esta Provincia estaba llegando en dispersión á los diversos Departamentos de ella.

Con esperanzas de una reacción favorable al Dor. Derqui, Allende salió á la campaña á reunirse con fuerzas de San Luis i de esta Provincia, que comandaba el Mayor Clavero, i nombró por su delegado al Sor. Tristán Achaval. Pero el Gobernador i Clavero, con todos los que le acompañaban, fueron derrotados el 20 de Noviembre en el hoi pueblo *General Paz*, por las fuerzas que después de la revolución de Olascoaga había reunido el Gobernador provisorio Dn. José Alejo Román.

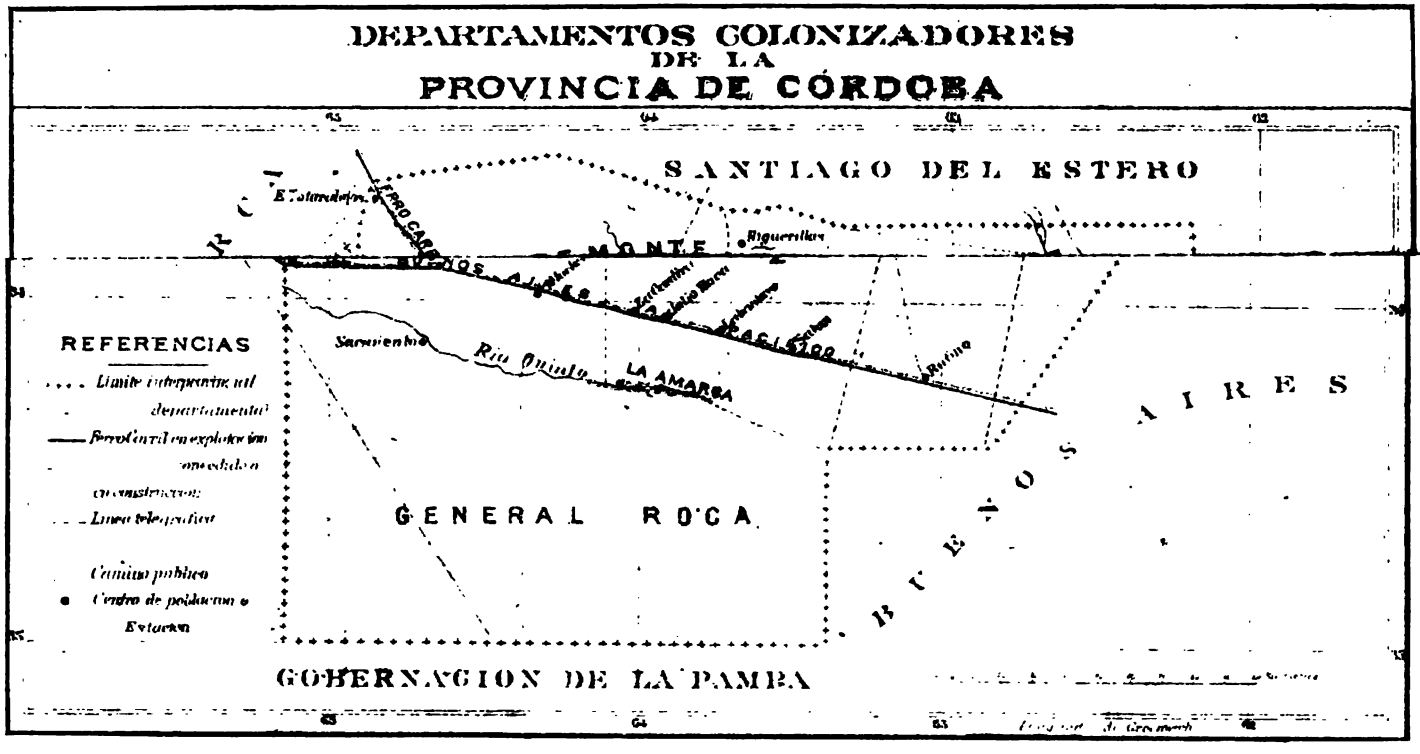
DEPARTAMENTOS COLONIZADORES
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANTIAGO DEL ESTERO
MONTE
Riguerillas
Sarmiento
Río Quinto
LA AMARGA
Rufino
BUENOS AIRES
GENERAL ROCA
GOBERNACION DE LA PAMPA
REFERENCIAS
Límite interprovincial
departamental
Ferrocarril en explotación
Línea telegráfica
Camino público
Centro de población o
Estación

En Diciembre del mismo año llegó á esta ciudad un cuerpo de Ejército al mando del Gral Paunero, i los acontecimientos políticos empezaron á producirse bajo la influencia de las fuerzas triunfantes en Pavón. Fué repuesto en el Gobierno el Sor. Peña; pero renunció á los 6 días, i fué nombrado interinamente el Coronel Dor. Márcos Paz.

Volvieron de su destierro los Diputados de la Lejislatura de la Provincia, que reinstalados dieron un manifiesto en que había una acrimonia mui acerva para el Congreso i Gobierno del Paraná. La Provincia reasumió su Soberanía, declarando caducas á todas las Autoridades nacionales. Fueron repuestos en sus empleos todos los que habían sido destituídos durante el Gobierno de Derqui i de Allende.

Pero la guerra civil reaparecía, i fué preciso sofocarla con las fuerzas al mando del Gral. Paunero. Este fué nombrado interinamente Gobernador de Córdoba por haber tenido que renunciar el Gobierno el Dor. Paz, que se marchó á pacificar el norte de la República.

Durante la corta administración del Gral. Paunero, se preparó la elección de Gobernador propietario; i fué electo, i se recibió el Dor. Justiniano Posse; 17 de Marzo de 1862.

El Dor. Posse creó una escuela pública por lo menos en cada Departamento de Campaña, i una Comisión especial para promover i fomentar las escuelas. Decretó un *Te Deum* por la instalación del Congreso en Bs. As. (25 de Mayo del 62).

Créase por lei de 24 de Dbre. del mismo año el Departamento Topográfico de la Provincia.

Cédese á favor de la empresa del F. C. C. Argentino los terrenos adyacentes á la vía, que deberán expropiarse por cuenta de la Provincia.

Ocurre la invasión de los montoneros de la Rioja

á los Departamentos del oeste, i es declarada la Provincia en estado de sitio por decreto del Gobierno de Mayo 4; i se envían fuerzas cívicas para combatirla.

El Gobierno del Dor. Posse, con su Ministro Laspiur, sostuvo la árdua cuestión de que las Provincias tienen derecho á gravar los inmuebles nacionales situados en su territorio contra la opinión del Dor. Vélez Sarsfield i del Dor. Costa, Ministros del Gobierno N. en la Presidencia del Gral. Mitre. La cuestión la resolvió el Gobierno N., ordenando que no se pagase impuesto por el establecimiento Caroya.

En pos de las montoneras de la sierra vino luego, el 10 de Junio, un motín de cuartel en ésta, encabezado por el Sargento Simón Luengo, que derrocó al Dor. Posse; i en su consecuencia sobrevino la invasión del *Chacho*,—Angel Vte. Peñaloza,—que tantos sacrificios i sangre costó á esta Provincia, i que tuvo su día final en «Las Playas», sobre los altos de esta ciudad, el 29 de Junio. A ella siguió la renuncia del Dor. Posse, fundándose en que las armas nacionales le hacían presión.

Nombróse Gobernador interino á Dn. Benigno Ocampo, quien renunció al poco tiempo, siendo nombrado también interinamente Dn. Roque Ferreira, que lo fué luego en propiedad en 15 de Enero del 64.

Este Gobierno fué mui combatido i poco beneficioso. Contó en la oposición á los hombres más notables de Córdoba.

Las revoluciones se suceden unas á otras; los calabozos se pueblan de ciudadanos como Campillo, García, Méndez, etc.; la división recrudece en el movimiento ó sedición que hubo de estallar el 2 de Marzo del 65; fué asesinado en la calle, á medio día, por la fuerza del Gobierno, el Dor. Justiniano Posse,

que era conducido preso por una guardia armada. En Julio del mismo año fué derrocado el Sor. Ferreira por otro motín de cuartel que encabezó Luengo.

Vino la intervención nacional; pero cuando el Ministro del interior, Dor. Rawson, trataba de arreglar los partidos, fué llamado urjentemente por haber ocurrido la invasión de López del Paraguai á Corrientes, i haberse declarado la guerra.

Las cosas siguieron en mui mal estado; i los continjentes eran remitidos con la urjencia que el caso pedía, i sin guardar consideraciones de ningún jénero.

Siguió convulsionada la Provincia, aun después de concluir el Gobernador Ferreira i ser reemplazado por el Dor. José Mateo Luque como propietario, por lei de Enero 18 del 67; después de haber sido interino desde el 26 de Julio del 66.

Luengo hizo otro motín el 16 de Agosto del 67, i apresó al Mtro. de Guerra N. Dn. Julián Martínez, que se encontraba en Córdoba. Esto trajo la ausencia del Gobernador Luque, que no quiso aparecer cómplice de tal desacato á la Autoridad N.—Vino el Gral. Conesa, i las fuerzas sublevadas que había reunido Luengo en esta Capital se desbandaron. La calma se restituyó un tanto; pero los ánimos quedaron agriados. Luque se vió precisado á renunciar, i aceptada su renuncia, fué nombrado el Sor. Félix de la Peña, en Dbre. 18 del 67.

Tres días antes de la enunciada fecha hizo su aparición en esta ciudad el flajelo del cólera asiático que tantos estragos produjo en esta capital i su campaña durante los dos meses que la aflijió; más él trajo, como consecuencia, la fundación del Asilo de huérfanos Amparo de María, que fundó en Abril del 68 la Conferencia de San Vicente de Paul, cuyo Reglamento fué aprobado por el Gobierno con fecha

9 de Mayo. El ha prestado, i sigue prestando, inmensos servicios á los niños privados de otros auxilios; i hoi posee un buen establecimiento propio i costea un colegio de educación, rejenteado por Hermanas de Caridad.

Creáronse durante esta Administración dos Juzgados de letras para la campaña; de ellos sólo subsiste el que tiene su asiento en la Ciudad de Río 4º; el otro fué suprimido.

Créase también el Rejistro jeneral de marcas.

Declárase necesaria la reforma de la Constitución provincial, i se procede á la elección de Convencionales que sancionaron, la que se promulgó en Setiembre de 1870.

Al Gobernador Peña le cupo la satisfacción de preparar todo lo necesario para la 1ª exposición nacional, que se verificó en esta ciudad bajo el Gobierno del Presidente Sarmiento, en 1871.

Nombró asimismo comisiones para la formación del primer censo nacional de 1869. Declaró feriados los días 17 y 18 de Mayo de 1870, en el primero de los cuales tuvo lugar la inauguración oficial del F. C. C. Argentino, presidida por el Dor. Vélez, en representación del Excmo. Gob. N.

Durante su Gobierno inauguróse también el Observatorio Astronómico, que dirijió el célebre Dor. Gould.

Al terminar esta Administración regresó la G. N. que había concurrido á la guerra cruenta con el Paraguai. Se le hizo una recepción fastuosa i se depositó en nuestra Catedral la bandera del Rejimiento Córdoba, que tantas glorias alcanzó bajo las inmediatas órdenes de su Jefe el Coronel A. Olmedo.

La Lejislatura acordó un mausoleo para los fallecidos en dicha guerra, una medalla de honor para los que habían sobrevivido i diez leguas de tierras públicas para repartirse entre los que habían terminado la campaña.

(8ª Década — 1870 á 1880)

Al Gobierno del Sor. Peña sucedió, en Mayo de 1871, el del Sor. Juan Antonio Alvarez. Su gobierno fué por demás estéril en medidas de estímulo para el progreso, excepción hecha de los dos actos de importante trascendencia que produjo, estos fueron la creación de la Oficina de Estadística i la del Banco Provincial de Córdoba. Aquella fué creada por decreto de 6 de Marzo de 1873 i éste por lei de 26 del mismo mes i año, con un capital de 3 millones de pesos, que otra lei, de 28 de Junio, redujo á solo un millón. Con este capital se instaló i funcionó con toda regularidad, dando pingües utilidades, hasta que se elevó su capital, el 86, á ocho millones. Desde entonces data su decadencia i su ruina.

Igualmente estéril en actos trascendentales fué la administración del Dor. Enrique Rodríguez, que sucedió al Sor. Alvarez, en Mayo de 1874.

Tanto el Gobierno de éste, como el de su sucesor el Dor. Antonio del Viso, fueron poco fecundos en mejoras morales ó materiales; ambas administraciones se ocuparon demasiado de la política jeneral, limitando mucho la acción propia.

En la Administración del Dor. Rodríguez la Provincia sufrió la invasión de las fuerzas nacionales sublevadas al mando del Gral. José Miguel Arredondo, con motivo de la revolución al Presidente Avellaneda.

El Sor. del Viso consiguió, durante su gobierno, un importante adelanto para Córdoba: obtuvo la creación de la Facultad de Medicina para complementar nuestra Universidad. El entonces Rector de

ésta (1877), Dor. Manuel Lucero, segundó eficazmente los propósitos del Dor. del Viso, i la Facultad fué instalada. (1)

Obispos de Córdoba—siglo XIX

Fray Rodrigo A. de Orellana, Premostratense.
Dor. Don José Vicente Ramírez de Orellano, Presbítero, Cordobés.
Dor. Don Manuel Eduardo Alvarez, Presbítero, Cordobés.
Dor. Frai Mamerto Esquiú, Franciscano, Catamarqueño.
Dor. Frai Juan Capistrano Tisera, Franciscano, Cordobés.
Dor. Frai Reginaldo Joro, Tucumano.

Gobernadores—siglo XIX

General Juan G. de la Concha.
Dalmacio de Allende.
Coronel Francisco Ortiz.
Coronel Juan Martín Pueyrredón.
Don Diego de Pueyrredón.
Teniente Coronel Santiago Carrera.
Coronel Francisco Viana.
Coronel Francisco de Ocampo.
Coronel José Javier Díaz.

---

(1) Terminando aquí el Dr. Rodríguez la parte histórico-política de Córdoba, y entrando luego á hacer un estudio topográfico de la Capital de la Provincia y demográfico de la Ciudad, hemos considerado conveniente limitar la publicación que hacemos para asociarnos al 50° aniversario que el autor de este trabajo celebra con el profesorado y que motiva ésta, en 29 de octubre.
(N. de los E.)

Don Ambrosio Funes.
Don Manuel A. Castro.
Coronel José J. Díaz, (2ª vez).
General Juan B. Bustos.
General José M. Paz.
Dor. Roque Funes.
Sr. José Vicente Reinafé.
Sr. Manuel López.
Dr. Alejo G. Guzmán.
Sr. Roque Ferreira.
» Mariano Fragueiro.
» Félix de la Peña.
» Fernando de Allende.
» Dor. Justiniano Posse.
» Benigno Ocampo.
» Roque Ferreira (2ª vez).
» Dor. Mateo J. Luque.
» Félix de la Peña (2ª vez).
» Juan A. Alvarez.
» Dor. Enrique Rodríguez.
» Dor. Antonio del Viso (Vice).
» Dor. Miguel Juárez Celman.
» Gregorio I. Gavier.
» Ambrosio Olmos.
» Dor. José Echenique (Vice).
» Marcos N. Juárez.
» Eleazar Garzón (Vice).
» Dor. Manuel Dédimo Pizarro.
» Julio Astrada (Vice).
» Dor. José Figueroa Alcorta.
» Dor. Clímaco de la Peña.
» Donaciano del Campillo (Vice).

INDICE

PÁGS.

ALGUNAS PALABRAS POR VÍA DE INTRODUCCIÓN..... 3
CAPÍTULO I.—SIGLO XVI (1553 á 1600)..... 9
CAPÍTULO II.—SIGLO XVII..... 41
CAPÍTULO III.—SIGLO XVIII..... 83
CAPÍTULO IV.—SIGLO XIX (1ª Década—1810 á 1820)..... 125
(2ª Década—1810 á 1820)..... 132
(3ª Década—1820 á 1830)..... 145
(4ª Década—1831 á 1840)..... 153
(5ª Década—1840 á 1850)..... 158
(6ª Década—1850 á 1860)..... 161
(7ª Década—1860 á 1870)..... 167
(8ª Década—1870 á 1880)..... 173

2

3 2044 014 240 220

This book should be returned to the Library on or before the last date stamped below.

A fine of five cents a day is incurred by retaining it beyond the specified time.

Please return promptly.

WIDENER
BOOK DUE
NOV 17 1991

WIDENER
DEC 21 1991
BOOK DUE

JAN 25 1992
BOOK DUE

CANCELLED
JAN 6 1992